

ORDEN DE SERVICIO

 FECHA
 EMISIÓN 08/06/2022
 O.S.# 0S-00028

MD TOPOGRAFIA SAC
RUC: 20569266409
Call. Manuel Duato 115, Los Olivos, Lima

Proveedor:

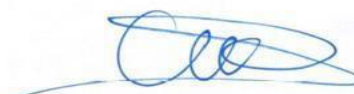
TREMACH GROUP S.A.C.
RUC: 20601214831
CAL.PEDRO GAREZON NRO. 2062 INT. 3ER URB. ANTARES - LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES

Solicitado por:	Area:	Fecha de servicio	Terminos de Pago		
MANUEL CHAVEZ	TOPOGRAFIA	29/06/2022	Crédito 30 días		
ITEM	DESCRIPCION	CANT. (Ha.)	U.M.	P.U.	TOTAL
1	Servicio de ALQUILER DE VEHICULO: Camioneta Pick Up Mitsubishi L200 4x4 - MAQUINA SECA, para realizar Trabajos en la Unidad Minera Raura - (29-06-2022 / 31-01-2023). CARACTERISTICAS: *Transmisión Mecánica 4x4 *Aire Acondicionado *2 Airbags *Cierre Centralizado *Semifull Equipo *Frenos ABS *Radio AUX/USB *Motor 2.5cc *5 puertas, 5 pasajeros	7	Meses	US\$ 1,770.00	US\$ 12,390.00

Otros comentarios o Instrucciones Especiales

- * Factura 30 días
- * Enviar factura adjuntando nuestra O/S # OS-00028
- * El proveedor debe cumplir lo detallado en el RITRAN (Adjunto)

SUBTOTAL	US\$ 12,390.00
IGV (18%)	US\$ 2,230.20
TOTAL	US\$ 14,620.20



MANUEL CHÁVEZ YARLEQUE
 GERENTE GENERAL

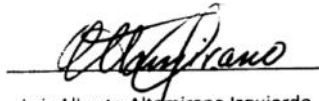



RAURA

RITRAN

Reglamento Interno de Transporte



Elaborado Por: Ingeniero de seguridad y Salud Ocupacional.  Ronal Rojas Arana. Ingeniero SSO UM RAURA Ronal Rojas Arana Fecha: 05/05/2021	Revisado Por: Superintendente SSOMA  Luis Alberto Altamirano Izquierdo Superintendente SSOMA – RAURA CIP: 108625 Fecha: 05/05/2021	Aprobado por: Gerente de la Unidad Minera Raura  Eduardo Ramirez Gamarra Fecha: 06/05/2021
---	---	--

**REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPORTE
"RITRAN"**

INTRODUCCIÓN

Compañía Minera Raura S.A., presenta el Reglamento Interno de Transporte (RITRAN), que regirá en las operaciones de Compañía Minera Raura S.A. tanto dentro y en zonas aledañas de la Unidad Minera, el mismo que deberá aplicarse y cumplirse estrictamente por todos los trabajadores de la organización, así como de las empresas contratistas mineras y empresas contratistas de actividades conexas que están vinculados con la Compañía.

Nuestro propósito, es que los conductores y operadores de equipos móviles tengan la suficiente orientación y conocimiento de las reglas que deben tener presente en el desarrollo de sus actividades, sobre lo que deben hacer y no hacer en dicha tarea, con el objeto de mitigar las probables causas básicas e inmediatas de los peligros al momento de la conducción/operación; estos peligros son representadas por las condiciones subestándar (vehículos en mal estado, condiciones de vías deficientes y ambiente climatológico no adecuado) y los actos subestándares que se pueden presentar por diferentes razones en el trabajo (acciones temerarias, aspectos físicos no adecuados), y si no son controladas estas causas traerán como consecuencia la ocurrencia de accidentes.

El cumplimiento del presente Reglamento es un **deber y obligación**, esto conllevará a que nuestra empresa cuente con conductores y operadores seguros, proactivos y eficientes en la realización de sus tareas.

Finalmente invocamos a los señores conductores/operadores, que el presente reglamento sea siempre revisado, portado (material de consulta) y leído constantemente, además de hacer prevalecer el derecho de decir No; de esta manera estarán garantizando su propia seguridad, buena producción y calidad del servicio.

INDICE

REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPORTE	2
INTRODUCCIÓN	2
TITULO I: GENERALIDADES	13
1.1 ALCANCE Y OBJETIVOS	13
1.2 REFERENCIAS LEGALES:.....	13
1.3 DEFINICIONES	13
TITULO II: RESPONSABILIDADES.....	21
TITULO III: REGLAS GENERALES PARA EL CONDUCTOR Y OPERADOR	29
3.1 CONDICIONES FISICAS Y PSICOLOGICAS DEL CONDUCTOR/OPERADOR	29
3.2 AUTORIZACIÓN INTERNA DE CONDUCIR:	30
3.3 PROMOCION DE OPERADORES:.....	31
3.4 REGLAS GENERALES DE CONDUCCIÓN/OPERACIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES:.....	31
3.5 REGLAS GENERALES DE TRANSPORTE INTERNO DE PERSONAL:	32
3.6 REGLAS GENERALES DE TRANSPORTE EXTERNO:	33
3.7 REGLAS GENERALES DE TRANSPORTE INTERNO DE EXPLOSIVOS:	33
3.8 REGLAS GENERALES DE TRANSPORTE DE CARGA Y MOVIMIENTO DE EQUIPOS:.....	34
3.9 PRIORIDADES VEHICULARES Y DERECHO DE PASO:	34
3.10 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES:	35
3.11 USO DE CLAXON	36
3.12 SANCIONES CONDUCTOR/OPERADOR:.....	37
3.13 SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS PASAJEROS Y PEATONES:	37
TITULO IV: REGLAS GENERALES PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y EQUIPOS.....	37
4.1 REGLAS GENERALES PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES	37
4.2 SEÑALES DE TRANSITO Y CONDICIONES DE LA VÍA:	40
4.3 LIMITES DE VELOCIDAD:	41
4.4 INSPECCION TECNICA Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES:	42
4.5. CONTROLES Y REGULACIONES DEL TRANSITO FUERA DE LA UM RAURA:.....	42
4.6. PROCEDIMIENTO DE TRANSPORTE FUERA DE LA UNIDAD MINERA:	43
4.7 OTROS TEMAS RELACIONADOS AL TRANSITO Y RECOMENDACIONES PARA CONTROLAR EL COVID-19:.....	46
ANEXOS	47
Anexo N° 01: Escala de sanciones de tránsito	48
Anexo N° 02: Estándar de equipos de emergencia y plano de ubicación de los semaforos peatonales	49
Anexo N° 03: Proceso de obtención de la licencia interna de conducir	55
Anexo N° 04: Check list de vehículos y equipos usados en la UM y PCSV	56
Anexo N° 05: Criterios para la autoevaluación de fatiga o somnolencia.	60
Anexo N° 06: Lineamiento para la evaluación de aptitud médica y calidad de sueño para conductores de vehículos de servicio público, vehículos escolta y ambulancias.	61
Anexo N° 07: Requisitos de seguridad para los vehículos livianos.....	62
Anexo N° 08: Requisitos de seguridad para vehículos pesados	63
Anexo N° 09: Requisitos de seguridad para equipos pesados o línea amarilla y para vehículo escolta	64
Anexo N° 10: Dispositivos de seguridad en vehículos y equipos pesados.....	66
Anexo N° 11: Sistema de protección Contra Volcadura y Caída de Objetos– ROPS y FOPS	68
Anexo N° 12: Partes y nomenclatura de una llanta	69
Anexo N° 14: Disposiciones de seguridad para vehículos de transporte de carga pesada.	72
Anexo N° 15: Equipos mineros que requieren contar con sistema automático de extinción de incendio (SAEI)	73
Anexo N° 16: Horarios de tránsito externo de Raura	74
Anexo N° 17: Límites de velocidad de las rutas externas usadas en la UM-Raura y Rutagramas de interior mina.....	75
Rutagrama Interior Mina - A.....	78
Rutagrama Interior Mina – B	79
Anexo N° 18: Clasificación de las licencias de conducir para autorización interna	80
Anexo N° 19: Puestos de Control de Seguridad Vial (PCSV)	82
Anexo N° 20: Ubicación del PCSV – SAYAN	83
CONSTANCIA DE RECEPCION DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPORTE	84

POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD

Somos Compañía Minera Raura S.A., empresa peruana con operaciones mineras subterráneas en el Perú, dedicada a las actividades de exploración minera, extracción y procesamiento de minerales polimetálicos y comercialización de concentrados de zinc, plomo y cobre, mediante la presente reafirmamos nuestro compromiso con la Sostenibilidad en el desarrollo de nuestras actividades, en concordancia con nuestra visión, misión y valores.

En Raura desarrollamos acciones individuales y organizacionales con el objetivo de proteger la vida y la salud, cuidar el medio ambiente, respetar los derechos humanos y generar valor social en las comunidades del área de influencia donde operamos.

Nuestros compromisos que guían la presente política son:

- Liderar con el ejemplo - **en palabra y acción**- promoviendo acciones y conductas que refuercen esta política en todo lugar y en cada momento.
- Cumplir las obligaciones legales, acuerdos y convenios suscritos, así como con las políticas, reglamentos y el Código Corporativo de Ética y Conducta de Raura.
- Mejorar continuamente nuestro desempeño en sostenibilidad alineados con las normas ISO 45001 e ISO 14001, así como con las mejores prácticas de las empresas mineras de clase mundial.
- Establecer, medir, reportar y comunicar los indicadores de desempeño de sostenibilidad de acuerdo a los estándares internacionales.

Los lineamientos que refuerzan la presente política son:



Seguridad y Salud

- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos de nuestras actividades y promover los comportamientos seguros con la finalidad de lograr un ambiente de trabajo con cero accidentes.
- Notificar todos los incidentes así como promover la participación y consulta de los trabajadores y grupos de interés en relación a la seguridad y salud dentro y fuera del lugar de trabajo.



Medio Ambiente

- Identificar, evaluar, prevenir, monitorear y mitigar los aspectos ambientales en nuestras actividades, gestionando de manera eficiente los recursos, insumos, productos, subproductos y residuos.
- Promover una cultura de cuidado ambiental con nuestros trabajadores y grupos de interés.



Gestión Social

- Mantener relaciones de confianza con los grupos de interés de nuestras áreas de influencia, a través del diálogo y el respeto a las personas, las tradiciones, costumbres y legado histórico.
- Promover el desarrollo sostenible de las comunidades en nuestras áreas de influencia siendo gestores y facilitadores de dicho desarrollo de interés.



Victor de la Cruz Matos
Gerente de Unidad

Lima, 09 de abril del 2021

- Política de Sostenibilidad V4
- Vigencia a partir del 01.04.2021



Política de Ambiente de Trabajo Libre de Alcohol y Drogas

Compañía Minera Raura S.A. reconoce que el consumo de alcohol y drogas produce efectos nocivos que afectan la salud y la seguridad de las personas. A fin de promover un ambiente de trabajo libre de alcohol y drogas, se ha emitido la presente política basada en los siguientes compromisos:

1. No tolerar el consumo de alcohol o drogas en el trabajo, ni durante una comisión. El ingreso al trabajo o el desarrollo de actividades bajo la influencia de alcohol o drogas está prohibido: Tolerancia Cero.
2. Promover y participar activamente en la difusión, sensibilización y capacitación sobre la problemática del consumo de alcohol y drogas, con el apoyo de entidades especializadas.
3. Incorporar en los exámenes médicos pre-ocupacionales y ocupacionales periódicos, pruebas de detección de alcohol y drogas.
4. Asegurar la disponibilidad, calibración y certificación de los equipos asignados para las pruebas de detección de alcohol y drogas.
5. Prohibir el consumo, almacenamiento, transporte y venta de alcohol y drogas en las instalaciones y en los vehículos de la compañía.
6. Asegurar el desarrollo de pruebas de detección de alcohol en los conductores de vehículos previo al inicio de su servicio, ya sea dentro o fuera de la unidad minera o proyecto.
7. Asegurar que los trabajadores involucrados en accidentes de trabajo, eventos de alto potencial (EAP) y aquellos trabajadores con sospecha de estar bajo los efectos de alcohol o drogas participen en las pruebas de detección de alcohol y drogas.
8. Desarrollar pruebas diarias de detección de alcohol y drogas en forma aleatoria. Asimismo, intensificar la cantidad de pruebas de detección de alcohol y desarrollar campañas de prevención de consumo de alcohol y drogas en los días festivos.
9. No participar en las pruebas de detección de alcohol y drogas, será considerado como la aceptación de estar bajo la influencia de alcohol y/o drogas para los fines administrativos.
10. Promover asistencia y consejería a través de entidades especializadas, en caso de que un colaborador manifieste su adicción al alcohol o drogas y su deseo de iniciar un proceso de tratamiento y rehabilitación.

La presente política será revisada y actualizada cada 2 años, a fin de promover su relevancia.

Lima, 23 de diciembre del 2020



Firmado digitalmente por
Victor De la Cruz Matos
Fecha: 2020.12.23
08:53:36 -05'00'

Victor de la Cruz Matos
Gerente de Unidad

MI-008-V50-POL-81-V4

Política de uso Responsable del Teléfono Celular en el Trabajo

Compañía Minera Raura S.A. reconoce la importancia del uso del teléfono celular en el trabajo para facilitar la comunicación, coordinar trabajos, así como permitir la atención y respuesta oportuna a situaciones críticas o de emergencia y prevenir pérdidas. Sin embargo, su uso no responsable puede generar accidentes serios tanto al usuario como a terceros, debido principalmente a la distracción y desconcentración durante el desarrollo de actividades críticas. En tal sentido se establecen los siguientes lineamientos:

1. No tolerar el uso teléfono celular por parte de los conductores durante el desplazamiento u operación de un vehículo o equipo móvil motorizado.
2. No tolerar el uso del teléfono celular durante la ejecución de actividades críticas, tales como: Trabajos en altura, espacios confinados, excavaciones, trabajos que requieren aislamiento y bloqueo de energía, recarga o abastecimiento de combustible, carguío de explosivos, izamiento de carga, entre otros.
3. Prohibir el uso del teléfono celular durante las tormentas eléctricas (inclusive dentro de los refugios), así como al caminar en las zonas industriales y operacionales con riesgo de atropello o contacto con energías peligrosas o al operar cualquier tipo de herramienta de corte o de poder. De igual manera, al ascender o descender una escalera, un vehículo o un equipo móvil motorizado.
4. Identificar y no tolerar los comportamientos peligrosos y promover el uso responsable del teléfono celular en el trabajo, estas acciones serán lideradas por el Área de Seguridad y Salud de la Unidad Minera y/o Proyecto.
5. Sensibilizar sobre el uso responsable del teléfono celular en el trabajo, difundiendo y compartiendo lecciones aprendidas y/o casos de accidentes graves relacionados al uso irresponsable del mismo estas acciones serán lideradas por el Área de Capacitación – Recursos Humanos de la Unidad Minera y/o Proyecto.
6. Identificar y señalar los lugares o áreas críticas por parte del Área de Seguridad y Salud de la Unidad Minera y/o Proyecto, donde se restrinja el portar consigo y/o usar el teléfono celular, con particular atención en aquellas áreas donde existan sistemas de correas transportadoras y equipos rotativos, espesadores, borde de taludes o represas, frente de carguío de explosivos, zonas de tránsito de vehículos, zona de descarga de mineral, grifos de abastecimiento de combustible, etc.
7. Promover la notificación a la supervisión del área antes de intentar iniciar la recuperación de un teléfono celular en caso de que dicho dispositivo haya caído dentro o cerca de quipos o procesos en zonas industriales u operacionales.
8. Limitar el uso del teléfono celular para brindar información sensible de carácter personal a los trabajadores durante la ejecución de actividades críticas; la supervisión debe comunicar estos temas en forma presencial.
9. Limitar el uso del teléfono celular para firmar, grabar o fotografiar – sin consentimiento – a personas, lugares o áreas críticas, accidentes o las actividades del control atención de una emergencia.
10. Promover la difusión, verificar y reconocer el cumplimiento de la presente política. No tolerar el incumplimiento de la misma "CERO TOLERANCIA".


Firmado digitalmente por
Victor De la Cruz Matos
Fecha: 2020.12.23
08:54:13 -05'00'
Victor de la Cruz Matos
Gerente de Unidad

Lima, 23 de diciembre del 2020

- Política de uso responsable del teléfono celular en el trabajo – Rev.03
- Vigencia a partir del 28.12.2020

Política del Derecho a Decir NO

Compañía Minera Raura S.A. con el fin de promover un ambiente de trabajo seguro ha establecido la Política del Derecho a Negarse a Efectuar un Trabajo que ponga en riesgo la vida o la salud del trabajador, o de otras personas (**Derecho a Decir NO**), la misma que se basa en los siguientes compromisos:

1. Promover y respetar el ejercicio del **Derecho a Decir NO**, así como detener cualquier actividad que involucre una situación crítica o de emergencia que ponga en riesgo la vida o la salud de una o más personas, así como asegurar la eliminación de las condiciones que originaron dicha situación crítica o emergencia y establecer las medidas de control correspondientes.
2. Asegurar un mecanismo de notificación y registro del ejercicio del **Derecho a Decir NO**.
3. Asegurar la difusión, comunicación, socialización y capacitación sobre la Política del **Derecho a Decir NO**, e incorporar esta Política en el curso de inducción para los trabajadores nuevos y en el curso de reinducción anual de Seguridad y Salud.
4. Proteger a los trabajadores en caso de hostigamiento, represalia o acciones disciplinarias injustas por ejercer su **Derecho a Decir NO**.
5. Establecer programas de reconocimiento para promover el respeto y el ejercicio del **Derecho a Decir NO**, así como acciones administrativas correspondientes para el personal que no respeta esta Política.
6. Reforzar el ejercicio del **Derecho a Decir NO** por parte de los conductores y operadores de equipos u otros trabajadores cuando su estado de salud y/o condición física esté afectada por causa de la fatiga, somnolencia, enfermedad común o consumo de medicamentos, situación que debe ser comunicada a su supervisor de manera inmediata.
7. Compartir la Política del **Derecho a Decir NO**, con las empresas contratistas, proveedores y transportistas.

Lima, 26 de diciembre del 2020



Víctor Daniel De la Cruz Matos
Gerente de la Unidad

Política de Prevención de Accidentes por causa de Fatiga o Somnolencia

Compañía Minera Raura S.A. reconoce que conducir vehículos u operar equipos móviles motorizados bajo los efectos de la fatiga o somnolencia genera una alta probabilidad de ocurrencia de accidentes con consecuencias fatales o muy graves. A fin de prevenir accidentes por causa de fatiga y somnolencia, se ha emitido la presente política basada en los siguientes compromisos:

1. Respetar el periodo de trabajo, la jornada laboral diaria y el sueño reparador de los colaboradores. Los choferes y operadores de equipos móviles motorizados (de aquí en adelante operadores) solo podrán extender su jornada laboral diaria con la autorización de la máxima autoridad de su empresa en el lugar de trabajo.
2. Desarrollar campañas y programas de concientización sobre los riesgos de trabajar bajo los efectos de la fatiga o somnolencia y asegurar la difusión, comunicación y socialización de la presente política
3. Establecer y respetar las normas de conducta y convivencia en los campamentos a fin de asegurar el sueño reparador de los colaboradores, así como brindar las condiciones necesarias en las habitaciones con este fin.
4. Promover el uso y respeto del "Derecho a Decir No". Los choferes y operadores cuando su estado de salud o condición física sea afectado por causa de la fatiga o somnolencia no podrán conducir ni operar vehículos o equipos, situación que debe ser comunicada de inmediato a su Supervisor.
5. Asegurar el reporte e investigación de todo accidente e incidente relacionado a la fatiga o somnolencia.
6. Promover la implementación de las mejores prácticas de seguridad y salud para la detección y prevención de fatiga o somnolencia en los choferes y operadores.
7. Asegurar el respeto de la restricción de tránsito nocturno y los horarios de tránsito vehicular fuera de la Unidad Minera o Proyecto, solo la máxima autoridad de la Unidad Minera o Proyecto podrá autorizar el tránsito nocturno fuera de la Unidad Minera o Proyecto.
8. Asegurar que las empresas de servicio de transporte de personal, concentrado, productos terminados, residuos, materiales peligrosos, insumos y otros materiales cuenten con una política de prevención de accidentes por causa de fatiga o somnolencia.
9. Asegurar el desarrollo de la identificación de peligros y evaluación de riesgos ante cualquier modificación del periodo de trabajo, la jornada laboral y asignación de trabajos nocturnos.

La presente política será revisada y actualizada cada 2 años, a fin de promover su relevancia y que esté acorde al avance y desarrollo de las tecnologías, buenas prácticas y lecciones aprendidas.

Lima, 23 de diciembre del 2020



Firmado digitalmente por
Victor De la Cruz Matos
Fecha: 2020.12.23
08:53:56 -05'00'

Victor de la Cruz Matos
Gerente de Unidad

MIN-018-SS-2019-02-V3

Política de Comportamiento Seguro y Cultura de Seguridad

Compañía Minera Raura S.A. reconoce que el comportamiento peligroso dentro o fuera del trabajo genera accidentes, muchos de ellos con consecuencias fatales o muy graves. A fin de promover comportamientos seguros y una cultura de seguridad con cero accidentes, se ha emitido la presente política basada en los siguientes compromisos:

1. Todos los trabajadores y en especial los Líderes deben promover y reconocer de manera oportuna, los comportamientos seguros y no permitir comportamientos peligrosos.
2. Promover el cumplimiento de las 10 Reglas por la Vida.
3. Promover el programa de seguridad basado en el comportamiento denominado "Programa de Observadores de Seguridad " cuyo objetivo es observar, retroalimentar positivamente y corregir oportunamente los comportamientos peligrosos por parte de los trabajadores.
4. Establecer objetivos y metas con tendencia a la mejora continua, así como medir, reportar y comunicar periódicamente los indicadores de desempeño comportamental.
5. Difundir y respetar el "Derecho a Decir No" cuando se ponga en riesgo la vida o la salud de un trabajador u otras personas.
6. Promover acciones de premiación y reconocimiento público de manera periódica, para fomentar los comportamientos seguros y el uso responsable del "Derecho a Decir No"
7. Identificar comportamientos peligrosos que ocasionaron accidentes incapacitantes y eventos de alto potencial y desarrollar acciones para su control.
8. Identificar y evaluar la implementación de iniciativas, innovaciones, dispositivos tecnológicos y buenas prácticas para promover comportamientos seguros.



Firmado digitalmente por Raura, 23 de diciembre del 2020
Victor De la Cruz Matos
Fecha: 2020.12.23
08:54:54 -05'00'

Victor de la Cruz Matos
Gerente de Unidad

Modelo SGP-POL-04-V2



Política de Seguridad y Salud Ocupacional

Compañía Minera Raura S.A. es una empresa minera peruana, de mediana minería del grupo BRECA, dedicada a la explotación de minerales de cobre, plomo, zinc y a la obtención de concentrados de cobre, plomo y zinc, con bajos contenidos de plata.

La presente política reafirma nuestro compromiso con la seguridad, salud y la vida, basado en los siguientes principios:

1. Liderar con el ejemplo en palabra y acción, promoviendo la seguridad, salud y el cuidado de la vida en todo lugar y en cada momento.
2. Cumplir con las obligaciones y requisitos legales, programas voluntarios, acuerdos, negociaciones colectivas o convenios suscritos relacionados con seguridad y salud.
3. Implementar un sistema de gestión de seguridad y salud integrado a los demás sistemas de gestión de nuestra organización, y alineado a los requisitos establecidos en las normas ISO 45001, principios del ICMM, concepto de Visión ZERO, y a las mejores prácticas de seguridad y salud de las empresas mineras de clase mundial.
4. Establecer objetivos y metas de seguridad y salud, medir el desempeño periódicamente, definir acciones estratégicas a fin de lograr dichos objetivos y metas, alineados a la mejora continua y posicionarnos como un referente en seguridad y salud en la industria minera.
5. Promover ambientes de trabajo seguros y saludables para todos los miembros de la organización a fin de prevenir lesiones, enfermedades profesionales e incidentes relacionados con nuestras actividades.
6. Identificar y eliminar peligros, evaluar y controlar los riesgos relacionados a la seguridad y salud en nuestras actividades, así como promover comportamientos seguros a fin de buscar la eliminación de los accidentes incapacitantes y/o enfermedades ocupacionales.
7. Garantizar la participación y consulta de los trabajadores y sus representantes en temas relacionados a la gestión de seguridad y salud.

La presente política será revisada y actualizada cada 2 años, a fin de promover su relevancia y que esté de acorde al desarrollo del grupo.

Lima, 26 de diciembre del 2020



Victor Daniel De la Cruz Matos
Gerente de la Unidad

Política de Gestión Geotécnica en Instalaciones Críticas

Compañía Minera Raura S.A. desarrolla sus actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales de acuerdo con su política de Sostenibilidad, y está alineada con los principios y declaraciones del Concejo Internacional de Minería y Metales (ICMM). Ello implica contar con los más altos estándares operacionales, en seguridad, salud, relacionamiento con comunidades y de cuidado ambiental.

La presente política de gestión geotécnica de instalaciones críticas está de acuerdo a la Guía de Auditoría y Administración de Instalaciones de Relaves emitido por la Asociación Minera de Canadá (MAC) y a su vez con la Guía de Seguridad para Presas en Minería de la Asociación Canadiense de Presas (COA).

En tal sentido, la gestión geotécnica de Raura cumple con todos los compromisos y obligaciones que proceden de los marcos regulatorios y estándares internacionales aquí mencionados, empleando de esa manera las mejores prácticas de diseño, construcción, control, operación y cierre de estructuras de almacenamiento de relaves, agua, etc.

Las instalaciones críticas incluyen los depósitos de relaves, pilas de lixiviación, reservorios de agua, depósitos de materiales, así como toda infraestructura que, por su naturaleza, implicaría la aplicación de esta política en la gestión geotécnica apropiada para asegurar su estabilidad física.

Bajo estas premisas, los compromisos adquiridos por Raura son:

1. Implementar a través del gobierno corporativo, las mejores prácticas para la gestión geotécnica de instalaciones críticas propuesto en la Declaración de Posición de ICMM, a través de procesos de mejora continua para el diseño, construcción, operación y cierre de estas instalaciones.
2. Asumir los estándares descritos para la gestión en base a la Guía para la Auditoría y Evaluación de la Administración de Instalaciones de Relaves propuesto por MAC y la responsabilidad en la implementación de acuerdo con este marco de trabajo por medio de las acciones de sus colaboradores, consultores y contratistas.
3. Implementar los aspectos técnicos sugeridos por la Guía de Seguridad de Presas de Minería emitida por CDA para todas las instalaciones críticas arriba mencionadas.
4. Consultar con grupos de interés, donde corresponda. Las consideraciones con respecto a la gestión geotécnica de las instalaciones críticas.
5. Establecer un programa permanente de vigilancia, de revisión y de mejora continua para gestionar los riesgos medioambientales, de salud y de seguridad inherentes a las instalaciones críticas.
6. Asegurar la estabilidad física de estas instalaciones críticas a través de la selección del emplazamiento, del diseño, en la construcción, durante la operación, al retiro del servicio y apuntando al cierre permanentemente de las instalaciones al final de su vida útil. Con ello debe garantizar además que los sólidos y los fluidos se administren dentro de las áreas designadas.



Firmado digitalmente por
Victor De la Cruz Matos
Fecha: 2020.12.23
08:55:10 -05'00'

Victor de la Cruz Matos
Gerente de Unidad

Lima, 23 de diciembre del 2020

MI-COR-SYG-710-04-v2

10 REGLAS POR LA VIDA

1



ALCOHOL Y DROGAS

Opere vehículos y/o equipos e ingrese al trabajo sin influencia de alcohol y/o drogas, ni transporte o introduzca dichos productos en nuestra propiedad.

2



USO DE EXPLOSIVOS

Manipule explosivos - siguiendo los procedimientos - solo si cuenta con la autorización vigente emitida por la autoridad nacional y la empresa.

3



LABORES SUBTERRÁNEAS

Ingresa solamente a áreas y/o labores subterráneas autorizadas, verifique: ventilación, desatado de roca y sostenimiento.

4



NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES

Comunique a su supervisor de inmediato las lesiones y/o las condiciones de trabajo que pongan en riesgo la vida de las personas. Recuerde elaborar siempre su IPERC antes de empezar la tarea.

10 REGLAS POR LA VIDA

5



USO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

Opere equipos móviles y/o estacionarios y/o herramientas de poder solo si está autorizado y úselos solo en las tareas para la cual fueron diseñados. Nunca opere bajo la influencia de la fatiga o somnolencia.

6



GUARDAS DE PROTECCIÓN Y EQUIPOS DE EMERGENCIA

Remueva guardas, barandas de seguridad y/o equipos de control de emergencias - solo si está autorizado, y delimite con señalizaciones de seguridad. Al término de su tarea ponga las guardas, barandas de seguridad y/o equipos de control de emergencia en su lugar.



7



AISLAMIENTO, BLOQUEO Y ETIQUETADO

Cumpla el procedimiento de aislamiento, bloqueo, etiquetado y verificación de energía cero (Lock Out - Tag Out) al intervenir, efectuar trabajos de mantenimiento y/o reparación de sistemas, procesos, equipos y/o maquinarias que involucren energía.

8



TRABAJO EN ALTURA

Use el arnés de seguridad de dos líneas de vida y manténgase siempre sujetado/ancorado en los trabajos en altura.

9



IZAJE

Efectúe los trabajos de izaje de cargas con los equipos apropiados y siga el procedimiento, no ponga su cuerpo debajo de la carga suspendida.

10



ESPACIOS CONFINADO Y/O PELIGROSOS

Ingresa a espacios confinados incluyendo labores mineras subterráneas abandonadas solo si está autorizado, nunca lo haga solo, siga los procedimientos establecidos - monitoree el nivel de oxígeno y gases.

TITULO I: GENERALIDADES

1.1 ALCANCE Y OBJETIVOS

Artículo 1º. Este Reglamento se aplica en todas las áreas operativas y administrativas de Compañía Minera Raura S.A. y transporte externo (Lima – Raura y viceversa, Raura - Cerro de Pasco - Huancayo y viceversa), así como a todas las empresas contratistas mineras, empresas contratista de actividades conexas, subcontratistas y visitantes.

Artículo 2º. Establecer los lineamientos para controlar los riesgos relacionados a la seguridad en transporte de vehículos, transporte de pasajeros y equipos móviles en las actividades e instalaciones relacionadas con los diferentes procesos de Compañía Minera Raura S.A.

1.2 REFERENCIAS LEGALES:

- D.S. N° 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en Minería y su modificatoria.
- D.S. N° 023-2017-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería.
- D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- D.S. N° 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito.
- D.S. N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre.
- D.S. N° 025-2008-MTC Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.
- Directiva N° 002-2006-MTC/15, Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables de Vehículos.
- Ley N° 28256, el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, y sus modificatorias DS-021-2008-MTC- Reglamento Nacional de Materiales y residuos peligrosos y sus modificatorias.
- DS-021-2008-MTC- Reglamento Nacional de Materiales y residuos peligrosos.

1.2.1 DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Política de Ambiente de Trabajo Libre de Alcohol y Drogas.
- Política de prevención de Accidentes por Fatiga y/o Somnolencia.
- Política de Uso Responsable del Teléfono Celular en el Trabajo.
- Política de Comportamiento Seguro y Cultura de Seguridad.
- Política de Sostenibilidad.
- Política de Gestión Geotécnica e Instalaciones Críticas.
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Política del Derecho a Decir NO.
- 10 Reglas por la Vida.
- RA-RAU-SSO-VYE-EST-06 Estandar operacional: Voladura y Explosivos.
- RA-RAU-SSO-VML-EST-13 Estándar Operacional: Vehículos Motorizados Livianos.
- RA-RAU-SSO-VMP-EST-14 Estándar Operacional: Vehículos y Equipos, Motorizados Pesados.
- RA-RAU-SSO-TCS-EST-16 Estandar Operacional: Transporte de Carga Sobredimensionada
- ISO 39001 : 2012 Sistema de Gestión de la Seguridad Vial.
- Norma OHSAS 45001:2018 Req. 8.1. "Planificación y Control Operacional".

1.3 DEFINICIONES

Artículo 3º. Las siguientes definiciones se aplican al presente Reglamento:

Área de Parqueo: Lugar autorizado y señalizado para el estacionamiento de vehículos o equipos móviles.

Accidente Vehicular: Evento no deseado que cause lesión o daño a personas, equipos y/o materiales, que se produce como consecuencia directa de la circulación de vehículos.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquél que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Alarma de Retroceso: Es la señal o aviso sonoro, que advierte sobre la maniobra de retroceso de un vehículo.

Alcotest: Busca en primera instancia determinar la presencia de alcohol en los conductores, pero "no es válido jurídicamente" y, por ende, tiene una "valoración relativa".

Alcoholemia: Es la medición del valor de alcohol / concentración en la sangre y es un examen que se puede tomar en distintos centros asistenciales, debe ser certificado por el Instituto Médico Legal.

Autorización Individual para Trabajos de Voladura y Manipulación de Explosivos o Accesorios de Voladura (de aquí en adelante AITVM): Es aquella autorización emitida por Compañía Minera Raura S.A. o aquella entidad designada por Compañía Minera Raura S.A. para autorizar a los trabajadores a desarrollar trabajos de voladura, transporte y manipulación de explosivos o accesorios de voladura; previa participación y aprobación del curso de seguridad con explosivos.

Autorización Interna de Conducir: Credencial otorgado por el área de seguridad y salud ocupacional, al conductor y/o operador autorizado por la UM-Raura para desempeñar funciones; donde especifica sus datos del conductor, tipo licencia, restricciones, empresa a la que pertenece, fecha de expedición, fecha de vencimiento y vehículo autorizado a conducir y/o operar.

Berma de Seguridad: Es el espacio lateral de una vía de tránsito de vehículos, utilizado para estacionarse por seguridad y para protegerse de colisiones con otros vehículos móviles que continúan circulando en la rampa principal o vías de acceso de minas a cielo abierto y carreteras en general.

Brevete o Licencia Nacional de Conducir (de aquí en adelante "licencia de conducir"): Documento emitido por la autoridad nacional de transporte (MTC) que autoriza a una persona a conducir un determinado tipo de vehículo liviano por un periodo de tiempo pre-establecido.

Cama Baja: Unidad de carga tipo remolque (que soporta por sí misma el peso de toda la carga), diseñada para transportar cargas pesadas e indivisibles y que es remolcada por un tracto. Normalmente este tipo de unidades de carga se usan para trasladar cargas sobredimensionadas y muy pesadas

Camioneta cabina simple: Vehículo liviano con tolva para transportar carga, como máximo 1,000 Kg., incluido dos (2) personas en sus respectivos asientos con cinturón de seguridad de (03) puntos, de doble tracción.

Camioneta doble cabina: Vehículo liviano con tolva para transportar carga, como máximo 750 Kg., incluido como máximo cinco personas en sus respectivos asientos con cinturón de seguridad de tres puntos, de doble tracción.

Canales de comunicación: Sistema comunicación usado en la UM, donde el Canal N°1 es usado en caso de emergencias y Canal N° 2 usado para el reporte de la vehículos pesado y minibuses de transporte de personal, en interior mina.

Circulina: Dispositivo de advertencia de uso obligatorio durante el tránsito en la UM Raura y que mejora la identificación en interior mina, de noche o en condiciones de visibilidad limitada. Pueden ser:

Cuadro 1. Color de circulinas.

ROJO	Para los vehículos de emergencia, transporte de explosivos y vehículos de SSO.
AZUL	Para vehículos de transporte masivo de personal: Bus, coaster, camión, combi, minivan y otros similares.

AMBAR	Para equipos pesados o línea amarilla: Tractor oruga, cargador frontal, motoniveladora, rodillo, excavadora, scooptram, jumbo, volquete y otros similares; vehículos livianos: Camión cisterna, camión grúa, camión de servicio y camioneta.
---------------------	---

Camión plataforma: Vehículo pesado que se utiliza para transportar materiales y/o equipos livianos y pesados.

Camión cisterna: Vehículo pesado que pueden ser de dos o tres ejes y se utiliza para transportar líquidos.

Camión grúa: Vehículo acoplado con una grúa, la misma que se utiliza para el izaje (carga y descarga) de equipos, materiales, etc. Su capacidad esta limitado por la carga máxima de operación de la grúa.

Carga Sobredimensionada: Cualquier carga que tenga más de 2.60 m. de ancho, 4.60 m. de altura o 23.00 m de largo según lo indicado en el DS-058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias, para su movilización en tránsito normal por las vías públicas, la cual requiere permisos especiales y acompañamiento (escorta).

Carretera: Vía fuera del ámbito urbano destinada a la circulación de vehículos y eventualmente a peatones y animales.

Carretera de alivio o Rampas de Emergencia: Vía o carril adicional que se construye para ayudar a la reducción de la velocidad de la maquinaria y controlarla hasta detenerla en una situación de emergencia.

Cinturón de Seguridad: El cinturón de seguridad de (03) puntos, debe estar implementado en cada asiento del vehículo liviano, vehículo pesado, equipo pesado y equipo de línea amarilla. Los vehículos y equipos que no cuenten con cinturón de seguridad de (03) puntos, deberán adecuarse.

Conductor/Operador: Persona natural titular de la licencia interna de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo o equipo móvil que conduce u opera.

Convoy: Conjunto de vehículos de transporte de carga que transportan materiales y que viajan en grupo manteniendo una distanciado de seguridad establecida y se desplazan en grupo para apoyarse mutuamente, además en interior mina se reporta por el canal de radio n° 2 "convoy" cuando suben o bajan vehículos como volquetes, minibuses de transporte de personal o diferentes tipos de vehículos en mas dos (2) por las vías de acceso en interior mina.

COVID 19 o CORONAVIRUS: Es el nombre del virus que afecta la salud mediante sintomatología respiratoria aguda severa llevando a los grupos de riesgos a la muerte; se inicio fines del año 2019 en la China y que disemino en todo el planeta convirtiendose en una Pandemia Mundial; frente a ellos las empresas adoptaron protocolos o procedimientos de salud e higiene para poder controlar y trabajar de manera saludable.

Cuneta: Zanja al lado del camino o carretera destinada a drenar aguas pluviales.

Demarcación: Símbolo, palabra o marca, de preferencia longitudinal o transversal, que se ubica sobre la vía con la finalidad de guiar el tránsito de vehículos y peatones.

Derecho de Paso: Preferencia de paso de un vehículo o equipo móvil respecto a una persona, otro vehículo o equipo móvil.

Empresa Contratista Minera: Es toda persona jurídica que, por contrato, ejecuta una obra o presta servicio a los titulares mineros, en las actividades de exploración, desarrollo, explotación y/o beneficio, y que ostenta la calificación como tal emitida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

Empresa Contratista de Actividades Conexas: Es toda persona natural o jurídica que realiza actividades auxiliares o complementarias a la actividad minera por encargo del titular minero.

Empresa Minera: Es la persona natural o jurídica que ejecuta las acciones y trabajos de la actividad minera de acuerdo a las normas legales vigentes.

Emergencia Minera: Es un evento que se presenta en forma natural o como consecuencia de un trabajo mal realizado en el centro de trabajo, como: incendios, explosiones por acciones de voladuras y presencia de gases explosivos, inundaciones, deshielo, desplazamientos, golpes de agua y otro tipo de catástrofes. Requiere de un esfuerzo especial y organizado para su correcto e inmediato control.

Equipo de monitoreo de gases para tubo de escape: Equipo calibrado y certificado que permite colocarlo en el tubo de escape de los vehículos y/o equipos, para calcular la concentración de monóxido de carbono (CO) y dióxido de nitrógeno (NO₂).

Equipos motorizados pesado (de aquí en adelante "equipo pesado o línea amarilla"): Se denomina así a todo equipo móvil motorizado que necesita ser operado por una persona desde dentro o fuera del equipo a través de control remoto o telemando, el cual es propulsado por un motor a combustión interna, energía eléctrica o batería y se desplaza sobre ruedas (neumáticos) o sobre cintas metálicas (orugas metálicas), pero los cuales no están autorizados para transitar o desplazarse en vías o carreteras públicas por ello no cuenta con placa de identificación emitida por la autoridad nacional de transporte terrestre, estos sirven para prestar apoyo en las operaciones mineras superficiales o subterráneas, así como en el desarrollo de los proyectos de construcción; entre los cuales tenemos: excavadoras, grúas de orugas, cargadores frontales, cargador frontal de bajo perfil (Scoop), motoniveladoras, retroexcavadora, rodillos o aplanadoras móviles, equipos de perforación horizontal (Jumbo), equipos de perforación vertical y otros similares. Para fines de este reglamento los camiones pesados para acarreo de índole minero no se incluyen en la categoría de equipo pesado o línea amarilla.

Estacionar: Detener un vehículo en la vía o estacionamiento, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros, materiales u objetos.

Estándar de control de emisiones de escape de equipos y vehículos de interior mina: Documento que gestiona el ingreso de vehículos y/o equipos a interior mina.

Explosivos: Compuestos químicos en estado sólido, líquido o semi-líquido que mediante reacciones químicas o por presión mecánica o calentamiento u otro tipo de energía (golpes, impactos, fuego) se transforman instantáneamente en gas alcanzando altas temperaturas y elevadas presiones, las cuales generan una gran energía destructiva capaz de fragmentar rocas o demoler estructuras; a este proceso también se conoce como detonación.

Flota vehicular habilitada: Conjunto de vehículos del transportista con los que presta el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, compuesto por unidades motrices y de arrastre.

FOPS (Falling objects protección structur) – Estructura de protección contra caída de objetos : dispositivo o estructura metálica instalado en la cabina del vehículo y/o equipo cuya finalidad es proteger al conductor y/u operador o pasajero en caso de caída de objetos sobre el vehículo y/o equipo.

Fotocheck: Documento de identificación dentro de CMRSA expedido por RR.HH. para personal de Compañía Minera Raura S.A. y contratistas.

Hoja de Ruta: Documento que identifica los principales riesgos de la ruta, puntos de parada de descanso y áreas de reporte de tránsito. También es conocida como hoja de control de viaje.

Inspección Técnica vehicular: Proceso de verificación visual y mecánica del estado de los vehículos desarrollado en un taller autorizado y por una entidad autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual tiene como finalidad verificar el estado de seguridad de los vehículos o equipos autorizados a operar.

Jumbo: Perforadora electro-hidráulica movilizada por motor diésel, usado para trabajos de avances.

Kit de emergencia: Accesorios e implementos para derrames que afectan al medio ambiente (revisar anexo N°2).

Libro naranja de naciones unidas: Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas – Reglamentación Modelo, edición en español, versión vigente, elaboradas por el Comité de expertos de Transporte de Mercancías Peligrosas, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Mantenimiento correctivo: Reparación de las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar.

Mantenimiento preventivo: Mantenimiento periódico de acuerdo a las instrucciones del fabricante detallados en el manual del vehículo.

Mantenimiento predictivo: Diagnósticos o mediciones que permiten predecir si es necesario realizar correcciones o ajustes antes de que ocurra una falla del vehículo

Materiales y Residuos Peligrosos – MATPEL: Sustancias que por sus características fisicoquímicas y/o biológicas, en cualquier estado y cantidad, constituyen un peligro para la vida, salud, medio ambiente y propiedad; si no se las controla durante su producción, manejo, almacenamiento, transporte, uso y disposición final.

Minibus de transporte de personal: Vehículo liviano asignado y diseñado para el transporte de personal, acondicionado con techo, asientos, cinturón de seguridad y barandas, y su capacidad de traslado de personal está en función del número de asientos disponibles.

Monitoreo de gases: Es la medición de gases en el tubo de escape de vehículos y/o equipos, con un equipo monitor de gases y pirómetro, que se realiza de forma semanal en interior mina; cuyo objetivo no es sobrepasar en 500ppm en CO y 100ppm en NO₂.

MTC: Ministerio de transporte y comunicaciones.

Muro de Seguridad: Es una pila o acumulación de material o de concreto armado, cuyo propósito es evitar que un vehículo se salga del camino, pista o vía, o se salga del borde de los botaderos o cámaras de carguío, causando daños personales y/o materiales a terceros.

Número de las naciones unidas – ONU: Es un Código específico de cuatro dígitos o números de serie para cada material peligroso, asignado por el sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y que permite identificar la mercancía sin importar el país del cual provenga. A través de este número se puede identificar un material peligroso que tenga etiqueta en un idioma diferente al español.

Peatón: Todo aquel que transita a pie por las carreteras, áreas de trabajo, campamentos o vías de acceso al proyecto.

Personal de voladura: Son aquellos trabajadores que cuentan AITVM vigente y con la licencia emitida por la SUCAMEC vigente, además están autorizados por el Jefe o Supervisor de Voladura para participar en los trabajos de voladura, transporte y manipulación de explosivos o accesorios de voladura.

PNP: Policía Nacional de Perú.

PETS: Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro.

Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de los materiales y/o residuos peligrosos, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente. Los Planes de Contingencia son aprobados, previa opinión favorable de la entidad competente del Sistema Nacional de Defensa Civil SINADECI, por el Sector correspondiente debiendo contener:

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. NORMA LEGAL
3. OBJETIVO
4. ALCANCES
5. ORGANIZACIÓN
6. PLANTA DEL PRODUCTO
7. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS
8. DIRECTORIO TELEFONICOS
9. PLANES DE EMERGENCIA
10. PLAN DE EVACUACION LOGISTICA PARA EMERGENCIAS
11. GRUPOS DE CONTROL DE CRISIS
12. TOPICO DE ATENCIÓN MÉDICA
13. CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO
14. BIBLIOGRAFÍA
15. GLOSARIO ACCIONES POSTERIORES.

Punto de reunión: Lugar de encuentro del personal que se encuentre en las instalaciones, que responde a una emergencia.

Puestos de Control de Seguridad Vial (PCSV): Lugar o punto establecido en las vías de acceso externa a las unidades mineras o proyectos, con la finalidad de verificar que los vehículos y conductores cumplan con los requisitos establecidos en el RITRAN y los procedimientos internos de la Unidad Minera o Proyecto.

Revisión Técnica Vehicular: Evaluación para certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos. La revisión incluye, entre otros aspectos: la verificación de las condiciones mecánicas y eléctricas, control de emisiones de gases y productos de combustión considerados tóxicos o nocivos para la salud y medición de emisión de ruidos.

RITRAN (Reglamento Interno de Transporte): Documento exigido por disposiciones legales, cuya finalidad es establecer normas de seguridad vial a fin de prevenir accidentes relacionados al tránsito de los vehículos en la unidad minera o proyectos. En dicho documento se establecen disposiciones, requisitos y normas para los conductores, pasajeros y peatones, así como para los vehículos, las vías y los medios o equipos de respuesta a situaciones de emergencias por accidentes de tránsito.

Rotulo: Señal de advertencia que se hace sobre el riesgo de un material y/o residuo peligroso, por medio de colores y símbolos que se ubican sobre las unidades de carga o transporte.

ROPS (Roll over protección structure) - Estructura de protección contra volcadura: Dispositivo o estructura metálica instalado en la cabina del vehículo y/o equipo cuya finalidad es proteger al conductor y/u operador o pasajeros en caso de volcadura del vehículo y/o equipo.

SAEI (Sistema Automático Extinción de Incendios) o ANSUL: Sistema contra incendios instalado en puntos estratégicos en vehículos y/o equipos, y se activa cuando hay un amago de incendio (humo).

Sensor de proximidad: Los sensores de proximidad, advierten de la presencia de obstáculos fuera del campo de visión, permitiendo parquear con seguridad.

Los sensores de reversa son instalados en el parachoque, para ayudar al conductor cotidiano a visualizar mejor el espacio disponible que tiene el vehículo en el momento de parquear, informándole mediante señales audibles o visibles cuándo se encuentra frente a un obstáculo.

Señales de aviso con bocina: Los conductores y operadores deben hacer sonar la bocina del vehículo/equipo como sigue:

- a. Una vez: Antes de encender el vehículo o equipo. Deberá esperar 5 segundos antes de iniciar el movimiento del vehículo o equipo.
- b. Dos veces: Antes de mover el vehículo hacia delante, desde una posición donde el vehículo ha estado detenido luego de una operación continua o ha estado estacionado. Deberá esperar 5 segundos antes de iniciar el movimiento del vehículo o equipo.

- c. Tres veces: Antes de mover el vehículo en reversa, desde una posición donde el vehículo ha estado detenido luego de una operación continua o estacionada. Deberá esperar 5 segundos antes de iniciar el movimiento del vehículo o equipo.

Señales de Tránsito: Dispositivos, signos y demarcaciones estándar establecidos por la Ley, los reglamentos de tránsito del MTC, por Estándares y Procedimientos de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. Siendo las referencias principales:

- RM 210-2000-MTC /15.02 Manual de dispositivos del control del tránsito automotor para calles y carreteras.
- NTP 399.010-1 2015 Norma Técnica Peruana para Señales de Seguridad.

Cuadro 2. Especificación de señales según NTP 399.010-1 2015

Señales	Finalidad	Características
Reguladoras o de Prohibición	Indicar a los usuarios las limitaciones, prohibiciones o restricciones en el uso de la vía. Su cumplimiento es obligatorio.	Fondo blanco con círculo rojo y pictograma negro.
Preventivas o de Advertencia	Advertir a los usuarios de la existencia y naturaleza de un peligro en la vía.	Fondo blanco, pictograma en amarillo y letras negras
Informativas	Guiar a los usuarios, darles indicaciones que puedan necesitar al desplazarse por las vías	Fondo verde o azul con letras blancas o pictograma blanco

Simba: Perforadora electro-hidráulica movilizado por motor diesel, usado para trabajos en taladros largos.

Sistema de comunicación: Dispositivos de radiocomunicación o telefonía para la comunicación del personal dentro y fuera de la Unidad y/o proyecto.

Sustancia peligrosa: Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros, también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

Clasificación de sustancias peligrosas:

☐	Clase 1: Explosivos	
☐	Clase 2: Gases	
☐	Clase 3: Líquidos inflamables	
☐	Clase 4: Sólidos inflamables	
☐	Clase 5: Oxidantes y peróxidos orgánicos	
☐	Clase 6: Materiales venenosos e infecciosos	
☐	Clase 7: Materiales radiactivos	
☐	Clase 8: Materiales corrosivos	
☐	Clase 9: Materiales peligrosos misceláneos	

SOAT: Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito.

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC): Entidad gubernamental encargada de reglamentar los temas relacionados al uso civil de explosivos, armas y municiones; así como emitir la licencia de manipulador y almacenamiento de explosivos.

Tarjeta de circulación: Permiso emitido por la autoridad local para la circulación en las vías nacionales.

Tarjeta de propiedad: Documento que contiene el detalle de vehículo como número de asientos, peso neto, color, etc.

Torquímetro: El torquímetro es una herramienta de precisión, la cual es empleada para aplicar una tensión determinada en los tornillos, tuercas, bulones, etc. Son útiles en aplicaciones donde los accesorios de sujeción, como las tuercas y/o tornillos, deben tener una tensión específica.

Trabatuerca o indicador de tuercas: Es un sistema de seguridad indispensable que indican si alguna tuerca no tiene el torque indicado según el manual del vehículo. Todo vehículo que ingresa a la Unidad Minera Raura deberá tener este dispositivo, el cual permite visualizar si un perno se ha girado, para así tomar las precauciones del caso y entrar a las actividades cumpliendo todas las normas.

Trincado: Procedimiento de asegurar o fijar la carga a una plataforma utilizando accesorios como eslingas, cadenas, cintas de nylon y ratchets.

Unidad de Carga o Tráiler: Es un vehículo no motorizado diseñado para ser arrastrado por un tracto. Los tipos de unidad de carga son dos: remolque y semirremolque.

Vehículo de transporte de explosivos: Vehículo liviano acondicionado para transportar explosivos.

Vehículo de transporte de personal: Camioneta simple y doble cabina, custer, minivan, minibús utilizado para transportar personal.

Vehículo escolta: Es una camioneta pick up 4x4 que reúne los requisitos establecidos por Raura, que antecede o precede a lo largo de toda la ruta autorizada (origen-destino) del convoy, del vehículo especial, equipo pesado y/o el transporte de mercancía especial sobredimensionada y/o con sobrepeso.

Vehículo de rescate: Vehículo empleado por la brigada de rescate o por el área de Seguridad para el servicio de auxilio en emergencias.

Vehículo de emergencia (ambulancia): Vehículo utilizado para atender una situación de emergencia en forma inmediata, tales como la ambulancia, Vehículos de SSO de Compañía Minera Raura S.A., camión contraincendios y vehículo de rescate.

Vehículo motorizado o unidad tractora (tracto): Es un vehículo motorizado conducido desde la cabina, estas unidades poseen uno o dos ejes delanteros de dos neumáticos y pueden tener hasta tres ejes posteriores.

Vehículos Motorizados Liviano: (de aquí en adelante "vehículo liviano"): Se denomina así a todo vehículo que necesita ser conducido por una persona desde el vehículo, el cual es propulsado por un motor a combustión y está autorizado para transitar o desplazarse en vías o carreteras públicas, posee cuatro (04) o más ruedas y no excede los tres punto cinco (3.5) toneladas de peso neto. Para fines del presente reglamento se consideran vehículos livianos a: vehículos sedan, vehículos station wagon, vehículos SUVs (Suburban Utility Vehicle), vehículos Vans, camionetas pick up 4x4 o 4x2, furgonetas y minibuses.

Vehículos Motorizados pesado: (de aquí en adelante "vehículo pesado"): Se denominan así a todo vehículo que necesita ser conducido por una persona desde el vehículo (dentro o sobre el vehículo), el cual es propulsado por un motor a combustión interna, está autorizado para transitar/desplazarse en las vías/carreteras públicas y cuenta con placa de identificación emitida por la autoridad nacional de transporte terrestre, posee cuatro (04) o más ruedas (neumáticos) y excede los 3.5 toneladas de peso neto. Se consideran vehículos pesados a: camiones en general, volquetes, buses, camiones recolectores de basura, camiones cisterna, camión de servicio de mantenimiento, camión de lucha contra incendio, camiones premezclador y de bombeo de concreto, camiones grúa, tracto-camión, remolque o cama baja.

Volquete: Vehículo pesado que se emplea para transportar mineral u otros materiales, es de dos (2) o más ejes.

Vehículos Utilitarios Industriales: Se denominan así a los vehículos motorizados menores que necesita ser conducidos por una persona desde dentro o sobre el vehículo, el cual es propulsado por un motor a combustión pero no está autorizado para transitar/desplazarse en vías/carreteras públicas, que sirven para prestar apoyo en las operaciones industriales, operaciones mineras y a los proyectos, entre los cuales tenemos: cuatrimotos (All-Terrain Vehicles - ATVs), mini cargadores frontales (Skid Loader), montacargas (Forklifts), equipos de izamientos de personas (Manlifts), equipos menores de izamiento de cargas (Pallet Truck - Jack), barredoras motorizadas de uso industrial y/o viales (Industrial Sweeper) u otros similares.

Verificación Técnica de Vehículo liviano y/o Equipo pesado: Proceso de verificación desarrollado por un técnico mecánico en nombre de Compañía Minera Raura S.A. que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por Compañía Minera Raura S.A. para vehículos livianos y equipos pesados previo a su incorporación a la unidad minera; si como una (01) vez al mes.

Vía: Carretera, camino rural abierto a la circulación de vehículos, peatones y animales.

Vigías o señaleros: Personal responsable de controlar el tránsito en las áreas de trabajo, carreteras y / o vías de tránsito, regulando o prohibiendo el ingreso o maniobras de los vehículos pesados.

Visitas: Son las personas autorizadas por el titular de actividad minera que, sin tener vínculo laboral o contractual con el titular de actividad minera, empresas contratistas mineras y empresas contratistas de actividades conexas, ingresan a las instalaciones de la unidad minera para realizar actividades propias que no representen trabajos de actividades mineras y conexas.

Zona de Carguío: Área donde se desplaza el vehículo mientras realiza el movimiento de carga. Siempre se considerará como eje de radio al centro del vehículo.

Zona de parqueo: Área señalizada para el estacionamiento o parada de los vehículos según correspondan.

TITULO II: RESPONSABILIDADES

Artículo 4º. Gerente y/o máximo representante de la Empresa y Contratista.

- a) Liderar y proveer los recursos necesarios para la implementación del presente RITRAN.
- b) Asegurar la ejecución de las siguientes actividades:
 - i) Control de alcohol y drogas, verificación del uso del cinturón de seguridad y monitoreo de velocidad.
 - ii) Desarrollo de estudios de seguridad vial y/o evaluación de riesgo de las rutas/ vías externas de accesos a COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A., así como de las vías principales al interior de la unidad minera.
 - iii) Capacitación y entrenamiento para los miembros de la brigada de respuesta a emergencias con énfasis en accidentes de tránsito y asegurar la disponibilidad de las herramientas especiales para rescate vehicular y atención médica en caso de accidentes de tránsito que involucren vehículos y/o equipos pesados.
 - iv) Mantenimiento, señalización y mejoras de las vías/caminos dentro de la unidad minera y hacia sus proyectos.
- c) Participar en el proceso de revisión de los reportes de investigación de los accidentes incapacitantes y de los eventos de alto potencial relacionados a incidentes que involucren a vehículos y/o equipos ocurridos dentro y/o fuera de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.
- d) Coordinar con la Gerencia de Abastecimientos y Contratos, la baja, el cambio y/o compra de vehículos y/o equipos de acuerdo a los requerimientos definidos en el presente RITRAN.
- e) Autorizar cualquier trabajo de modificación de las vías y/o caminos dentro de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A., así como los trabajos de modificación de las estructuras de los vehículos y/o equipos previa evaluación de riesgo y manejo del cambio.
- f) Establecer los turnos y jornadas de trabajo diarias en la unidad minera y/o proyecto con énfasis en los conductores y/u operadores de vehículos y/o equipos pesados, en coordinación con el Superintendente y/o Jefe de Recursos Humanos.
- g) Evaluar la implementación de rampas de emergencias o carreteras de alivio (runaway) en las vías y caminos en las áreas operacionales.
- h) Evaluar la implementación de dormitorios para el personal externo que conduce vehículos livianos y que

haya excedido las horas de trabajo establecidas

- i) Autorizar la salida de vehículos livianos de la UM o proyectos.
- j) Autorizar el ingreso excepcional de vehículos livianos dentro de la Unidad Minera o Proyecto, en casos de emergencias o de ingreso de los vehículos de autoridades, miembros de fuerzas armadas y policiales, que no cumplan algún requisito establecido en el presente estándar; para lo cual se dispondrá de un vehículo escolta.
- k) Autorizar la salida de los vehículos livianos de la Unidad Minera o Proyecto o de las ciudades próximas durante el horario restringido, solo en caso de una urgencia o emergencia, previa verificación de las medidas de seguridad establecidas durante la evaluación de riesgos.
- l) Autorizar por excepción, la conducción de vehículos livianos que excedan la antigüedad máxima establecida, previa evaluación del reporte técnico emitido por una empresa especializada. Esta excepción tendrá un plazo máximo de dos (02) años.
- m) Autorizar por excepción, la operación o conducción de vehículos o equipos pesados que excedan la antigüedad máxima establecida, previa evaluación del reporte técnico emitido por una empresa especializada. El detalle es el siguiente: para buses la antigüedad máxima es de 5 años y con autorización de gerencia se otorga 2 años más, para camiones la antigüedad máxima es de 7 años y con autorización de gerencia se otorga 2 años más, para equipos pesados y línea amarilla es de 10 años o 50000 horas de máquina trabajada y con permiso de la gerencia se otorgara 2 años más.

Artículo 5º. Superintendente y/o Jefe de Seguridad y Salud de la Empresa y Contratista.

- a) Promover el cumplimiento del presente RITRAN por parte de los trabajadores de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. y de las empresas contratistas y/o proveedores de la UM.
- b) Desarrollar campañas de difusión, comunicación, socialización y capacitación de los trabajadores en el presente RITRAN.
- c) Mantener un registro actualizado de los incidentes que involucren vehículos y equipos y liderar el proceso de investigación de todos los incidentes que involucren vehículos y equipos que ocurran dentro y/o fuera de la unidad minera y/o proyecto y hacer seguimiento a las acciones correctivas establecidas en los procesos de investigación.
- d) Asegurar el desarrollo de la prueba de alcohol y drogas, así como el test de fatiga y/o somnolencia después de un accidente de tránsito al conductor del vehículo y/o equipo involucrado, en el Tópico de la unidad o centro médico.
- e) Verificar el cumplimiento de las evaluaciones de aptitud médica y calidad de sueño para los conductores de vehículos de transporte de personal, operadores de camiones volquetes, operadores de los camiones cisternas, operadores de los camiones de servicio de mantenimiento y operadores de camiones mineros de acarreo.
- f) Promover el desarrollo de operativos de seguridad vial tales como la verificación del formato de inspección de pre-uso de vehículos, uso de cuñas y/o tacos, estado de las llantas, controles de velocidad, controles de alcohol, uso del cinturón de seguridad, etc. dentro y/o fuera de la unidad minera y/o proyecto.
- g) Asegurar el desarrollo del control de alcohol de los conductores de buses y vehículos de servicio de transporte de personal previo al inicio de su servicio, ya sea dentro y/o fuera de la unidad minera.
- h) Establecer mecanismos para el control de la velocidad de los vehículos y definir las velocidades máximas, prioridad de pase, etc. para las vías y caminos dentro de la unidad minera y/o proyecto.
- i) Asegurar el desarrollo del programa de capacitación y entrenamiento de los miembros de la brigada de emergencia y del personal de asistencia médica para la atención adecuada y para el control oportuno de los accidentes de tránsito, en coordinación con los responsables de Recursos Humanos.
- j) Asegurar el desarrollo de inspecciones formales trimestrales del estado de las principales vías o caminos internos y externos a la unidad minera y/o proyecto, verificando los aspectos de seguridad de los elementos/cables aéreos que cruzan las vías al interior de la unidad minera y/o proyecto.
- k) Desarrollar actividades de reconocimiento y promoción de la seguridad vial y de los comportamientos seguros al conducir, dirigido a los conductores y operadores de las diversas áreas y empresas.
- l) Desarrollar inspecciones y/o visitas a los lugares destinados como habitaciones de los conductores de vehículos de transporte de personal, de conductores de camiones y operadores de equipos críticos; en coordinación con el responsable de Recursos Humanos.
- m) Establecer las acciones disciplinarias por el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente RITRAN, en coordinación con el Supervisor del trabajador infractor y el responsable de Recursos Humanos.
- n) Emitir los permisos internos de conducir, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente RITRAN y llevar el registro de los trabajadores que cuentan con dicho permiso. Autorizar la cancelación temporal o indefinida del permiso interno de conducir por motivos de incumplimientos de las

normas de seguridad vial.

- o)** Evaluar y autorizar las modificaciones a las estructuras de los vehículos previo análisis de riesgo y cumplimiento del proceso de manejo del cambio establecido.
- p)** Establecer y asegurar el cumplimiento de las disposiciones para el uso de vehículo escolta para el tránsito al interior y fuera de la unidad minera y/o proyecto para:
 - i) Camiones de transporte de sustancias químicas peligrosas.
 - ii) Camiones de transporte de concentrado
 - iii) Camiones con carga sobre dimensionadas
 - iv) Traslado sobre sus propios medios de locomoción de equipos pesados (línea amarilla).
- q)** Promover, verificar y hacer cumplir el derecho a negarse a efectuar una tarea que ponga en riesgo su vida y la vida de otras personas (DERECHO a DECIR NO).
- r)** Evaluar a los postulantes, en dos (2) oportunidades en el lapso de un año. En caso se requiera una tercera oportunidad el superintendente y/o jefe de área coordinará con el área de Seguridad para la evaluación.

Artículo 6°. Líder Responsable de Seguridad Patrimonial.

- a)** Desarrollar las pruebas cualitativas de alcohol en las garitas de control de ingreso a la UM RAURA, así como dentro y/o fuera de la misma con total autonomía y sin distinción jerárquica.
- b)** Verificar que el vehículo y conductor que ingresan a la UM RAURA cumplan con las disposiciones de seguridad establecidas en el RITRAN, no permitir su ingreso si la persona y/o vehículo incumple las disposiciones de seguridad y dar aviso de inmediato a su jefe respectivo y al Superintendente y/o Jefe de Seguridad y Salud.
- c)** Apoyar en los operativos de seguridad vial a solicitud del Superintendente y/o Jefe de Seguridad y Salud de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.
- d)** Mantener una lista actualizada del personal con acciones disciplinarias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente RITRAN y no permitir el ingreso a las personas no autorizadas.
- e)** En el caso de conductores u operadores infractores al presente reglamento, aplicar las medidas resultantes de las infracciones al presente reglamento en coordinación con el Área de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f)** Verificar las siguientes condiciones: Registrar el número de personal que se encuentra de salida o ingreso, lugar de destino, hora de salida y la hora de ingreso, registrar el kilometraje de salida y retorno, control de ingreso y salida de materiales.

Artículo 7°. Superintendente y/o líder responsable de Mantenimiento de la Empresa y Contratista

- a)** Asegurar que los vehículos y/o equipos tengan documentación vigente de haber aprobado la Verificación Técnica de Vehículos y/o Equipos Motorizados a fin de asegurar que estos cumplan con los requisitos de seguridad establecidos y autorizar su ingreso a la UM.
- b)** Mantener actualizada la lista de vehículos y equipos autorizados a operar dentro de la UM.
- c)** Inspeccionar los talleres de servicio (lavado, recarga de aire, cambio de llanta, etc.), mantenimiento de vehículos y equipos en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud de su respectivas Empresa.
- d)** Verificar y asegurar que los vehículos cuenten con el Certificado de la Inspección Técnica Vehicular.
- e)** Auditar y/o verificar el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo establecido para los vehículos y equipos de su respectiva Empresa.
- f)** Asegurar que se cuente con los dispositivos de seguridad y repuestos para los vehículos y/o equipos en los talleres de mantenimiento en las unidades mineras y/o proyectos.
- g)** Asegurar que los conductores, operadores, vehículos y equipos de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. y Contratistas cuenten con los seguros exigidos por las disposiciones legales y COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. (SCTR, SOAT, Seguro contra accidentes y responsabilidad civil) y los Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- h)** Establecer barreras duras y/o elementos de segregación para peatones en las áreas próximas plataformas de descarga y a los talleres de mantención y/o reparación de vehículos y/o equipos, en caso de ser necesario implementar semáforos o personas guías o cuadradores a pie.
- i)** Asegurar el uso de llantas adecuadas a la operación de la UM con la asesoría del área de mantenimiento, también se deberá tener en cuenta las dimensiones establecidas en el manual de los vehículos; así mismo asegurar la disponibilidad (en los talleres de cambio de llanta) de los dispositivos traba tuercas, cuñas y torquímetros entre otros. El uso de torquímetro es obligatorio para el cambio de llantas de un vehículo.

- j) Asegurar el cumplimiento del estándar operacional RA-RAU-SSO-ADE-EST-01 -Aislamiento de Energía (versión 2) y el estándar operacional RA-RAU-SSO-PEE-EST-17- Pruebas en equipos energizados (versión 2) por parte del personal a su cargo.
- k) Autorizar el servicio de auxilio mecánico o remolque de vehículos livianos y asegurar que se efectúe con equipos y accesorios apropiados; ello previa evaluación de riesgo y en coordinación con la superintendencia de seguridad y salud. Esta actividad deberá de contar con un PETAR.
- l) Liderar los procesos de investigación de todo incidente o accidente relacionado a la conducción de vehículos livianos; y asegurar la implementación de las acciones correctivas establecidas en los procesos de investigación.
- m) Promover, verificar y hacer cumplir el derecho a negarse a efectuar una tarea que ponga en riesgo su vida y la vida de otras personas (DERECHO a DECIR NO).

Artículo 8°. Jefatura de Almacén o Logística – Supervisión

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de los requisitos de seguridad relacionados al transporte de cargas sobredimensionadas establecidos en el RITRAN de la Unidad Minera o Proyecto.
- b) Contar con el permiso interno para operar o conducir de la Unidad Minera o Proyecto; así como haber recorrido la ruta asignada previa al servicio de escolta.
- c) Verificar que los conductores de vehículos de transporte de carga sobredimensionada cuenten con los permisos establecidos por las disposiciones legales vigentes; así como con el permiso interno para operar o conducir de la Unidad Minera o Proyecto.
- d) Verificar que los vehículos de transporte de carga sobredimensionada cuenten con seguro contra accidentes y responsabilidad civil de acuerdo con lo exigido por Compañía Minera Raura S.A., además contar con los documentos legales exigidos como placa de identificación oficial, tarjeta de propiedad, SOAT y Certificado de Inspección Técnica Vehicular la cual tendrá una vigencia de 6 meses), dichos documentos deben estar en buen estado y vigentes.
- e) Conocer y respetar la hoja de ruta establecida para el viaje y entregar una copia a los conductores de los vehículos de transporte de carga. No permitir que el convoy de vehículos de transporte de carga sobredimensionada se separe en ningún tramo de la ruta o después del descanso.
- f) Hacer respetar la identificación numérica de los vehículos de transporte de carga sobredimensionada que conforman en convoy.
- g) Desarrollar pruebas de detección de alcohol a los conductores de los vehículos de transporte de carga sobredimensionada previo y durante el servicio de transporte.
- h) Realizar el llenado del formato de verificación de pre-uso del vehículo escolta, así como asegurar que el vehículo esté implementado con dispositivos mínimos para atender emergencias, radio satelital o medio de comunicación permanente, etc.
- i) Asegurar el respeto de las horas máximas de conducción continua establecidas por la Unidad Minera o Proyecto; así como el descanso de los conductores de vehículos de transporte de carga sobredimensionada en los lugares autorizados. En caso de no poder cumplir esta última disposición deberá comunicar a su supervisor y al PCSV.
- j) Reportar su tránsito en los PCSV de las vías de acceso externas establecidas por la Unidad Minera o Proyecto.
- k) Realizar el reporte de avance del convoy de vehículos de transporte de carga sobredimensionada en las paradas de descanso establecidas.
- l) Asegurar que los conductores de vehículos de transporte de personas realicen el llenado del formato de inspección de pre-uso de los tractos, unidad de carga, carga y de los dispositivos de sujeción o trincado. También que se verifique el estado de las llantas.
- m) Respetar y asegurar que los vehículos de transporte de carga sobredimensionada del convoy respeten los límites de velocidad establecidos en la ruta y la señalización de seguridad vial; así mismo se deberá disminuir la velocidad en las curvas y zonas de riesgo.
- n) Conocer, respetar y hacer cumplir los protocolos de actuación ante las situaciones de emergencia. Solo en caso de emergencias médicas se podrá brindar apoyo a tercer, y esto deberá ser comunicado a su supervisor y al PCSV.
- o) Conocer, respetar y hacer cumplir los instructivos para el cambio de llantas en la ruta, así como para resolver problemas mecánicos mejores. Está prohibido el remolcar vehículos de transporte de cargas sobredimensionadas; en estos casos deberá comunicar de forma inmediata a su supervisor y al PCSV.
- p) Paralizar el tránsito del convoy de vehículos de transporte de carga sobredimensionada ante la presencia de conflictos sociales o comunales, condiciones climáticas adversas, etc.; en estos casos deberá comunicar de forma inmediata a su supervisor y al PCSV.
- q) Notificar a su jefe inmediato y al PCSV cualquier incidente o accidente relacionado al transporte de carga sobredimensionada.

- r) Promover, verificar y respetar el derecho a negarse a efectuar una tarea que ponga en riesgo su vida o la vida de otras personas (Derecho a Decir No).
- s) Reportar al responsable de Seguridad y Salud cualquier incidente de tránsito o con equipos y/o toda oportunidad de mejora detectada e informada por sus trabajadores en relación al presente RITRAN.
- t) Autorizar a los trabajadores de su área que requiere contar con el Licencia interna de conducir y coordinar su participación en los cursos establecidos para obtener dicho permiso.
- u) Asegurar que los conductores y operadores asignados por primera vez a las áreas operacionales participen en el curso del RITRAN de la UM y participen en el recorrido de reconocimiento y acompañamiento mínimo de siete (07) días asistidos para conducir u operar vehículos y/o equipos pesados en las áreas operacionales.

Artículo 9°. Jefe y/o Administrador de Contrato de la Empresa y Contratista

- a) Asegurar que las empresas contratistas y proveedores de la unidad minera y/o proyecto reciban el presente RITRAN y que lo difundan a todos sus trabajadores y evidenciar esto mediante registro de participación en la difusión.

Artículo 10°. Superintendencias, jefes y supervisores

- a) Asignar conductores u operadores, así como los vehículos y/o equipos motorizados que cumplan los requisitos establecidos en el presente RITRAN.
- b) Reportar al responsable de Seguridad y Salud cualquier incidente de tránsito o con equipos y/o toda oportunidad de mejora detectada e informada por sus trabajadores en relación al presente RITRAN.
- c) Autorizar a los trabajadores de su área que requiere contar con el Licencia interna de conducir y coordinar su participación en los cursos establecidos para obtener dicho permiso.
- d) Asegurar que los conductores y operadores asignados por primera vez a las áreas operacionales participen en el curso del RITRAN de la UM y participen en el recorrido de reconocimiento y acompañamiento mínimo de siete (07) días asistidos para conducir u operar vehículos y/o equipos pesados en las áreas operacionales.
- e) Efectuar el reporte rápido -Flash Report- de todo incidente de tránsito que involucre vehículos y/o equipos bajo su responsabilidad y participar en la investigación del incidente.
- f) Designar al personal que acompañara al Tópico al conductor u operador de su área de responsabilidad para la prueba de detección de alcohol y/o drogas después de todo incidente de tránsito. En caso de que la prueba del alcohol arroje positivo, se deberá repetir la prueba ante la presencia de autoridad policial-preferentemente-, en caso de confirmarse positivo se deberá solicitar a la policía que emita un acta donde se deje constancia del mismo y no permitir que el trabajador continúe conduciendo u operando un vehículo y/o equipo.
- g) Desarrollar periódicamente charlas respecto al presente RITRAN.
- h) Verificar el uso del CHECK LIST de preuso de los vehículos.
- i) Hacer inspecciones aleatorias a los vehículos y equipos para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente RITRAN.
- j) Monitorear el comportamiento de los conductores y operadores asignados a su área estableciendo acciones de reconocimiento y/o acciones correctivas para los desvíos a los comportamientos seguros detectados.
- k) Autorizar por tercera oportunidad a un postulante de conducir, solo es potestad del superintendente y/o jefe de área.
- l) Asegurar la instalación de dispositivos de seguridad eléctrica en los tableros eléctricos de los equipos pesados con alimentación eléctrica, así como la instalación del sistema automatizado de extinción de incendios en los vehículos y equipos pesados indicados.
- m) Asegurar que los vehículos y equipos autorizados sean codificados de acuerdo con lo establecido en el procedimiento específico para vehículos y equipos pesados de la Unidad Minera
- n) Promover, verificar y hacer cumplir la regla por la vida asociada al uso de vehículos y equipos en la Unidad Minera o Proyecto
- o) Respetar el Derecho a Decir No ejercido por los conductores y/u operadores y verificar la condición de riesgo a la vida; en caso de que la situación lo requiera, establecer las acciones de control y asegurar que esta situación se haya eliminado antes de re-iniciar la actividad.

Artículo 11°. Conductores y/o operadores

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente RITRAN y 10 reglas por la vida.
- b) Usar los EPP de acuerdo con la actividad y peligros a los que estarán expuestos.
- c) Antes de iniciar la conducción de un vehículo recién asignado o al inicio de la jornada, realizar la verificación de las condiciones mediante la "vuelta de gallo".

- d) Verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad para los vehículos y/o equipos asignado a su responsabilidad. Verificación del vehículo antes de la conducción, verificar toda la documentación del vehículo, portar su Licencia Interna de Conducir y su Licencia de Conducción emitido por el MTC.
- e) Asegurar el cumplimiento de los requisitos de seguridad para conducir y/u operar vehículos y/o equipos. Considerar las disposiciones emitidas en las Políticas de Ambiente de Trabajo Libre de alcohol y Drogas y Política de Prevención de accidentes por Causa de Fatiga y Somnolencia.
- f) Cumplir con las reglas de seguridad vial dentro y fuera de la Unidad.
- g) Conducir el vehículo desde el punto de origen hasta el destino final de manera segura, evitando accidentes, lesiones y daños a la propiedad
- h) Ser responsable por su seguridad y comodidad, así como la de sus pasajeros
- i) Asegurarse de que la documentación del vehículo esté en orden y vigente.
- j) Llevar a cabo el mantenimiento de rutina (semanal) y las revisiones del equipamiento del vehículo asignado (mensual), antes de las operaciones.
- k) Participar de forma inapelable cuando se le solicite pruebas aleatorias de drogas y alcoholemia, la negativa será considerado como caso positivo.
- l) Notificar a su supervisor directo si está enfermo o bajo tratamiento médico que puede afectar su rendimiento.
- m) Respetar las indicaciones del personal de Seguridad y Salud y de los Agentes de Seguridad Patrimonial.
- n) Reportar condiciones anormales o inseguras antes de iniciar el turno de trabajo
- o) No conducir el vehículo hasta que todos los pasajeros tengan puestos sus cinturones de seguridad.
- p) El máximo número de horas de conducción en el turno de trabajo no deberá exceder lo indicado por el MTC. Por cada 2 horas de conducción continua, el conductor debe descansar 15 minutos como mínimo.
- q) Para viajes largos, se debe considerar un segundo conductor de acuerdo al DS. 040:2011-MTC art. 42.1.23.
- r) Llenar el CHECK LIST de preuso de los vehículos.
- s) Los equipos de protección personal que deberá usar el conductor u operador de equipo motorizado deberán estar en buenas condiciones.
- t) Los conductores que salgan fuera de la Unidad Minera, con destino a lugares aledaños que traspasen la garita Santa Rosa, deberán portar el pase autorizado por la Gerencia de Unidad y el conductor portara su licencia del MTC.
- u) Sugerir mejoras en relación al mantenimiento de vías, señalización y todo aquello que contribuya a optimizar las condiciones de tránsito.
- v) Usar el cinturón de seguridad y asegurar su uso por parte de los ocupantes de su vehículo. Los pasajeros en el asiento delantero deberán usar cinturones de tres puntos ya sea dentro o fuera de la Unidad Minera o Proyecto.
- w) Usar llantas en buen estado y con las dimensiones establecidas en el manual de conducción del vehículo.
- x) Llevar el vehículo, lo antes posible, luego de haber efectuado el cambio de una llanta en la vía, a un taller autorizado por la Unidad Minera o Proyecto para que se verifique el correcto ajuste o torque de los pernos o tuercas de la llanta.
- y) Usar tres (03) puntos de apoyo al ascender o descender de un vehículo o equipo pesado. No usar el volante como puntos de apoyo. En ningún caso el conductor ni los pasajeros deben de saltar de la cabina directamente al suelo.
- z) Operar respetando los límites de velocidad establecidos o los determinados por las geocercas, en las curvas o pendientes, zonas pobladas o durante lluvias o nevadas regule su velocidad; si la condición climática se vuelve crítica detenga el vehículo en un lugar seguro.
- aa) Conocer y respetar los protocolos de actuación frente a situaciones de emergencia, durante la conducción de vehículos livianos, tales como levantamiento del capot; salida, pérdida de presión o reventamiento de llantas, etc.
- bb) Cumplir los horarios de la jornada laboral establecidos en el RITRAN de la Unidad Minera o Proyecto, en caso sea necesaria la extensión del horario de trabajo, esta deberá ser autorizada por el Gerente de la Unidad Minera o Proyecto.
- cc) Asegurar que el interior de los vehículos livianos permanezca libre de materiales sueltos o materiales que puedan distraerlo durante la conducción.
- dd) Asegurar que el interior de los vehículos o equipos pesados permanezca libre de materiales sueltos u objetos, botellas de bebidas gaseosas o alimentos, que puedan lesionarlo o en su defecto distraerlos durante la conducción.
- ee) Cumplir los periodos de descanso establecidos, en caso de no haber descansado adecuadamente no deberá conducir el vehículo liviano y deberá comunicarse con su supervisor.

- ff)** Detener el vehículo, en caso de presentar signos de fatiga o somnolencia, en un lugar seguro y dormir un lapso de tiempo apropiado antes de continuar su marcha.
- gg)** No deteriorar o poner fuera del servicio los dispositivos para el control y registro de velocidad (GPS), sistema de detección de aproximación de personas, cámaras de seguridad u otro dispositivo implementado.
- hh)** No conducir un vehículo que incumpla los requisitos de seguridad establecidos en el RITRAN de la Unidad Minera o Proyecto.
- ii)** No intervenir o reparar un vehículo liviano sino está capacitado y autorizado para dicha actividad.
- jj)** No abandonar el vehículo liviano con el motor encendido o con las llaves dentro del mismo.
- kk)** No conducir un vehículo liviano fuera de la Unidad Minera o Proyecto sin la autorización correspondiente.
- ll)** No conducir un vehículo liviano bajo los efectos del alcohol, drogas, fatiga o somnolencia, ni transportar o consumir bebidas alcohólicas o drogas, así como beber o comer con el vehículo liviano en movimiento.
- mm)** No usar teléfono celular mientras conduce un vehículo liviano.
- nn)** No cruzar área de deslizamiento de huaycos activos, ríos o riachuelos en época de crecida del caudal del agua, evalúe los riesgos antes de continuar su travesía.
- oo)** No permitir que personal no autorizado opere el vehículo asignado.
- pp)** No estacionar o ingresar a las áreas operacionales sin contar con autorización radial del responsable del área u operador del equipo del área de operaciones.
- qq)** No trasladar materiales, herramientas o materiales peligrosos en vehículos de transporte de personal
- rr)** Notificar, de manera inmediata, todo incidente o accidente a su supervisor.
- ss)** Señalizar el área de trabajo, para evitar que personas no autorizadas ingresen al área de acción del vehículo o equipo pesado.
- tt)** Verificar la ausencia de personas en el perímetro próximo a la máquina, previo al arranque del motor y antes del retroceso.
- uu)** Respetar la distancia y posición asignada en el convoy y asegurar que su vehículo cuente con el letrero de identificación de la posición asignada.
- vv)** Conocer y respetar la hoja de ruta establecida para el viaje.
- ww)** Verificar que la carga este adecuadamente distribuida y asegurada, antes de iniciar la marcha y en los puntos de descanso.
- xx)** Ejercer su Derecho a Decir No, paralizar los trabajos en caso de identificar situaciones que pongan en riesgo su vida o la vida de otras personas y notificar de forma inmediata a su supervisor.

Artículo 12°. Conductor de vehículo escolta

- a)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de los requisitos de seguridad relacionados al transporte de cargas sobredimensionadas establecidos en el RITRAN de la Unidad Minera o Proyecto.
- b)** Contar con el permiso interno para operar o conducir de la Unidad Minera o Proyecto; así como haber recorrido la ruta asignada previa al servicio de escolta.
- c)** Verificar que los conductores de vehículos de transporte de carga sobredimensionada cuenten con los permisos establecidos por las disposiciones legales vigentes; así como con el permiso interno para operar o conducir de la Unidad Minera o Proyecto.
- d)** Verificar que los vehículos de transporte de carga sobredimensionada cuenten con seguro contra accidentes y responsabilidad civil de acuerdo con lo exigido por Compañía Minera Raura S.A., además contar con los documentos legales exigidos como placa de identificación oficial, tarjeta de propiedad, SOAT y Certificado de Inspección Técnica Vehicular la cual tendrá una vigencia de 6 meses), dichos documentos deben estar en buen estado y vigentes.
- e)** Conocer y respetar la hoja de ruta establecida para el viaje y entregar una copia a los conductores de los vehículos de transporte de carga. No permitir que el convoy de vehículos de transporte de carga sobredimensionada se separe en ningún tramo de la ruta o después del descanso.
- f)** Hacer respetar la identificación numérica de los vehículos de transporte de carga sobredimensionada que conforman en convoy.
- g)** Desarrollar pruebas de detección de alcohol a los conductores de los vehículos de transporte de carga sobredimensionada previo y durante el servicio de transporte.
- h)** Realizar el llenado del formato de verificación de pre-uso del vehículo escolta, así como asegurar que el vehículo esté implementado con dispositivos mínimos para atender emergencias, radio satelital o medio de comunicación permanente, etc.
- i)** Asegurar el respeto de las horas máximas de conducción continua establecidas por la Unidad Minera o Proyecto; así como el descanso de los conductores de vehículos de transporte de carga sobredimensionada en los lugares autorizados. En caso de no poder cumplir esta última disposición deberá comunicar a su supervisor y al PCSV.
- j)** Reportar su tránsito en los PCSV de las vías de acceso externas establecidas por la Unidad Minera o

Proyecto.

- k) Realizar el reporte de avance del convoy de vehículos de transporte de carga sobredimensionada en las paradas de descanso establecidas.
- l) Asegurar que los conductores de vehículos de transporte de personas realicen el llenado del formato de inspección de pre-uso de los tractos, unidad de carga, carga y de los dispositivos de sujeción o trincado. También que se verifique el estado de las llantas.
- m) Respetar y asegurar que los vehículos de transporte de carga sobredimensionada del convoy respeten los límites de velocidad establecidos en la ruta y la señalización de seguridad vial; así mismo se deberá disminuir la velocidad en las curvas y zonas de riesgo.
- n) Conocer, respetar y hacer cumplir los protocolos de actuación ante las situaciones de emergencia. Solo en caso de emergencias médicas se podrá brindar apoyo a tercer, y esto deberá ser comunicado a su supervisor y al PCSV.
- o) Conocer, respetar y hacer cumplir los instructivos para el cambio de llantas en la ruta, así como para resolver problemas mecánicos mejores. Está prohibido el remolcar vehículos de transporte de cargas sobredimensionadas; en estos casos deberá comunicar de forma inmediata a su supervisor y al PCSV.
- p) Paralizar el tránsito del convoy de vehículos de transporte de carga sobredimensionada ante la presencia de conflictos sociales o comunales, condiciones climáticas adversas, etc.; en estos casos deberá comunicar de forma inmediata a su supervisor y al PCSV.
- q) Notificar a su jefe inmediato y al PCSV cualquier incidente o accidente relacionado al transporte de carga sobredimensionada.
- r) Promover, verificar y respetar el derecho a negarse a efectuar una tarea que ponga en riesgo su vida o la vida de otras personas (Derecho a Decir No).

Artículo 13°. Peatones

Los peatones tienen derecho de paso frente a cualquier vehículo, solo en los cruces y pasos peatonales.

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente RITRAN y 10 reglas por la vida.
- b) Los peatones deberán cruzar una vía solo si el conductor del vehículo o equipo haya notado de la presencia de los peatones.
- c) En lugares establecidos con semáforos peatonales, el peatón debe asegurar pulsar el botón hasta el cambio de color (de verde a rojo) del semáforo, para poder usar el cruce peatonal además previamente debe verificar la vía y los que equipos que transitan por dicho tramo.
- d) Los peatones deberán esperar el paso del vehículo, salvo que el conductor detenga completamente el vehículo para cederle el pase.
- e) El cruce de una vía solo deberá realizarse por los cruces peatonales.
- f) Los peatones con uso frecuente de cruces peatonales o desplazamientos en lugares con mucha carga vehicular, deberán usar prendas reflectivas para su fácil identificación por el conductor.
- g) Cuando el peatón transite por lugares cercanos a equipos de línea amarilla (con puntos ciegos amplios), el peatón deberá asegurarse que el vigía o personal de piso haya comunicado al operador del equipo sobre su intención de pase.
- h) Nunca cruzar por detrás de un equipo que está retrocediendo o en posición de retroceso, solo un vigía o cuadrador en labores de descarga y previa coordinación radial con el operador del equipo mayor.

Artículo 14°. Pasajeros

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente RITRAN y 10 reglas por la vida.
- b) Para transporte de personal, el pasajero deberá respetar las normativas de horario, lugares de abordaje, las indicaciones de los vigías y personal encargado.
- c) Todos los pasajeros están obligados a llevar abrochado el cinturón de seguridad antes de que el vehículo se encuentre en movimiento.
- d) El pasajero deberá permanecer sentado en el interior del vehículo mientras este se encuentre en movimiento.
- e) El pasajero deberá mantener una conducta segura hacia el conductor y los demás ocupantes para evitar distracciones al conductor. Considerar las disposiciones emitidas en las Políticas de Ambiente de Trabajo Libre de alcohol y Drogas y Política de Prevención de accidentes por Causa de Fatiga y Somnolencia.
- f) Deberá mantener orden y limpieza en el vehículo, y no dejar residuos en los asientos, pasillos y compartimientos del vehículo.
- g) Está prohibido fumar dentro del vehículo.

- h) Es obligatorio que los pasajeros porten su fotochek al momento de abordar un vehículo de transporte de personal.
- i) Para desplazamientos en buses y mini buses que salen de UM, no está permitido el uso del asiento del copiloto, salvo autorización expresa del personal de Seguridad y Salud; en los mini buses de Interior Mina esta permitido el uso del asiento del copiloto.
- j) Los pasajeros pueden solicitar que el vehículo se detenga en caso de que el conductor está infringiendo las normas de seguridad establecidas.
- k) Los pasajeros no deben pedir al conductor que exceda los límites de velocidad.
- l) Subir y bajar de los vehículos de transporte de personal en los lugares autorizados y conservando el orden (no correr, empujar o jugar durante el embarque y desembarque)
- m) Verificar que el asiento a ocupar cuente con cinturón de seguridad de tres(03) puntos y que se encuentre operativo. Usar el cinturón de seguridad hasta que el vehículo se haya detenido por completo.
- n) No sacar el cuerpo, ni parte del cuerpo cuando el vehículo se encuentra en movimiento. No bajar de los vehículos en movimiento.
- o) No distraer al conductor o entorpecer la conducción, asegurar sus objetos personales.
- p) No viajar parado o en la tolva de los vehículos
- q) No trasladar materiales, herramientas o materiales peligrosos en vehículos de transporte de personal
- r) Notificar, de manera inmediata, todo incidente o accidente a su supervisor.
- s) Ejercer su Derecho a Decir No, negarse a viajar si identifica condiciones del vehículo o del conductor que pongan en riegos su vida o la vida de otras personas, ante esto notificar de inmediato a su supervisor y a la Superintendencia de Seguridad y Salud de la Unidad Minera.

TITULO III: REGLAS GENERALES PARA EL CONDUCTOR Y OPERADOR

3.1 CONDICIONES FISICAS Y PSICOLOGICAS DEL CONDUCTOR/OPERADOR

Artículo 15°. Estar en óptimas condiciones físicas y mentales, como son:

- Haber descansado 7 horas mínimas continuas.
- No haber ingerido ningún medicamento que produzca sueño (estar bajo prescripción médica).
- No sufrir ninguna dolencia que afecte su capacidad de conducción.

Artículo 16°. Uso de EPP dentro de vehículos y equipos

- a) En interior mina, el uso de casco es obligatorio al viajar dentro de un vehículo o equipo.
- b) El uso de casco se considera obligatorio al desplazarse por la zona industrial; ante una situación que amerite la salida de los ocupantes de un vehículo, estos deberán estar listos con los EPP obligatorios correspondientes al área de trabajo.
- c) Solo está exonerado el uso del casco cuando la persona se encuentre dentro de un vehículo con cabina cerrada con desplazamientos por superficie y por áreas donde no se desarrolle actividades de operaciones o en construcción.

Artículo 17°. Actos Prohibidos

- a) Permitir conducir a personas no autorizadas
- b) Conducir en el sitio sin el Permiso Interno de Conducir
- c) No reportar un incidente de tráfico
- d) Permitir conducir a personas no autorizadas
- e) No utilizar lentes cuando así se prescribe
- f) No seguir las instrucciones del personal de Seguridad Patrimonial (Agentes de Vigilancia)
- g) Usar teléfonos celulares, auriculares, al conducir vehículos o maquinaria.
- h) Extraer combustible de otros vehículos utilizando mangueras u otros aparatos
- i) Almacenar y / o transportar combustible en contenedores no autorizados.
- j) Operar un vehículo fuera de su "rendimiento extra"
- k) Lavar vehículos en áreas no autorizadas

Artículo 18°. Cuando un conductor/operador es detectado bajo la influencia de alcohol y/o drogas, se deberá aplicar lo indicado en el reglamento de SSO, Reglamento Interno de Trabajo y el presente Reglamento.

3.2 AUTORIZACIÓN INTERNA DE CONDUCIR:

Todos los empleados de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. y de las Empresas Contratistas que buscan conducir un vehículo liviano tienen que obtener la Autorización Interna de Conducir. Tener en cuenta que se requiere esta Autorización para conducir dentro y alrededor de las instalaciones y proyectos de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. El transporte de personal y los servicios de transporte de carga fuera de las instalaciones serán normalmente realizadas por los contratistas, por lo que los requisitos se especifican en los documentos del contrato.

Artículo 19º. Requisitos para obtener la Autorización Interna de Conducir

Los candidatos deben cumplir con los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro.

- a. Contar con la respectiva Licencia de Conducir de clase y categoría emitida por el Ministerio de Transporte y comunicaciones de acuerdo a lo indicado en el DS 007-2016-MTC que se encuentren vigentes y según el vehículo o equipo a operar que describe en el anexo N° 03 del presente Reglamento.
- b. Contar con la Licencia de Categoría Especial para transportar materiales y residuos peligrosos (solo cuando corresponde).
- c. Acreditar una experiencia mínima de dos (02) años como conductor/operador del tipo de vehículo y/o equipo a conducir/operar.
- d. Presentar el récord de conductor emitido por la autoridad competente con emisión de (01) mes de anterioridad como máximo. No se emitirá la licencia interna de conducir al trabajador que presenta infracción de tránsito en su record (leve, grave o muy grave).
- e. Recibir una capacitación (4) horas en el RITRAN y Estándar de vehículos motorizados livianos y pesados.
- f. Evaluación técnico teórico y manejo defensivo en el área de Mantenimiento.
- g. Haber aprobado la evaluación de conducir u operación brindado por el área de Mantenimiento y/o Seguridad según corresponda.
- h. Haber aprobado la evaluación de conocimiento del RITRAN en el área de Seguridad Raura.
- i. Evaluación de conocimiento de gases en el área de Seguridad (solo para conducir/operar en interior mina).
- j. Presentar original y adjuntar una fotocopia de la(s) licencia(s) de conducir del MTC.

Artículo 20º. Todo conductor/operador permanente que obtiene la autorización interna de conducir por primera vez, se le otorgará cien (100) puntos durante el año.

Artículo 21º. Caso especial para conducir/operar vehículo/equipo por una persona que eventualmente ingresa a la Unidad Minera para el transporte de materiales y/o personas. Se le otorgará una Autorización Temporal como máximo por 30 días.

Los requisitos son los siguientes:

- a. Autorización de visita operativa aprobado en 2Personnel.
- b. Contar con la respectiva Licencia de Conducir de clase y categoría emitida por el Ministerio de Transporte y comunicaciones de acuerdo a lo indicado en el DS 007-2016-MTC que se encuentren vigentes y según el vehículo o equipo a operar que describe en el anexo N° 11 del presente Reglamento.
- c. Contar con la Licencia de Categoría Especial para transportar materiales y residuos peligrosos (solo cuando corresponde).
- d. Presentar el récord de conductor emitido por la autoridad competente con emisión de (01) mes de anterioridad como máximo. No se emitirá la licencia interna de conducir a la persona que presenta infracción de tránsito en su record (grave o muy grave).
- e. Recibir una capacitación (01) horas en el RITRAN y Estándar de vehículos/equipos según corresponda.
- f. Haber aprobado la evaluación de conducir u operación brindado por el área de Mantenimiento y/o Seguridad según corresponda.
- g. Haber aprobado la evaluación de conocimiento del RITRAN en el área de Seguridad Raura.
- h. Evaluación de conocimiento de gases en el área de Seguridad (solo para conducir/operar en interior mina).
- i. Presentar original y adjuntar una fotocopia de la(s) licencia(s) de conducir del MTC.
- j. Memorándum de solicitud para autorización temporal, dirigida al área de seguridad, con validación de su área.

3.3 PROMOCION DE OPERADORES:

Artículo 22º. Los requisitos para promocionar un trabajador para la operación de vehículos pesados, equipos pesados y vehículo utilitario industrial son los siguientes:

- a. Tener una permanencia mínima de 01 año en la Unidad Minera.
- b. Contar con la respectiva Licencia de Conducir emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, que se encuentre vigente y una antigüedad mínima de 1 año de emisión.
- c. Poseer un certificado en operación del equipo correspondiente emitido por una Escuela de Operadores de Maquinaria Pesada o Centros de formación de operadores de maquinaria pesada.
- d. Solicitar al área sponsor y Seguridad, la aprobación de la promoción del operador.
- e. Asignar un instructor responsable (operador con experiencia) para el entrenamiento en campo.
- f. Se requiere acumular 140 horas de instrucción efectiva.
- g. Aprobar la evaluación de la operación del equipo.

3.4 REGLAS GENERALES DE CONDUCCIÓN/OPERACIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES:

Artículo 23º. Precauciones Generales:

- a. Realizar obligatoriamente el check list del vehículo/equipo móvil antes de utilizar.
- b. Es obligatorio conducir vehículos/equipos móviles con la luz baja encendido de día y noche en todas las instalaciones de la Unidad Minera.
- c. El conductor/operador deberá subir o bajar de la cabina del camión o equipo pesado empleando los tres puntos de apoyo.
- d. Queda terminantemente prohibido acceder a los equipos por otros lugares diferentes a los señalados.
- e. Durante la conducción/operación de vehículos/equipos, no está permitido la lectura de periódicos, revistas, libros, otros similares.
- f. Está terminantemente prohibido el uso de celulares durante la conducción/operación de vehículos/equipos, aun cuando se haga con dispositivos de manos libres (handsfree). Solo se permite el uso de la radio Handy, por ser requisito de la operación.
- g. No está permitida la ingestión de alimentos, bebidas o fumar durante la conducción, en general toda acción ajena al manejo y que no permita tener ambas manos en el volante.
- h. Cuando se aproxime a un aviso de "PARE, CEDA EL PASO, CRUCE PEATONAL", el conductor/operador deberá detener el vehículo/equipo móvil por cinco (05) segundos como mínimo y antes de reiniciar la marcha debe asegurarse que la vía esté libre de peatones.
- i. Toques de claxon para vehículos y equipos móviles: Para encender un (01) toque, para iniciar la marcha dos (02) toques, para retroceder tres (03) toques; y durante la marcha en las curvas cerradas dos (02) toques. No está permitido tocar claxon en zonas de campamento y centro médico.
- j. En vía con presencia de nevada, solo deberán transitar los vehículos y equipos móviles con doble tracción activado y tomando las precauciones necesarias. Los vehículos que no cuentan con doble tracción no deberán circular hasta que el área de Seguridad Raura (Seguridad Vial) evalúe y dé luz verde.
- k. Ante la ocurrencia de una emergencia, los vehículos y equipos móviles se deberán refugiarse inmediatamente, dejando la vía libre para la circulación de la ambulancia y vehículos de rescate.
- l. No está permitido girar en "U" ni estacionarse en las vías, salvo por emergencias.
- m. Al circular en las vías de superficie:
 - Los conductores deberán mantener el lado derecho del carril.
 - Estar alerta al desprendimiento de rocas desde la parte alta de los taludes y reportar si sucede.
 - Reducir la velocidad en las curvas cerradas, zona de mantenimiento de vías, zona de tránsito de peatones.
- n. El ingreso a interior mina de vehículos/equipos, será dentro de los horarios establecidos, el ingreso fuera del horario establecido será previa documentación autorizada por Superintendente de Mina y el Área de SSO.
- o. En intersecciones de vías, el vehículo que se ubica al lado derecho es el que tienen vía preferencial.
- p. Los conductores/operadores, para adelantar a otro vehículo/equipo, deberán de hacer cambio de luces y/o tocar claxon avisando que procederá a rebasar al vehículo que está a su adelante. Pasa iniciar el rebase esperará la orden del vehículo de adelante. Esta actividad se deberá realizar en un lugar plano y recto.

- q. El conductor debe mantener el vehículo con el combustible necesario para evitar detenciones en la vía ocasionando perjuicios y riesgo a los pasajeros.
- r. Está prohibido conducir un vehículo o equipo con el motor en neutro o apagado.
- s. Antes de bajar una pendiente, cambie a una velocidad apropiada para conservar los frenos en buen estado.
- t. No se deberá conducir/operar vehículos/equipos móviles en marcha atrás, retroceso o reversa; salvo que esta maniobra sea indispensable para su circulación, para incorporarse a la vía o para estacionarse haciéndolo con las precauciones necesarias.
- u. El uso de luces del vehículo es el siguiente:
 - Luz baja: de uso obligatorio, durante las horas de trabajo, excepto cuando corresponda la luz alta en carreteras y caminos.
 - Luz alta: de uso obligatorio sólo en carreteras y caminos, debiendo cambiar por luz baja momentos previos al cruce con otro vehículo que circule en sentido contrario, al aproximarse a otro vehículo que lo precede y durante la noche si hubiera neblina y tuviera luces rompe nieblas.
 - Direccionales: de uso obligatorio para girar en las intersecciones.
 - Luces intermitentes de emergencia: de uso obligatorio para indicar la detención parada o estacionamiento en zona peligrosa o la ejecución de maniobras riesgosas.
 - Luces de freno y retroceso: Se encienden automáticamente para sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente.
 - Luces rompe nieblas: Deben usarse en el caso de presencia de neblina sea de día o de noche.
 - Circulina: Su uso es obligatorio en todo momento para advertir la presencia de otro vehículo. Durante la presencia de tormentas eléctricas, NO se deberá encender la circulina.
- v. Los conductores/operadores no ingresaran a interior mina vehículos/equipos cuando la emisión de gases por el escape exceda de quinientos (500) ppm de monóxido de carbono y de cien (100) ppm de dióxido de nitrógeno.
- w. Los cambios de dirección y demás maniobras que impliquen la modificación de la marcha de un vehículo/equipo en la vía, deberá ser advertido 50m antes de realizar la maniobra, manteniendo la señal de advertencia hasta culminar el proceso.

3.5 REGLAS GENERALES DE TRANSPORTE INTERNO DE PERSONAL:

- Artículo 24º.** El transporte de personal solamente se deberá realizar en vehículos diseñados y de uso exclusivo para este objeto, con asientos cómodos, con cinturones de seguridad de (03) puntos de apoyo, protección contra caída de rocas y su capacidad máxima de pasajeros deberá ser respetada.
- Artículo 25º.** El transporte de personal en interior mina, se realizara en los buses asignados (Línea A y B), respetando la capacidad máxima de pasajeros y usando el cinturón de seguridad.
- Artículo 26º.** Transportar personal en coaster, van, combi, deberá ser respetando la capacidad máxima de pasajeros de acuerdo al número de asientos del vehículo.
- Artículo 27º.** El transporte de personal en camioneta de doble cabina dentro de la Unidad Minera será como sigue: Piloto, copiloto y tres (3) pasajeros en los asientos de la fila posterior. En pandemia por Covid 19, solo se transporta piloto y dos pasajeros en los asientos de la fila posterior.
- Artículo 28º.** Los pasajeros deberán viajar sentados en los asientos y deberán mantenerse con los cinturones de seguridad de (03) puntos de apoyo abrochados durante el transporte.
- Artículo 29º.** El conductor NO deberá poner en marcha el vehículo hasta que todos los pasajeros se encuentran debidamente sentados y haciendo uso del cinturón de seguridad.
- Artículo 30º.** En los asientos delanteros de los vehículos livianos, solo se transportará el personal en los asientos que cuente con cinturón de seguridad de tres (03) puntos de apoyo.
- Artículo 31º.** En ningún caso habrá transporte de personal y/o personas junto con carga, materiales, herramientas o equipos (transporte mixto).
- Artículo 32º.** El conductor no deberá transportar pasajeros en evidente estado etílico y/o haber consumido drogas.

Artículo 33º. Está prohibido trasladar combustible en los vehículos de transporte de personal.

Artículo 34º. Los conductores de vehículos de transporte de personal, no deberán permitir que los pasajeros asciendan o desciendan cuando vehículo este en movimiento; Ningún pasajero subirá o bajará del vehículo sin la autorización del conductor.

Artículo 35º. Está prohibido transportar personal en la tolva de la camioneta, parte exterior de las carrocerías o que sobresalga de la cabina parte del cuerpo del pasajero.

Artículo 36º. Está completamente prohibido el uso de equipos pesados (scooptram, jumbos, cargador frontal, motoniveladora, rodillo compactador, otros similares) para el transporte de personal.

Artículo 37º. En las carreteras de acceso, está prohibido recoger personas que no sean trabajadores de la empresa o empresas contratistas. Salvo situaciones de emergencia.

Artículo 38º. Está prohibido conducir vehículos de transporte de personal en condición subestandar.

Artículo 39º. Los pasajeros evitarán generar distracción a los conductores de vehículos de transporte de personal.

Artículo 40º. El abastecimiento de combustible se realizará siempre y cuando no se tenga personal dentro del vehículo y nos nos encontremos en Alerta Roja de tormenta eléctrica.

3.6 REGLAS GENERALES DE TRANSPORTE EXTERNO:

Artículo 41º. Los vehículos de transporte de personal y carga, saldrán del área de la Unidad Minera previa autorización de la Gerencia de Unidad y serán conducidos sólo por el conductor autorizado y del turno de trabajo, debiendo contar con licencia de conducir correspondiente al tipo de equipo móvil que conducirá, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Todo vehículo de Raura, Empresa Contratista y Subcontratista que ingresa o sale de la U.M. Raura por mantenimiento, renovación u otra necesidad; deberá ser conducido únicamente por personal que cuente con la autorización interna de Raura en el tramo que comprende la Ciudad de Oyon - UM Raura y viceversa.

Artículo 42º. Los vehículos de transporte de personal y carga, deberán circular en la luz natural (día), respetando los horarios de tránsito externo establecido en el anexo N° 16 del presente RITRAN.
Se excluye al párrafo precedente los buses de transporte de trabajadores y/o vehículos de transporte masivo de personal autorizado por la Gerencia, éstos vehículos deberán contar con conductores alternos que deberán ser reemplazados durante el trayecto cada (04) horas de conducción.

Artículo 43º. En las camionetas simple o doble cabina, se deberá transportar pasajeros únicamente en los asientos que cuenten con cinturón de seguridad de (03) puntos de apoyo.

Artículo 44º. Los conductores de los vehículos móviles que circulan de Lima a Raura y viceversa, deberán ingresar al Check Point ubicado en Sayán para registrarse, revisión de IPERC continuo, PETS, plan de viaje, Check list, pasar prueba de alcotest y tomar un breve descanso.

Artículo 45º. De acuerdo a la antigüedad del vehículo, cumplir con las Inspecciones Técnicas Vehiculares, según MTC.

3.7 REGLAS GENERALES DE TRANSPORTE INTERNO DE EXPLOSIVOS:

Artículo 46º. El transporte de los explosivos en la unidad minera, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Se realizará en los envases originales en perfecto estado de conservación.
- b. Se prohíbe transportar en el mismo vehículo y en forma simultánea, detonadores y otros accesorios de voladura con explosivos.
- c. Los vehículos utilizados para el transporte de explosivos dentro de las instalaciones minero-metalúrgicas estarán en perfecto estado de funcionamiento, serán de construcción sólida, llevarán letreros con la palabra "explosivos" se mantendrán limpios y libres de materiales inflamables.
- d. El material explosivo se debe ubicar en la tolva del vehículo, la que estará recubierta interiormente con

madera, previamente tratada con material ignífugo, y provista de barandas no menor a 1.20m y que sea igual o mayor a la altura de la tolva para evitar caídas accidentales. Los vehículos antes referidos estarán, además, provistos de, por lo menos, dos (2) extintores de incendio de polvo químico seco multipropósito de 12 Kg en lugares apropiados y de fácil acceso; además se colocará señalética siguiente: prohibido fumar, no realizar llamas o fuegos, no emplear herramientas metálicas, no ingresar personal no autorizado, número de naciones unidas, y rombos de transporte de material. Se cuidará de no sobrecargar los vehículos, no hacer paradas innecesarias ni transitar por zonas muy frecuentadas.

- e. Cuando se transporta explosivos en el interior de la mina, los vehículos deberán tener todas las condiciones de seguridad del caso, debiendo destinarse exclusivamente a esta tarea.
- f. La velocidad no será mayor de diez (10) kilómetros por hora y se establecerá previamente el derecho de vía libre.
- g. Durante el transporte de sustancias explosivas, tanto en superficie como en el interior de la mina, únicamente los trabajadores encargados de su manipuleo podrán ocupar el vehículo con los explosivos. Está prohibida la presencia de otros pasajeros.
- h. Al completar el traslado de explosivos se cuidará de dejar los vehículos completamente limpios y libres de residuos.
- i. El sistema eléctrico del vehículo de transporte deberá ser a prueba de chispas y su carrocería debe estar conectada a tierra mediante una cadena de arrastre o un sistema de seguridad certificado para este fin. La posibilidad de chispas por rozamiento será eliminada aplicando al vehículo un revestimiento interno de aluminio, cobre, goma o madera impregnada de material ignífugo.

3.8 REGLAS GENERALES DE TRANSPORTE DE CARGA Y MOVIMIENTO DE EQUIPOS:

Artículo 47º. Para el transporte de carga se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Artículo 48º. Todo convoy de transporte de carga, de materiales o productos químicos peligrosos, y carga sobredimensionada, debe contar con vehículo escolta (revisar anexo N° 09 la cual debe portar un letrero de 60 x 40 cm con fondo blanco y letras reflectivas de color rojo ubicado en la parte superior del vehículo (antivuelco) en el cual debe indicar el número de unidades del convoy.

Artículo 49º. La persona encargada del ploteo de materiales peligrosos, deberá tener entrenamiento en HAZMAT 1, para asegurar una adecuada primera respuesta ante cualquier evento.

Artículo 50º. Los conductores del vehículo escolta y las unidades de transporte, deberán contar con radio de comunicación en la misma frecuencia y teléfono satelital.

Artículo 51º. El vehículo de transporte de carga, debe mantener una distancia mínima de 3m. entre el borde superior de la carga y las líneas de alta tensión.

Artículo 52º. Los vehículos de transporte de carga sobredimensionada deben contar con banderolas de color rojo en las cuatro esquinas de 0.50m x 0.70m, el vehículo de escolta debe portar en un lugar visible un aviso que indique "Carga Ancha" con fondo blanco y letras rojas.

3.9 PRIORIDADES VEHICULARES Y DERECHO DE PASO:

Artículo 53º. Para el caso de vehículos y equipos móviles, la prioridad de paso es de la siguiente manera:

Superficie:

1. Primero: Los peatones y animales tienen derecho de paso tanto en la vía pública como dentro de la Unidad Minera.
2. Segundo: Vehículo de emergencia (ambulancia), vehículos de rescate y carga peligrosa (explosivos, sustancias tóxicas), tienen prioridad de tránsito cuando éstos hagan uso de sus señales audibles y/o visibles.
3. Tercero: Vehículos de transporte de personal (Bus, custer, camiones, van)
4. Cuarto: Volquetes, camiones de transporte de carga.
5. Quinto: Equipos pesados sobre ruedas y orugas (cargadores frontales, motoniveladoras, excavadoras, tractores, cisternas, scooptram, jumbo, etc.).
6. Sexto: Vehículos livianos (camionetas pick-up y similares).

Mina:

1. Primero: Los peatones y animales tienen derecho de paso tanto en la vía pública como dentro de la Unidad Minera.
2. Segundo: Vehículo de emergencia (ambulancia), vehículos de rescate y carga peligrosa (explosivos, sustancias tóxicas), tienen prioridad de tránsito cuando éstos hagan uso de sus señales audibles y/o visibles.
3. Tercero: Vehículos de transporte de personal (Bus, custer, camiones, van)
4. Cuarto: Volquetes, camiones de transporte de carga.
5. Quinto: Equipos pesados sobre ruedas y orugas (cargadores frontales, motoniveladoras, excavadoras, tractores, cisternas, scooptram, jumbo, etc.).
6. Sexto: Vehículos livianos (camionetas pick-up y similares).

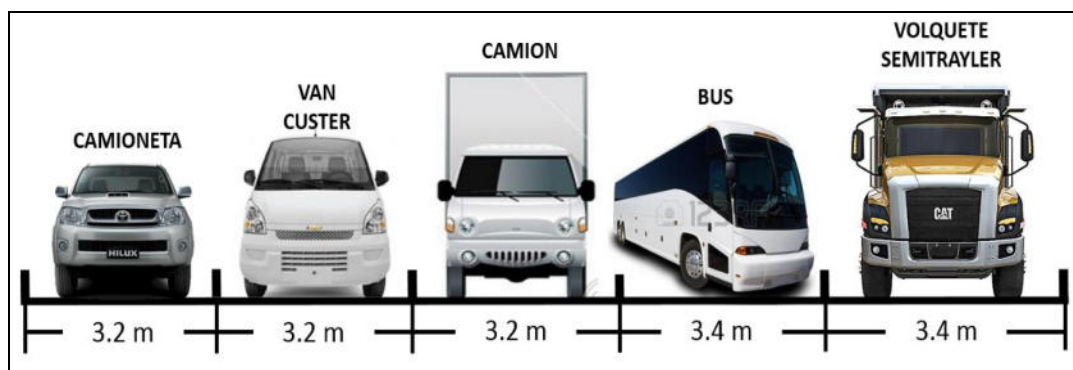
Artículo 54º. Cuando un vehículo/equipo móvil gira a la izquierda, a la derecha o cambia de carril, deberá ceder el derecho de paso a los demás vehículos.

Artículo 55º. En tramos de vía angosta, los vehículos/equipos se darán pase con movimiento de manera lenta. En el caso que no se pueda dar pase, el vehículo de menor tonelaje y/o tamaño procederá a retroceder hasta ubicarse en un lugar amplio y de esta forma el otro vehículo pase con facilidad.

3.10 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES:

Artículo 56º. Acciones al estacionarse:

- a) Todos los vehículos/equipos móviles deberán estacionarse en retroceso en los lugares de estacionamiento de vehículos, diseñados y asignados para tal fin.
- b) No dejar estacionado o abandonar el vehículo/equipo móvil con el motor encendido y/o llave en contacto.
- c) Todo vehículo/equipo móvil debe estacionarse con el freno de parqueo activado y enganchado.
- d) Una vez estacionado el vehículo/equipo móvil, emplear obligatoriamente un taco en uno de los neumáticos y (02) conos de 70cm. de altura ubicado a un (01) metro delante del equipo/vehículo móvil.
- e) Cuando se estacione un vehículo o equipo móvil en una vía con pendiente, debe estar enganchado en un cambio contrario a la pendiente y con los neumáticos girados hacia la berma de seguridad.
- f) Prohibido estacionar el vehículo/equipo móvil obstruyendo los equipos de lucha contra incendios, rutas de acceso o puntos de reunión para caso de emergencia.
- g) Al dejar estacionado un vehículo/equipo móvil, retirar la llave del contacto para prevenir que personas no autorizada pueda manipular.
- h) No está permitido el estacionamiento de vehículos/equipos móviles en las vías, salvo emergencias y señalizando con conos a 30m delante y detrás.
- i) El ancho de los estacionamientos de vehículos, deberá ser de la siguiente manera:



- j) Si por alguna razón el vehículo/equipo móvil debe estacionarse en un área diferente a la Área de parqueo, debe tener las luces de emergencia encendida.
- k) Los equipos pesados como scooptram, cargador frontal, excavadora, retroexcavadora y tractor, deben estacionarse con el cucharón/lampón o escarificador sobre el suelo.

- l) Las áreas de parqueo permanentes deben contar con topes para los neumáticos posteriores.
- m) En interior Mina todo vehículo o equipo móvil debe estacionarse con el freno de parqueo enganchado, luces intermitentes, conos y circulina encendida, para casos de equipos pesados con sus conos respectivos, (70cm). Con las cintas reflectivas según kit de emergencia.

Artículo 57º. Restricciones para estacionar vehículos.

- a) En curvas, bordes de bancos, límites de terraplén, en áreas con evidencia de quebraduras o hundimientos,
- b) Cerca de las salidas o cualquier manera que impide el tránsito.
- c) En una vía contraria a la dirección del tránsito.
- d) En zonas restringidas, o zonas reservadas para equipos pesados
- e) En las vías con bermas laterales. En caso de emergencia o es urgente estacionarse, se deberá desplazarse al carril derecho y no restringir el tránsito, se deberá buscar las bermas de seguridad para estacionarse.
- f) Detrás o en el punto ciego cerca de vehículos pesados.
- g) Si por razones operativas, es necesario, coordinar con el conductor de la maquinaria pesada antes de aparcar.
- h) Permitir realizar maniobras en caso de emergencia
- i) Bloqueando equipos de lucha contra incendios, ambulancias o puntos de reunión de evacuación.
- j) Está prohibido el estacionamiento de un vehículo liviano cerca de equipos pesados en mantenimiento o reparación.
- k) Pasar debajo una carga suspendida.

3.11 USO DE CLAXON

Artículo 58º. Uso de claxon, General

- a) El claxon se utiliza como control de riesgos para advertencia a peatones u otro conductor (acercándose a cerros y curvas, peatones, animales). Bajo este RITRAN, el uso del claxon se resolverá en su uso más prudente y cuando sea necesario.
- b) Los conductores manejen a la defensiva. Esto significa que usar el claxon para advertir al conductor su aproximación a una vía de acceso, al acercarse a una curva ciega o cresta del cerro, no se puede asumir que sea eficaz. El conductor debe controlar la velocidad y la visibilidad y asegurarse de que el camino este libre antes de continuar.
- c) Se restringe el uso de claxon durante todo el día en las vías de campamento donde se ubican los recintos de descanso del personal. Se cumplirán las señales obligatorias "no tocar claxon".
- d) Los peatones siempre tienen el derecho de paso. El claxon no se puede utilizar para controlar o impedir el movimiento de los peatones o animales.
- e) Los conductores y operadores deben usar el claxon de la siguiente manera:
 - i) UN TOQUE: antes de encender el motor, esperar por lo menos 5 segundos antes de arrancar el motor.
 - ii) DOS TOQUES: antes iniciar la marcha del vehículo, espere por lo menos 5 segundos antes de avanzar.
 - iii) TRES TOQUES: antes de retroceder el vehículo, espere por lo menos 5 segundos antes iniciar la marcha.
- f) Todos los conductores deben asegurar que la alarma de retroceso se encuentre en buenas condiciones de operatividad ya que para vehículos pesados las maniobras son más riesgosas; el motor del equipo funcionando, junto con el sonido de la alarma de retroceso debe ser suficiente para alertar a los peatones y otros vehículos de la intención de iniciar el movimiento en reversa.
- g) Esperar 5 segundos después que la alarma de seguridad se active y/o el toque de claxon antes de mover el vehículo.
- h) Si se retrocede sin la ayuda de un vigilante o señalero, el conductor debe asegurarse mediante inspección física que no haya ningún obstáculo inmediatamente detrás, delante de, o tal vez fuera de

la vista, cuando el conductor está sentado normalmente al volante. Esto puede obligar al conductor a salir del vehículo para llevar a cabo una inspección minuciosa.

3.12 SANCIONES CONDUCTOR/OPERADOR:

Artículo 59º. Las sanciones al conductor/operador será según el anexo N° 01 del presente reglamento.

Artículo 60º. Cualquier otra falta no tipificada en el anexo N° 01 del presente reglamento deberá ser analizado por el Superintendente del Área y la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional dentro de las 24 Horas de sucedido el evento para tomar las medidas pertinentes.

Artículo 61º. Las sanciones para aquellos conductores/operadores que incurran en infracción de tránsito será de acuerdo a la escala de sanciones del Anexo N° 01 del presente RITRAN.

3.13 SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS PASAJEROS Y PEATONES:

Artículo 62º. Los tipos de infracciones de tránsito por parte de los pasajeros y peatones están tipificadas de la siguiente manera:

Las infracciones menores:

- ✓ Dañar dispositivos de seguridad de los vehículos sean estos livianos o de transporte masivo.
- ✓ Dañar los accesorios y herramientas de seguridad de los vehículos.
- ✓ Generar bromas que expongan la integridad de otro pasajero o su misma integridad.
- ✓ No usar casco dentro del vehículo en zona industrial (*).

Las infracciones Grave:

- ✓ Cruzar delante de un equipo en movimiento.
- ✓ Subir o bajar a un vehículo en movimiento.
- ✓ Sacar una parte del cuerpo mientras el vehículo está en tránsito.
- ✓ No usar el cinturón de seguridad del vehículo.

Las infracciones Muy Graves:

- ✓ Trasladarse en el lampón/cuchara de equipos.
- ✓ Posesionarse debajo de grúas con cargas suspendidas.
- ✓ Retirar el cinturón de seguridad del vehículo.

Artículo 63º. Las medidas correctivas para pasajeros y peatones se aplican en base a la gravedad del incumplimiento de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Infracción menor: Amonestación escrita.
- ✓ Infracción grave: Suspensión de trabajo por un día.
- ✓ Infracción muy grave: Suspensión de trabajo por tres días.

(*) La 1^{ra} vez se considera infracción menor, 2^{da} vez Grave y 3^{ra} vez muy grave.

TITULO IV: REGLAS GENERALES PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y EQUIPOS

4.1 REGLAS GENERALES PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES

Artículo 64. El vehículos y equipos móviles que circulan estarán diseñados con asientos cómodos, con cinturones de seguridad de (03) puntos de apoyo y protección contra caída de rocas; además los vehículos y equipos que ingresan a interior mina tendrán que cumplir con el "Estándar de control de emisiones de escape de equipos y vehículos de interior mina" de forma imperativo para ingresar.

Artículo 65º. La circulina deberá estar ubicado en un lugar visible de la parte superior del vehículo/equipo según los siguientes colores:

Color ROJO:

Para los vehículos de emergencia, transporte de explosivos y vehículos de SSO.

Color AZUL:

Para vehículos de transporte masivo de personal: bus, coaster, camión, combi, minivan y otros similares.

Color AMBAR:

Para equipos pesados o línea amarilla: tractor oruga, cargador frontal, motoniveladora, rodillo, excavadora, scooptram, jumbo, volquete y otros similares; vehículos livianos: camión cisterna, camión grúa, camión de servicio, camioneta.

Artículo 66º. La identificación de vehículos y equipos móviles será de la siguiente manera:

Vehículo y/o Equipo	Identificación
Camioneta	CM-Nº correlativo
Camión	C-Nº correlativo
Miniván y Combi	MC-Nº correlativo
Coaster y Minibus	MB-Nº correlativo
Volquete	V-Nº correlativo
Cisterna	CI-Nº correlativo
Camion Grúa	CG-Nº correlativo

Los vehículos livianos y vehículos pesados deberán contar con un número de identificación asignado por el Área de Seguridad Raura y siendo ubicados en los cuatro (04) lados (ambas puertas posteriores, en el parabrizas lado derecho parte superior y en parte posterior de lado derecho de la tolva.).

La codificación de los equipos móviles pesados será emitida por cada área o empresa responsable y deberá estar ubicado en los (02) laterales del equipo.

El número de identificación o codificación deberá estar dentro de un círculo de 25cm de diámetro.

Los vehículos de visita deben utilizar el letrero de VISITA, en el parabrizas delantero lado izquierdo.

Artículo 67º. Los vehículos livianos y vehículos pesados, deben tener un logotipo de 30 x 20 cm. con el nombre del área o nombre de la empresa contratista siendo ubicado a la altura de las puertas laterales (piloto y copiloto).

Artículo 68º. Deberán instalarse el Sistema de Posicionamiento Global, por sus siglas en inglés GPS (Global Positioning System) en los siguientes vehículos que operan tanto dentro y fuera de la unidad minera:

- Dentro de la Unidad Minera: Camioneta, Camión, Minivans, Custer, Combi y minibuses de interior mina.
- Fuera de la unidad minera: Buses de transporte de personal, camionetas, Minivans, camiones .
- El reporte de GPS será administrado y monitoreado por el Área de Seguridad Raura.

Artículo 69º. La alarma de retroceso debe ser audible a 10m de distancia como mínimo, bajo las condiciones de ruido normales del área de trabajo.

Artículo 70º. NEUMÁTICOS: Los vehículos deben estar equipados con neumáticos de las dimensiones y características previstas por el fabricante del vehículo. En ningún caso se permitirán neumáticos que sobresalgan del borde lateral del vehículo, que hagan contacto con el guardafango o algún elemento de la suspensión, o que afecten el radio de giro. Los neumáticos de los vehículos deben presentar, durante toda su utilización en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre (SNTT), una profundidad mínima en las ranuras o cocadas principales situadas en la zona central de la banda de rodamiento, es como sigue:

ITEM	CLASIFICACIÓN	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	COCADA
1	LIVIANO	N1, PICK UP	Vehículos de peso bruto vehicular de 3.5. TN o menos camioneta Pick Up 4x4	03 mm.
2	LIVIANO	M2, MINIBUS, MINIVANS	Vehículo de 10 hasta 20 asientos incluyendo el asiento del conductor.	03 mm.
3	PESADO	N2 CAMION CAMION REMOLQUE	Vehículo con peso bruto vehicular mayor de 3.5. TN hasta 12 TN.	06 mm.
4	PESADO	M3 OMNIBUS	Vehículo de más de 33 asientos incluyendo el asiento del conductor.	07 mm.
5	PESADO	N3 REMOLCADOR	Vehículo diseñado exclusivamente para halar semirremolques y soportar parte de la carga total que le transmite este a través de la quinta rueda. También llamado tracto camión, tracto remolcador o tractor de carretera para semirremolque.	06 mm.
6	PESADO	O3, O4 SEMIREMOLQUE PLATAFORMA BARANDA CISTERNA VOLQUETE SUPERFICIE CAMABAJA	Vehículo con carrocería plana sin baranda para transportes de mercancía en general.	06 mm.
7	PESADO	Volquetes para traslado de mineral en interior mina y superficie.	El camión volquete, también conocido como basculante o bañera, se utiliza para el movimiento de tierras y para el acarreo de materiales en general.	09 mm.
8	PESADO	Equipos de línea amarilla (Scoop, jumbo, Simba, Motoniveladora, Retroexcavadora, etc.)		09 mm.

Artículo 71º. Las ventanas y parabrisas debe ser de vidrio de seguridad no astillable (laminado templado), con sello que indique el tipo de vidrio.

Artículo 72º. No está permitido el uso de lunas polarizadas, excepto en casos especiales que debe ser debidamente sustentados y autorizados por el área de Seguridad y Salud Ocupacional de Raura.

Artículo 73º. Está terminantemente prohibido el ingreso de vehículos/equipos con motores de combustión a gasolina a interior mina.

Artículo 74º. En los vehículos, está prohibido implementar cualquier elemento que impida la visibilidad de las placas de rodaje.

Artículo 75º. Los vehículos livianos deberán estar equipados de acuerdo a los requisitos de seguridad establecido en el anexo N° 05 del presente RITRAN.

Artículo 76º. Los vehículos pesados deberán estar equipados de acuerdo a los requisitos de seguridad establecido en el anexo N° 06 del presente RITRAN.

Artículo 77º. Los equipos pesados o línea amarilla deberán estar equipados de acuerdo a los requisitos de seguridad establecido en el anexo N° 07 del presente RITRAN.

Artículo 78º. Los equipos pesados o línea amarilla deberán estar implementados con el sistema automático de extinción de incendio (SAEI). Relación de equipos que deben ser implementados en el anexo N° 08 del presente RITRAN.

Artículo 79. En las labores mineras subterráneas donde operan equipos con motores petroleros deben gestionar para ingresar lo establecido en el estándar "emisiones de escape de equipos y vehiculos de interior mina" y adoptar las siguientes medidas de seguridad:

- a) Las operaciones de los equipos a disel se deben suspender, prohibiendo su ingreso a labores de mina subterránea, en los siguientes casos:
 - i. Los equipos deben estar diseñados para asegurar que las concentraciones de emisión de gases al ambiente de trabajo sean las mínimas técnicamente posibles y las concentraciones en el ambiente de trabajo se encuentren siempre por debajo del límite de exposición ocupacional para agentes químicos los que se encuentran detallados en el ANEXO N° 15 del DS-023-2017-EM.

- ii. Para la toma de muestras debe darse cumplimiento a las disposiciones aprobadas por la autoridad de salud, Decreto Supremo N° 015-2005-SA, sus normas complementarias y sustitutorias.
 - iii. La cantidad de aire circulante debe asegurar que las emisiones de gases en sus escapes no superen las concentraciones indicadas en los literales c), d) y e) subsiguientes.
 - iv. Monitorear y registrar semanalmente las concentraciones de monóxido de carbono (CO) en el escape de los equipos operando en el interior de la mina, las que se deben encontrar por debajo de quinientos (500) partes por millón (ppm) de CO.
 - v. Monitorear y registrar semanalmente concentraciones de dióxido de nitrógeno en el escape de las máquinas operando en interior mina, no debiendo superar cien (100) partes por millón (ppm) de NO₂.
- b) Las operaciones de los equipos petroleros se deben suspender, prohibiendo su ingreso a labores de mina subterránea, en los siguientes casos:
- 1. Cuando las concentraciones de monóxido de carbono (CO) y/o gases de dióxido de nitrógeno (NO₂) en el ambiente de trabajo se encuentren por encima del límite de exposición ocupacional para agentes químicos establecidos en el ANEXO N° 15 del DS-023-2017-EM.
 - 2. Cuando la emisión de gases por el escape de dicha máquina exceda de quinientos (500) ppm de monóxido de carbono o de cien (100) ppm de dióxido de nitrógeno NO₂, medidos en las labores subterráneas donde desarrollen sus actividades.
- c) Establecer y ejecutar programas mensuales de mantenimiento preventivo de los equipos, de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes, para reducir las emisiones de gases y material particulado (hollín) de los motores petroleros.

4.2 SEÑALES DE TRANSITO Y CONDICIONES DE LA VÍA:

Artículo 80º. Las señales verticales de tránsito, de acuerdo con su función específica se clasifican en:

- ✓ Reguladoras o de Prohibición: Tienen por finalidad indicar a los usuarios de las limitaciones, prohibiciones o restricciones en el uso de la vía. Su cumplimiento es obligatorio. De fondo blanco con círculo rojo y pictograma negro, fondo amarillo borde negro y pictograma negro.
 - ✓ Preventivas o de Advertencia: Tienen por finalidad advertir a los usuarios de la existencia y naturaleza de un peligro en la vía. Fondo blanco, pictograma en amarillo y letras negras.
 - ✓ Informativas o de Información: Tienen por finalidad de guiar a los usuarios, proporcionándoles indicaciones que puedan necesitar durante su desplazamiento por las vías. De fondo verde o azul con letras blancas o pictograma blanco.
- a) La señalización que se utilizara en la UM Raura S.A., ya sea informativa, regulatoria o de advertencia debe estar diseñada y fabricada en base a la Norma Técnica Peruana (NTP 399.010-1:2004 SEÑALES DE SEGURIDAD: Colores, Símbolos, Formas y Dimensiones de Señales de Seguridad - i).- RM 210-2000-MTC /15.02 Manual de dispositivos del control del tránsito automotor para calles y carreteras.).
 - b) En toda vía en construcción o mantenimiento, que afecte la circulación normal, se deberá colocar dispositivos de control (letreros de advertencia de paso restringido, conos, caballetes, hombres trabajando, semáforos, cintas rojas, amarillas), con el fin de guiar la circulación vehicular y minimizar los riesgos asociados a estos trabajos.
 - c) Solo el supervisor responsable del área podrá autorizar retirar una barrera que cierra una vía.
 - d) En interior mina, o en condiciones de neblina o baja visibilidad se utilizarán dispositivos de control de tránsito luminosos y de alta reflexividad.
 - e) Cuando se aproxime a un aviso de "PARE" el conductor del equipo liviano y/o operador de equipo pesado, debe detener su vehículo cumpliendo con la regla de los tres segundos; contar mil uno, mil dos y mil tres, tocar dos toques de bocina y asegurarse que al cruzar la vía esté totalmente libre, antes de iniciar la marcha.
 - f) Todas las vías y accesos vehiculares de interior mina (rampas y accesos para ingreso niveles, sub-niveles,

cruceros, tajeos, echaderos, talleres, sub estaciones eléctricas, zonas de estacionamiento y otros lugares de acceso) deberán estar señalizadas con material de alta reflectividad de acuerdo al Código de Señales y Colores (referencia del Anexo N° 17 del DS-023-2017-EM).

Artículo 81º. Cuando los vehículos circulen a través de una vía en construcción, en mantenimiento o cuando se realicen obras en algunos tramos que afecten la circulación normal, se dotará a la vía de todos los dispositivos de control (letreros de advertencia de paso restringido, conos, caballeros y letreros de hombres trabajando, semáforos, cintas amarillas), a fin de que pueda guiarse la circulación vehicular y minimizar los riesgos asociados a estos trabajos.

Artículo 82º. Los muros de seguridad/bermas en las vías y cargaderos deben tener una altura equivalente a $\frac{3}{4}$ partes del neumático del vehículo o equipo móvil más grande que circule en la vía.

4.3 LIMITES DE VELOCIDAD:

Artículo 83º. Los límites de velocidad dentro de la Unidad Minera son:

a. En vías de superficie:

VELOCIDAD MÁXIMA	VEHICULO/EQUIPO	LUGAR
10 km/h	Vehículo de transporte de explosivos (camión, camioneta)	En vías principales de superficie
10 km/h	Tractor oruga, rodillo, excavadora, mini cargador, vehículo utilitario industrial y similares)	En vías principales de superficie
20 km/h	camioneta, camión, cisterna, VAN, coaster, bus, microbús, volquete, motoniveladora, retroexcavadora y similares)	En vías frente a campamentos, oficinas, talleres, comedores, curvas cerradas, vías auxiliares.
30 km/h		En vías principales de superficie
45 km/h	Vehículos de emergencia (ambulancia, vehículo de rescate)	En vías principales de superficie

b. En vías de interior mina

VELOCIDAD MÁXIMA	VEHICULO/EQUIPO	LUGAR
10 km/h	Vehículo de transporte de explosivos (camión, camioneta)	En vías principales y auxiliares de mina
10 km/h	Tractor oruga, rodillo, jumbo, robot lanzador, mini cargador y similares)	En vías principales y auxiliares de mina
15 km/h	camioneta, camión, cisterna, coaster, volquete, motoniveladora, retroexcavadora, scoop, mixcrete y similares)	En vías auxiliares de mina (Vías de accesos y/o zona de operación/producción)
20 km/h		En vías principales de mina (Rampas principales, cruceros de niveles principales)
30 km/h	Vehículo de emergencia (ambulancia, vehículo de rescate)	En vías principales y auxiliares de mina

Artículo 84º. Para la circulación en vías fuera de la Unidad Minera, se deberá respetar la velocidad establecida en la Geocerca (anexo N° 09 del presente RITRAN) y/o los límites de velocidad establecida en las vías.

Artículo 85º. Los límites de velocidad anteriormente descritos, deberán reducirse a velocidades controlables en casos de condiciones de clima adverso, limitaciones en la visibilidad, mal estado de la vía, cuando se aproxime o cruce intersecciones, túneles, puentes, cuando transiten por cuestas, cuando se aproximen e ingresen a una curva, se cambie de dirección, cuando circulen por una vía estrecha o sinuosa, cuando se encuentren con un vehículo que circula en sentido contrario o cuando existan peligros con respecto a los peatones, otros vehículos o condiciones especiales de la vía.

4.4 INSPECCION TECNICA Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y EQUIPOS MOVILES:

Artículo 86º. Inspección y mantenimiento del vehículo.

- a) Contar con un Programa de Mantenimiento Correctivo, Predictivo y Preventivo para los vehículos y equipos móviles de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- b) Para que los vehículos livianos y vehículos pesados puedan circular dentro de la Unidad Minera, deben contar con:
 - Revisión técnica por parte del área de Mantenimiento de Compañía Minera Raura S.A.
 - Inspección Técnica Vehicular en un taller autorizado y por una entidad autorizado por el MTC. (aplicar para vehículos con 2 a más años de antigüedad).
- c) Los equipos pesados deben contar con certificado de operatividad emitido por un profesional mecánico certificado.

4.5. CONTROLES Y REGULACIONES DEL TRANSITO FUERA DE LA UM RAURA:

Artículo 87º. Controles y normas de tránsito para vías públicas.

- a) En todos los casos, COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. tratará de cumplir, y exigirá a sus proveedores de servicios y empresas contratistas que cumplan con los controles y normas de tránsito establecidas que rigen el transporte en la República del Perú. También se espera que los empleados de CM RAURA S.A. que viajan fuera de las instalaciones por negocios de la empresa, si circulan por una vía pública, cumplan con estos requisitos.
- b) El MTC promulga reglamentos que rigen el uso de las vías públicas para efectos del traslado de personas, vehículos y mercancías dentro de la República del Perú. Estas regulaciones se distribuyen entre varios documentos, entre los cuales son los siguientes:
 - i) D.S N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
 - ii) D.S N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.
 - iii) D.S N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias
 - iv) D.S N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias.
 - v) Directiva N° 002-2006-MTC/15, Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables de Vehículos.
 - vi) Ley N° 28256, el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, y sus modificatorias.
- c) En general, el D.S. N° 016-2009-MTC especifica:
 - i) Los requisitos mecánicos y eléctricos mínimos con el fin de calificar a un vehículo para operar en la vía pública.
 - ii) Los requisitos del registro de los vehículos.
 - iii) Obligaciones, Responsabilidades y requerimientos de seguros.
 - iv) Infracciones, multas y sanciones.

- d) En general, el D.S. N° 017-2009-MTC busca:
- i) Regularizar y clasificar los diversos tipos de servicios de transporte comercial terrestre.
 - ii) Aclarar la relación de éstos con los gobiernos nacionales y regionales.
 - iii) Establecer los requisitos técnicos mínimos para los vehículos de cada clase.
 - iv) Establecer los requisitos mínimos para los conductores.
 - v) Otros requisitos relacionados con la infraestructura y entrenamiento.

4.6. PROCEDIMIENTO DE TRANSPORTE FUERA DE LA UNIDAD MINERA:

Esta sección del RITRAN se ocupa del transporte de vehículos livianos, personal, materiales, equipos y productos hacia y desde las instalaciones UM Raura a campamento, ciudades base y/o lugares remotos. La gran mayoría del tránsito del transporte que tendrá lugar fuera del límite de propiedad de la UM Raura estará bajo contrato con terceros que se especializan en los servicios en cuestión.

COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. tendrá ocasiones de viajes seleccionados de comisión y transporte de personal hacia y desde las instalaciones y poblados de Cashaucro – Oyon, Lima y Cerro de Pasco. Muchos de estos serán vehículos livianos destinados al transporte de personal, mientras que otros serán efectivamente los servicios de mensajería ligeros (transporte y entrega de muestras a las instalaciones del laboratorio, por ejemplo). Con estas pocas excepciones, sin embargo, para el transporte de cualquier cantidad de mercancías (personal, materiales, suministros, equipo, repuestos, productos), se contratará a terceros.

Artículo 88°. Para la realización de viajes de recorridos mayores (más de siete (07) horas de conducción).

Se deberá considerar las indicaciones siguientes:

- a) Antes del inicio del viaje el conductor deberá realizar la respectiva planificación, teniendo en consideración: distancia a recorrer, lugares de alimentación y hospedaje, lugares de abastecimiento, reporte de desplazamiento, riesgos en el recorrido, tiempos, etc. Si fuera necesario podrá consultar al Superintendente y/o Jefe de Seguridad y Salud sobre este tema.
- b) Al inicio, durante y al final del viaje, el conductor deberá reportar su posición al centro de control que el Superintendente y/o Jefe de Seguridad y Salud de la unidad minera y/o proyecto haya establecido.
- c) El conductor deberá contar con un conductor de relevo.

Artículo 89°. Para el tránsito de vehículos livianos y de transporte de personal.

COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. cumple las exigencias de las normativas vigentes y exige el cumplimiento de las responsabilidades del proveedor de servicios de transporte de personal y mercancías en general que se realice estos servicios respetando plenamente las normas del MTC. El alcance de los servicios a ser prestados y las responsabilidades asociadas (seguridad, cumplimiento ambiental, informes, etc.) y de cuales las partes están de acuerdo, y cuales el proveedor del servicio está obligado. Por consiguiente, salvo que ya se haya indicado en nuestros requisitos en el sitio, no hay necesidad de definir con mayor precisión sobre los requerimientos de transporte sobre las carreteras, puesto que ya han sido tratados en la estructura normativa nacional peruana.

Artículo 90°. Para el transporte de Materiales Peligrosos, Sobredimensionados y carga pesada.

Se cumplen los requisitos de la normativa del MTC para tratar estos temas. En el caso de MATPEL, los proveedores de estos servicios deberán demostrar su experiencia en gestionar con éxito el transporte de materiales similares. Se exige que los conductores que brinden servicios regulares para traslado de MATPEL (más de 3 veces al año) deban de aprobar el curso de Manejo Defensivo de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.

En el caso del transporte de carga sobredimensionada y carga pesada, las empresas especializadas para gestionar todo el desafío logístico de planificación y coordinación de todo el proceso, desde la carga hasta el control del tránsito de la entrega y descarga, incluyendo la gestión de la seguridad, respuesta a emergencias y la coordinación con las autoridades.

Artículo 91°. Carga Sobredimensionada (R.D.2226-2008MTC)

- Autorización especial eventual para el transporte de mercancías especiales que excedan las dimensiones permitidas.
 - En el caso de excederse 1.50mt del largo total del vehículo se solicitará un vehículo escolta de la categoría N1.
 - En el caso de excederse los 3.5mt del ancho total (vehículo incluido la mercancía especial), se requerirán dos vehículos escolta de la categoría N1.
- Requisitos: los vehículos de apoyo pueden ser una camioneta de la clase N1 y según sea el caso estarán ubicados uno adelante y otro detrás del vehículo que transporta la mercancía, debe transitar con las luces de la circulina de color ámbar, con luz intermitente en el techo dos banderolas de 0,50mt por 0.70mt. de color rojo confeccionadas en tela de franela gruesa, y demás dispositivos y elementos de señalización para otorgar la seguridad vial en el traslado de la mercancía.
 - UN (1) Vehículo de apoyo (guía): Es necesario cuando exista sobredimensión hasta de 1.50mt en el largo del vehículo, desde 3.00mts. hasta 3.50mt de ancho. El vehículo de apoyo para el primero de los casos, y en el segundo caso, guiará al vehículo especial desplazándose por delante de este durante su recorrido.
 - Dos (2) Vehículo de apoyo (guía): Cuando se trate de vehículos con ancho mayor o igual a los 3.5mt y/o peso bruto mayor a 60t y/o exceso de largo de la plataforma más de 1.60mt se utilizará dos (2) camionetas de apoyo en cada convoy o grupo de vehículos, (como máximo hasta 06 (seis) vehículos), la separación mínima entre ellos será de 100mt.
 - Escolta Policial: Cuando se trate de vehículos demás de 4mt de ancho requieren escolta policial y dos vehículos de apoyo o guía.

Anexo N° 1: Clasificación vehículos (DS058-2003-MTC)

Categoría N: Vehículos automotores de 4 ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de mercancía.

N1: Vehículo destinado al transporte de mercancías, con carrocería de metal que sigue la línea y forma de la cabina sin techo, que forma una caja rectangular, con compuerta posterior, puede tener una cubierta de protección en la zona de carga, instalado a nivel del borde de la carrocería. De contar con una adición a la carrocería que lo convierte en baranda, furgón. Etc.

(Se consideran a camionetas pick up 4x4).

Artículo 92°. Horarios de salida permitidos.

Toda movilización de vehículos desde y hacia COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. debe ser reportada a los Administradores responsables de las respectivas Empresas.

La salida de vehículos desde cualquier punto hacia Raura (o viceversa) se iniciará a las 6:00 am. La última hora de salida, para evitar riesgos innecesarios asociados con los viajes en horas de oscuridad es como se muestra en Anexo N° 16.

Artículo 93°. Respuestas ante Accidentes de Tránsito (según requerimientos del MTC)

- a) Todo conductor envuelto en un accidente de tránsito que produzca lesiones a terceros y/o daño a otros vehículos debe:
 - i) Notificar lo ocurrido al centro de control de Compañía Minera Raura S.A., a su Supervisor directo y a la autoridad policial más cercana.
 - ii) Prestar ayuda si fuese necesario



- iii) Sacar una copia de la denuncia policial la cual será entregada a la compañía de seguros respectiva y al área de Seguridad y Salud de Raura, de lo contrario, el conductor será responsable por los daños y pérdidas producto del accidente y de la responsabilidad civil por daños a terceros.
- iv) Pasar un examen de alcoholemia.
- b) El Centro de control notificara al área de Seguridad y Salud de Raura y líderes de las áreas, al Tópico según el Plan de Respuesta a Emergencia.
- c) Los peatones involucrados en un accidente de tránsito deben pasar un examen de alcoholemia.
- d) El conductor que sin haber participado en un accidente de tránsito recogiera a los lesionados y los llevara por iniciativa propia a una posta medica u hospital; deberá dejar establecido su individualización en el acta de ingreso al centro hospitalario, policía nacional y notificar de su acción al centro de control.
- e) Es obligación del supervisor directo del conductor reportar el accidente a su Gerente /Jefe de área y a Seguridad y Salud de Raura según corresponda, utilizando para ello el Formato de Reporte Preliminar de Incidente: Flash Report.
- f) Es obligación de la Jefatura de área realizar la investigación del accidente.

Artículo 94°. Respuestas ante Accidentes de Tránsito (según requerimientos del MTC).

- a) En tránsito incluye las categorías sobre las que no tenemos control, pero es seguro que debemos prever, sin embargo. Estos se dividen en las siguientes categorías generales:
 - v) Vehículos del Gobierno y ONG´s
 - vi) Transporte Público
 - vii) Vehículos privados
 - viii) Tránsito peatonal
- b) COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. se esfuerza para asegurar un preaviso de la llegada de representantes de entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y similares, estas visitas no siempre serán anunciadas previamente. Seguridad Patrimonial desarrollará un protocolo en la garita de ingreso para tratar con los visitantes sin previo aviso, sin embargo, escoltar las visitas a las instalaciones de la Clínica Internacional y oficinas administrativas.
- c) El transporte público y vehículos privados está relacionado con las actividades realizadas en instalaciones que las Empresas Contratistas puedan tener en Ciudades y Poblados por lo que se deben tener en cuenta la interacción del tránsito de sus vehículos con el transporte público en general, y la necesidad de garantizar que controles y planes de emergencia estén disponibles para minimizar los retrasos en el transporte de maquinaria.
- d) Dado que el aumento de la densidad del tránsito es un aspecto a identificar se debe considerar tránsito por una vía separada para los peatones (y quizás motocicletas) para aliviar la congestión y la posible mezcla del tránsito peatonal con vehículos y equipo pesado.

4.7 OTROS TEMAS RELACIONADOS AL TRANSITO Y RECOMENDACIONES PARA CONTROLAR EL COVID-19:

Artículo 95°. Recomendaciones en la época de COVID-19.

- a) Todo personal que labora en la UM-Raura y personal externo que ingresa con vehículos y/o equipos debe cumplir los protocolos de Salud e Higiene establecidos en la UM como:
 - El conductor y los pasajeros debe ser capacitados en los protocolos de Salud antes del ingreso a la UM.
 - El conductor y los pasajeros deben cumplir con los cuatro pilares establecidos en la unidad minera.
 - El conductor y los pasajeros deben cumplir con el distanciamiento de seguridad mínimo 1.5m. tanto en el tránsito peatonal y en los vehículos de transporte.
 - Los zapatos del conductor y pasajeros deben ser desinfectados.
 - El conductor debe pasar la prueba de descarte de COVID-19 establecido por la UM.
 - Los vehículos y materiales debe ser desinfectado antes de ingresar a la UM.
 - Los trabajadores de la UM deben cumplir los protocolos de Salud antes embarcar a los vehículos de transporte.
 - El no cumplimiento de las disposiciones contra el COVID-19 será evaluado y sancionado por las áreas

competentes de la UM-Raura

ANEXOS

Anexo N° 01: Escala de sanciones de tránsito.

COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.
ESCALA DE SANCIONES DE TRÁNSITO

FALTA	DESCRIPCION DE INFRACCIONES	SANCIONES		
		PUNTOS	SUSPENSIÓN	ACCIONES
MUY GRAVE	MG.1. Conducir en estado étlico o bajo la influencia de alcohol y/o drogas.	100 Puntos	Definitiva	NO
	MG.2. Incumplimiento a una de las 10 reglas por la vida.			
	MG.3. La suma de cien (100) puntos o más de sanción en menos de un año.			
	MG.4. Ser responsable de un accidente de tránsito con lesión a la persona (nivel real 2, 3, 4, 5, 6).			
	MG.5. Ser responsable de un accidente de tránsito patrimonial (nivel real 4, 5, 6).			
	MG.6. Ser responsable de un Evento de Alto Potencial relacionado a tránsito.			
	MG.7. Conducir vehículos estando la Licencia del MTC de Conducir retenida, suspendida o cancelada, o estando inhabilitado para obtener Licencia de Conducir.			
	MG.8. Transportar personas en equipos pesados y línea amarilla.			
	MG.9. Segunda infracción grave en (01) año.			
GRAVE	G.1. Exceder la velocidad establecida en la vía a más de 10 km/h.	50 Puntos	5 Días	1. Papeleta por falta grave. (Resp. Seguridad Raura) 2. Retroalimentación de RITRAN (Resp. Área/ Empresa) 3. Evaluación de RITRAN (aprobar). (Resp. Seguridad Raura) 4. Carta de amonestación al conductor (Resp. Área/ Empresa) 5. Reevaluación de conducción en circuito, si presentó debilidad en la conducción (aprobar). (Resp. Seguridad o Mantenimiento Raura)
	G.2. Conducir un vehículo con sistemas de dirección, frenos, suspensión, en mal estado.			
	G.3. Ser responsable de un accidente con lesión a la persona (nivel real 01).			
	G.4. Ser responsable de un accidente patrimonial de tránsito (nivel real 2, 3).			
	G.5. Transportar exceso de pasajeros.			
	G.6. Adelantar a otro vehículo/equipo en una pendiente o curva cerrada.			
	G.7. Conducir haciendo uso de teléfono celular o auriculares.			
	G.8. Dejar el equipo y/o vehículo encendido o con llave en contacto.			
	G.9. No detener completamente el vehículo permitiendo que los pasajeros suban o bajen.			
	G.10. Pasar la luz roja del semáforo instalados dentro de la Unidad Minera Raura.			
	G.11. Pasar la señal de PARE sin detenerse.			
	G.12. Conducir en la vía pública, un vehículo que no cuenta con SOAT.			
	G.13. Conducir sin la verificación técnica o verificación técnica vencida del vehículo			
	G.14. Ordenar o permitir que un trabajador sin licencia interna de conducir manobre un vehículo/equipo móvil.			
	G.15. Conducir de manera imprudente poniendo en riesgo la seguridad de los pasajeros, peatones y otras unidades.			
	G.16. No ceder el pase o interferir el tránsito de vehículo de emergencia y/o ambulancia cuando hagan uso de sus señales audibles y visibles.			
	G.17. Ingresar a zonas restringidas sin la autorización respectiva.			
	G.18. Conducir/operar y transportar pasajeros sin hacer uso del cinturón de seguridad.			
	G.19. Tercera infracción leve en (01) año.			
LEVE	L.1. Exceder la velocidad establecida en la vía de 1 a 10km/h.	20 Puntos	3 Días	1. Papeleta por falta leve. (Resp. Seguridad Raura) 2. Retroalimentación en el RITRAN (Resp. Área/ Empresa) 3. Evaluación de RITRAN (aprobar). (Resp. Seguridad Raura) 4. Carta de compromiso del conductor (Resp. Área/ Empresa)
	L.2. Conducir/operar sin respetar la distancia mínima de 20m.			
	L.3. Conducir/operar un vehículo/equipo en condición sub estándar menor.			
	L.4. Transportar materiales o herramientas sueltas en la cabina del vehículo.			
	L.5. Poseer pero no portar la licencia interna de manejo.			
	L.6. Ser responsable de un accidente patrimonial de tránsito Nv 1, si la investigación concluye antes, se entregara la licencia antes de los 3 días.			
	L.7. Transportar pasajeros sin que estos hagan uso del cinturón de seguridad.			
	L.8. Atropellar y/o arrastrar cono, taco de seguridad del vehículo.			
	L.9. No usar el casco dentro del vehículo en zona industrial (conductor y pasajero).			
	L.10. Conducir un vehículo con neumático(s), cuya banda de rodadura presente desgaste inferior a lo establecido.			
	L.11. Estacionarse en un lugar inadecuado poniendo en riesgo su integridad y la de los pasajeros y/o otros vehículos.			
	L.12. Transportar personas junto con carga (transporte mixto).			
	L.13. Tercera infracción menor en (01) año.			
MEJOR	M.1. Conducir/operar sin los dispositivos de seguridad y herramientas del vehículo/equipo.	20 Puntos	0 Días	1. Papeleta por falta menor (Resp. Seguridad Raura)
	M.2. Embarcar/desembarcar pasajeros donde no está indicado o permitido.			
	M.3. Abuso del uso de señal de luces.			
	M.4. Conducir con la luz baja apagada.			
	M.5. Conducir/operar con circulación apagada.			
	M.6. Conducir/operar un vehículo/equipo sin la numeración asignada y/o cantidad de pasajeros; y logotipo de la empresa.			
	M.7. No colocar taco y conos una vez estacionado el vehículo/equipo.			
	M.8. Desembarcar o recoger a pasajeros donde no está establecido.			
	M.9. No contar con el RITRAN.			
	M.10. No portar con la licencia del MTC.			
	M.11. Atropellar cono de seguridad.			
	M.12. Tocar claxon y alarma de retroceso en zonas prohibidas.			
	M.13. Conducir sin realizar las herramientas de gestión			

Nota: Si la infracción no esta establecido en este cuadro, el Área de Seguridad y el Supervisor del Trabajador evaluarán nivel de Falta, y colocara la sanción.

Anexo N° 02: Estándar de equipos de emergencia y plano de ubicación de los semaforos a peatonales

INSUMOS PARA BOTIQUIN



¿QUÉ EXTINTORES NECESITAS?



EXTINTOR DE FUEGO	EQUIPO / AREA	CANTIDAD
PQS 6 Kg	Camioneta, Camión, Volquete Equipos y Maquinarias, Buses.	01 por vehículo
PQS 12 Kg	Vehículo de Emergencias, Transporte MatPel y cargas especiales	02 por vehículo
PQS 12 Kg	Vehículo escolta, transporte de mercancía en general	01 por vehículo (considerar aparte del extintor del vehículo)

KIT DE EMERGENCIA | CAMIONETA ESTANDAR



01 Caja de madera
o plástico
identificado



01 Bandeja de
contención para
3—5 litros



01 Lampa
De preferencia
anti chispa



01 Pico
de preferencia
anti chispa



10 Paños
absorbentes



03 Saquillos
para la tierra
contaminada



02 Conos



KIT DE EMERGENCIA

CISTERNA	MOTONIVELADORA
CAMION	RODILLO
VOLQUETE	EXCAVADORA
CARGADOR FRONTAL	RETROEXCAVADORA

ESTANDAR



01 Caja de madera o plástico identificado



01 Bandeja de contención para 8-10 litros



01 Lampa De preferencia anti chispa



01 Pico de preferencia



20 Paños absorbentes



02 Salchichas absorbentes pequeños



05 Saquillos para la tierra contaminada



02 Conos



KIT DE EMERGENCIA | VEHICULOS PESADOS

SCOOP—JUMBO—DUMPER—MINICAT

SIN ESPACIO

ESTANDAR



**01 Bandeja de
contención para
3—5 litros**



**01 Lampa
De preferencia
anti chispa**



**10 Paños
absorbentes**

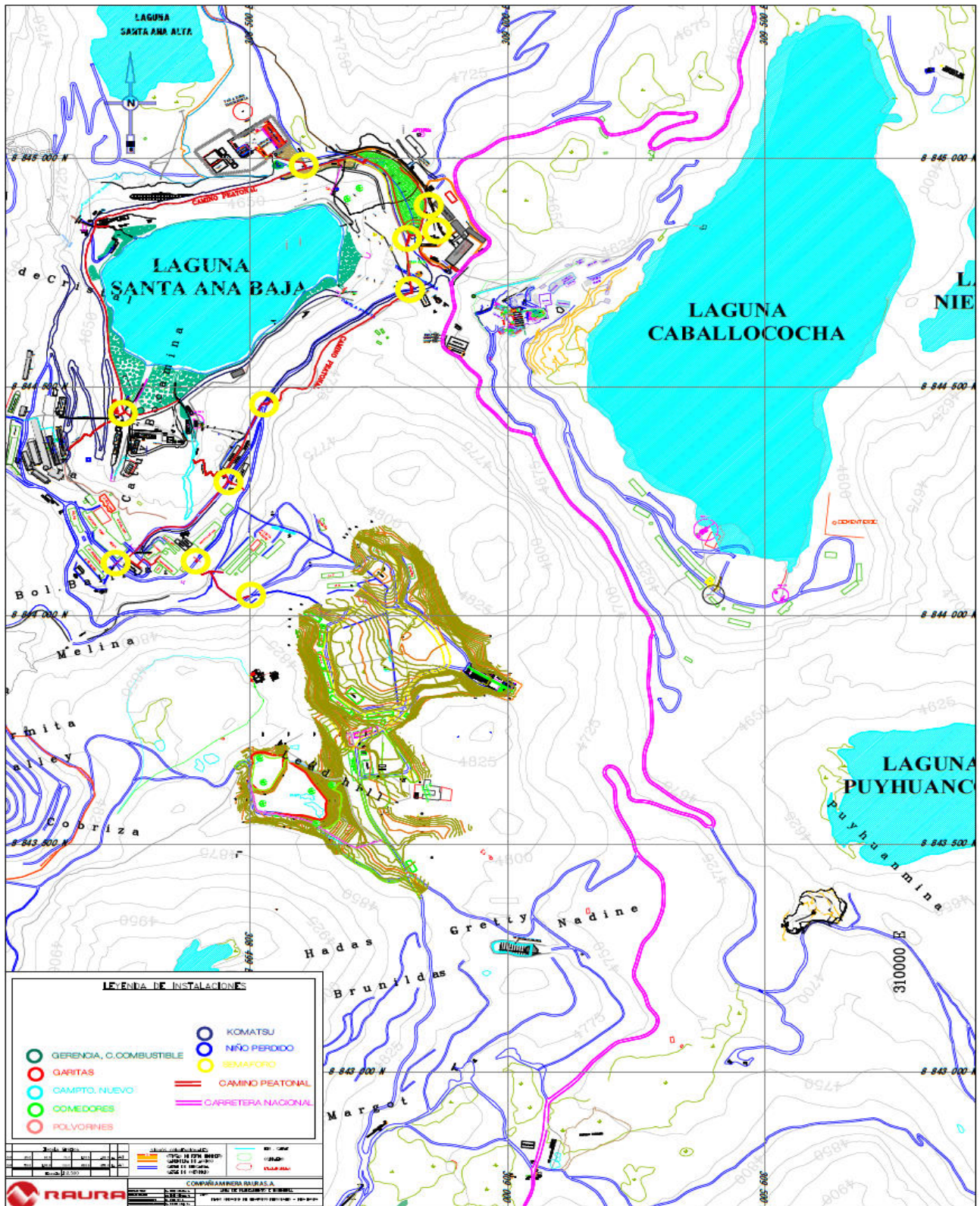


02 Conos



**05 Saquillos para la
tierra contaminada**





Anexo N° 03: Proceso de obtención de la licencia interna de conducir.

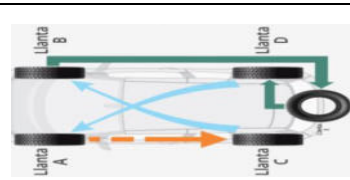
 RAURA	PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA LICENCIA INTERNA DE CONDUCIR		Código: RA-AU-SSO-LIC-FOR-10		U.M. ACUMULACION RAURA
			Versión: 03 24/08/2018		
			Página: 1 de 1		
1. DATOS DEL TRABAJADOR					
APELLIDOS Y NOMBRES:					
DNI N°:			EDAD:		
EMPRESA:			FECHA DE INGRESO:		
LIC. DE CONDUCIR MTC N°:			LIC. DE CATEGORIA ESPECIAL MTC N°:		
CLASE/CATEGORIA:			CLASE/CATEGORIA:		
FECHA EXP.:			FECHA REVAL.:		
FECHA REVALIDACIÓN.:			FECHA REVAL.:		
2. VEHICULO/ EQUIPO A CONDUCIR/OPERAR (MARCAR CON X)					
Vehículos livianos y equipos livianos			Equipos Pesados, Utilitarios y Línea Amarilla		
Camioneta		Camión grúa		Scoop diésel	
Camión		Buss		Scoop C. Remoto	
Custer		Volquete		Pala mecánica (cargador frontal)	
Combi				Tractor oruga	
Cisterna Agua				Motoniveladora	
Cisterna combustible				Jumbo	
Cisterna de lodos				Simba	
Camión furgón				Bolter	
Minivan				Excavadora	
Ambulancia				Retroexcavadora	
Otro vehículo/equipo (especificar):					
PARA INTERIOR MINA:			PARA SUPERFICIE:		
3. REQUISITOS Y EVALUACION DE CONOCIMIENTO					
RESPONSABLES	DESCRIPCIÓN			APTO / NO APTO	V° B°
Centro Médico (Clínica)	Verificación de examen medico para conductor/operador y psicosenométrico				
Área/Empresa	Memorándum dirigido a Mantenimiento y Seguridad				
	Capacitación en manejo defensivo (adjuntar registro)				
	Capacitación de 04 hrs en RITRAN (adjuntar registro)				
	Capacitación en gases - solo para mina (adjuntar registro)				
Mantenimiento Raura	Revisar récord de conductor emitido por la autoridad competente con 01 mes de vigencia (adjuntar copia)				
	Acreditar experiencia mínima de (02) años de conducir/operar				
	Evaluación técnico teórico (nota mínima 16) []				
	Evaluación de manejo defensivo (nota mínima 16) []				
Seguridad y S.O. Raura	Mostrar original y adjuntar fotocopia de licencia de conducir MTC.				
	Evaluación de RITRAN (nota mínima 16) []				
	Evaluación teórico en gases - solo para mina (nota mínima 16) []				
Evaluación de conducción de vehículos livianos y equipos livianos (Responsable SEGURIDAD)					
Evaluación de operación de Equipos Pesados, Utilitarios y Línea Amarilla (Responsable MANTENIMIENTO)					
Opciones (máximo 02)	Fecha	Aprobado / Desaprobado	Lugar de Evaluación (Superficie/Mina)	Evaluador	Firma
RESULTADO FINAL DEL PROCESO: APTO ☐ NO APTO ☐ FECHA: ____ / ____ / ____					
_____ Firma del Trabajador			_____ V°B° Seguridad y S.O.		

Anexo N° 04: Check list de vehículos y equipos usados en la UM y PCSV

	CHECK LIST DE VEHICULOS / EQUIPOS	Código: RA-RAU-SSO-CLV-FOR-59		U.M. ACUMULACION RAURA		
		Versión: 03 05/01/2019				
		Página: 1 de 1				
Nombres y Apellidos:..... Área/Empresa:..... Tipo de vehículo/Equipo:..... Placa/Código:..... Numero interno:..... Fecha:..... Hora:..... Kilometro inicial:..... Horometro inicial:.....						
1. AUTOEVALUACION DEL CONDUCTOR/OPERADOR						
N°	ESTADO DEL CONDUCTOR / OPERADOR (marcar con X lo correcto)	SI	NO	SI SU RESPUESTA ES		
1.1	Cansancio o fatiga del conductor/operador?			SI: No conduzca u opere		
1.2	Bajo la influenciado de alcohol, drogas o medicamentos?			SI: No conduzca u opere		
2. ELEMENTOS A VERIFICAR						
N°	ELEMENTOS	BIEN, TIENE	MAL, NO	N.A.	INTOLERABLE	OBSERVACIONES
2.1	Frenos				SI	
2.2	Timón y/o dirección				SI	
2.3	Estado de neumáticos / sistema rodamiento				SI	
2.4	Estado de neumáticos y cocada a estandar				SI	
2.5	Espejo exterior /retrovisor				SI	
2.6	Cinturones de seguridad de 03 puntos de apoyo				SI	
2.7	Bocina o claxon				SI	
2.8	Nivel de aceites				SI	
2.9	Estado del neumático de repuesto				NO	
2.10	Luces externas (intermitentes, faros delanteros, posteriores, neblineros)				NO	
2.11	Luces internas (cabina)				NO	
2.12	Asientos				NO	
2.13	Alarma de retroceso				NO	
2.14	Cinta reflectiva en los laterales				NO	
2.15	Dispositivo trabatuercas (indicador de tuercas)				NO	
2.16	02 cuñas				NO	
2.17	Circulina				NO	
2.18	02 conos de 70 cm altura				NO	
2.19	Cadena a tierra (según el equipo)				NO	
2.20	Botiquín de primeros auxilios				NO	
2.21	Extintor				NO	
2.22	Sistema automático de extinción de incendios para equipos (SAEI)				NO	
2.23	Estructura de protección contra volcadura (FOPS, jaula antivuelco)				NO	
2.24	Herramientas (lampa, pico)				NO	
2.25	Gata (N1 y N2)*, llave de rueda, juego de llaves				NO	
2.26	Inspección técnica (Externo), Verificación técnica (Mantto.)				NO	
2.27	SOAT				NO	
NOTA: INTOLERABLE= SI: No operar/trasladar el equipo; INTOLERABLE = NO: Trasladar el equipo solo para corregir la observación OBSERVACIONES GENERALES: Firma del conductor/operador V°B° Supervisor						
* Vehiculos pesados: Gata hidraulica y/o gata tipo lagarto - certificados.						

		INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS							
COMBUSTIBLE:.....		R	¼	½	¾	F	GUÍA DE REMISIÓN:		
FECHA:		HORA DE INGRESO:				HORA DE SALIDA:			
EMPRESA:		CONTRATANTE:				TRASLADA:			
TIPO DE VEHÍCULO:		MARCA:				KM:			
PLACA DE VEHÍCULO:		AÑO DE FABRICACIÓN:				PRUEBA DE ALCOTEST:		POSITIVO	NEGATIVO
VEHÍCULO		SI	NO	VEHÍCULO			SI	NO	
1	Estructura para transportar cilindros de oxígeno, acetileno y otros (camionetas y camiones)			28	Espejos laterales				
2	Código de identificación interna RAURA (Para vehículos que estarán permanentemente en mina)			29	(02) Tacos / Cufias con agarradera color amarillo				
3	Cintas reflectivas adosadas en los laterales y parte posterior del vehículo de 2" de color blanco y rojo			30	(01) Porta tacos / cufias en el vehículo				
4	Letreros de distancia de 25 m.			31	Gata hidráulica				
5	Faros neblineros			32	Juego de herramientas básicas como: gata, juego de llaves, alicates y desarmadores				
6	Faros de retroceso activados directamente con el cambio de retroceso			33	Cable para carga de batería				
7	Luces direccionales			34	(02) Triángulos de seguridad				
8	Faros delanteros			35	Botiquín de primeros auxilios de acuerdo al MTC - Ritran Raura				
9	Faros posteriores			36	(02) conos de seguridad de 28" o 70 cm con cinta reflectiva de 5" color blanco				
10	Luces de tablero			37	Air Bag para cada asiento delantero				
11	Circulina color azul para transporte de personal y ámbar para otros VL			38	Cinturón de seguridad en buen estado en cada asiento				
12	Bocina			EPPs			SI	NO	
13	Alarma sonora de retroceso audible a 80 dB o 10 m; con switch para apagarla			39	Zapato de Seguridad				
14	Estructura de protección contra volcadura (ROPS), interna completa y barra antivuelco externa			40	Casco con barbiquejo				
15	Apoya Cabezas en cada asiento			41	Lentes de seguridad (1 luna clara, 1 luna oscura)				
16	KIT contra derrame			42	Chaleco color naranja con cinta reflectiva				
17	Pico y lampa			DOCUMENTACION			Cuenta	No cuenta	Cuenta con Obs.
18	Extintor de acuerdo a la NTP 833.022: 4 kg - 6 kg - 9 kg			43	SOAT vigente				
19	Traacción - doble tracción 4x4			44	Inspección técnica vehicular				
20	Sistema de Aire Acondicionado			45	Tarjeta de propiedad del vehículo				
21	Linterna de mano a pilas			46	Licencia y permiso Interno de Conducir. (No aplica para visitas y temporales)				
22	Llantas tipo AT/Panteras/MT/STT con cocadas mínimo de 3mm			47	Póliza de seguro a todo riesgo				
23	Dispositivos de trabatuerca en todas las llantas			48	Certificado de instalación GPS				
24	Llantas de repuesto (para carga mínima 1)			49	DNI Vigente				
25	Ventanas y parabrisas			50	Check list de Autoevaluación de fatiga y somnolencia.				
26	Plumillas limpiaparabrisas			51	Bitácora (vehículos que laborarán permanente)				
27	Retrorvisor de cabina			52	Matriz IPERC (vehículos que laborarán permanente)				
				53	Fotocheck de su empresa (trabajadores permanentes)				
				54	Antigüedad máxima de 5 años o 150000 km. recorridos				

LEYENDA: CRITICIDAD DE OBSERVACIONES: 1. LEVE ■ 2. MODERADA ■ 3. CRÍTICA ■

Observaciones:					
Llanta A :		Llanta C :			
Llanta B :		Llanta D :			
Llanta Repuesto:					
INSPECCIONADO POR:				CONDUCTOR:	
Nombre y Apellido:				Nombre y Apellido:	
Firma				Firma	
				N° licencia:	

		INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS/ INSUMOS QUÍMICOS / EXPLOSIVOS/ CONCENTRADO/ ESCORIA					
FECHA:		HORA DE INGRESO:		HORA DE SALIDA:		PRUEBA DE ALCOTEST	
TIPO DE VEHÍCULO:		MARCA:		AÑO DE FABRICACIÓN:		POSITIVO NEGATIVO	
EMPRESA:		PLACA DE REMOLQUE:		PLACA DE SEMIREMOLQUE:		COMBUSTIBLE:	
CONTRATANTE:		N° DE PASAJEROS:		N° GUÍA DE REMISIÓN:		R	¼ ½ ¾ F
CONDUCTOR 1:		CONDUCTOR 2:					
TIPO DE CARGA:		PROCEDENCIA:		DESTINO:		Km:	
VEHÍCULO		SI	NO	EPP		SI	NO
1	Cintas reflectivas de 2" en la parte lateral y posterior			47	Chaleco naranja con cintas reflectivas y logo - ANSI 107		
2	(02) Tacos / cuñas de color amarillo			48	Mameluco en drill cintas reflectivas con logo - ANSI 107		
3	(01) Porta tacos / cuñas en el vehículo			49	Casco tipo jockey con barbiqueo - ANSI Z89.1		
4	Llantas de repuesto armadas (Una por cada tipo de llanta, direccional no reencachada)			50	Lentes de seguridad con luna clara - ANSI Z87.0		
				51	Lentes de seguridad con luna oscura - ANSI Z87.0		
5	Llantas delanteras direccionales y posteriores de tracción con cocada mínima de 6 mm. Para ómnibus, la cocada mínima es de 7 mm.			52	Zapatos con punta de acero		
6	Dispositivo de trabaturca en cada llanta			53	Guanites de cuero badana y guanites de neopreno (insumos químicos)		
7	(01) pala y (01) pico antichispas para explosivos			54	Protección respiratoria de media cara de doble vía 3M		
8	Circulina color ámbar			55	Orejeras y/o Tapones de oído 3M N°1270		
9	Cinturones de Seguridad de (03) puntos de apoyo, en buen estado, en cada asiento			DOCUMENTOS		Cuenta	No cuenta
10	Placas de identificación del remolcador y semirremolque			56	Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente		Cuenta con Obs.
11	(01) Cable para carga de batería			57	Certificado de aptitud médica (Anexo 16), si tiene fitobcheck RAURA no es necesario		
12	Paletas de PARE y SIGA color rojo y verde respectivamente, tamaño 30 x 20 cm como mínimo			58	Fotobcheck expedido por su empresa		
13	Ventanas y parabrisas			59	Licencia de Conducir vigente		
14	Plumitas limpiaparabrisas			60	Tarjeta de Propiedad del Remolcador		
15	Parachoques delantero			61	Tarjeta de Propiedad del Semirremolque		
16	Parachoques posterior			62	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular frente a terceros para remolcador por un monto mínimo de US\$ 100,000.00 (copia simple)		
17	Protector lateral antiempotramiento (1), (3)			63	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular frente a terceros para semirremolcador por un monto mínimo de US\$ 100,000.00 (copia simple)		
18	Rombos NFPA (1), (2)			64	Check list de Operatividad del vehículo		
19	Código UN (1), (2)			65	Check list de Fatiga y Somnolencia		
20	Agujeros en la carrocería para pasar el cable y cadena distancia no mayor a 70 cm. (2)			66	SOAT		
21	Toldera de lona con ojales metálicos (2)			67	Bitácora de viaje o cuaderno de viaje		
22	Rafia o plástico grueso para colocar en el piso de la plataforma (2)			68	Plan de Contingencias para el material que transporte aprobado por la Gerencia de su empresa		
23	Cable de acero tipo "grito" extrínseco con argolas en los extremos para colocar los precintos de seguridad, forrado con manguera plástica (2)			69	Cartilla Básica de Seguridad para el Transportista		
24	Cadena eslabonada para asegurar toldera (2)			70	Vehículo debe contar con certificado de GPS con cobertura satelital (4)		
25	Kit de Herramientas como mínimo: gata, llave de ruedas, alicata, linterna y juego de llaves.			71	Certificado de Inspección Técnica Vehicular para remolcador (5)		
26	Air Bag en cada asiento delantero			72	Certificado de Inspección Técnica Vehicular para semirremolcador (5)		
27	Apoya cabezas en todos los asientos			73	RITRAN vigente impreso		
28	Estructura para transportar cilindros de oxígeno acetyleno, otros. (Camiones que transportan internamente cilindros)			74	Matriz IPERC		
29	Sistema de aire acondicionado			75	Antigüedad máxima de 7 años o más de 150000 km de recorrido. Para buses antigüedad máxima de 5 años o más de 150000 km de recorrido.		
30	Dispositivo para bloqueo de energía en casos de mantenimiento			76	Guía de remisión		
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD		SI	NO	77	Autorización para el Transporte MATPEL (1), (2)		
31	Kit contra derrames de acuerdo al Anexo 02 del RITRAN			78	Autorización de Aprobación del Plan de Contingencias para transporte terrestre de MATPEL (1), (2)		
32	Bandeja anti derrames (dimensiones mínimas: 30 x 40 x 20 cm.)			79	Certificado de Capacitación en HAZMAT (Mínimo Nivel II) (1), (2)		
33	(02) Mamelucos descartables			80	Licencia interna de conducir RAURA (Veh. Permanentes) (2)		
34	Extintor de acuerdo a la NTP 833.022			81	Pasaporte Médico otorgado por RAURA (Veh. Permanentes) (2)		
35	(02) Triángulos de seguridad			82	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con cláusula de Contaminación para remolque por un monto mínimo de US\$ 100,000.00 (original o copia legalizada) (2)		
36	Boliquín de primeros auxilios de acuerdo al MTC - Ritrán Raura			83	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con cláusula de Contaminación para semirremolque por un monto mínimo de US\$ 100,000.00 (original o copia legalizada) (2)		
37	(02) conos de seguridad de 28" o 70 cm con cinta reflectiva de 5" color blanco			84	Certificado de habilitación para transporte de mercancías en general "público" para el remolcador (3)		
ELÉCTRICO		SI	NO	85	Certificado de habilitación para transporte de mercancías en general "público" para el semirremolque (3)		
38	Luces de conducción delanteras			Notas: (1) Insumos Químicos/ Explosivos ; (2) Concentrado / Escoria ; (3) Carga Diversa ; (4) Certificado emitido por la empresa proveedora ; (5) MERCANCÍAS GENERALES: Vigencia 6 meses. MATPEL: Vigencia 3 meses.			
39	(02) Faros Neblineros operativos						
40	Luces de conducción laterales						
41	Luces de conducción posteriores						
42	Luces direccionales						
43	Alarma sonora de retroceso audible a 80dB o 20 m; con switch para apagarlo						
44	Faro para retroceso activado directamente con cambio de retroceso						
45	Clixon eléctrico y neumático						
LEYENDA: CRITICIDAD DE OBSERVACIONES: 1. LEVE 2. MODERADA 3. CRÍTICA							
Tractor Semirremolque							
OBSERVACIONES:							
INSPECCIONADO POR:				CONDUCTOR:			
Nombre y Apellido:				Nombre y Apellido:			
Firma:				Firma:		N° de Licencia:	

INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN COMBUSTIBLE / GLP									
FECHA:		HORA DE INGRESO:		HORA DE SALIDA:		PRUEBA DE ALCOTEST			
TIPO DE VEHÍCULO:		MARCA:		AÑO DE FABRICACIÓN:		POSITIVO		NEGATIVO	
EMPRESA:		PLACA DE REMOLQUE:		PLACA DE SEMIREMOLQUE:		COMBUSTIBLE:.....			
CONTRATANTE:		CONDUCTOR 1:		CONDUCTOR 2:		R		F	
TIPO DE CARGA:		PROCEDECENCIA:		DESTINO:		Km:			
VEHÍCULO		SI	NO	ELÉCTRICO		SI	NO		
1	Cintas reflectivas de 2" en la parte lateral y posterior			48	Sistema eléctrico y de luces de peligro laterales y posterior de los carros tanque (cisterna) herméticos / GLP				
2	Dos banderolas rojas en la parte posterior del vehículo sobre el que está montado el tanque			EPP		SI	NO		
3	Letrero "Gas Combustible No Fumar" para para GLP			49	Chaleco naranja con cintas reflectivas y log. - ANSI 107				
4	Letrero "Peligro Combustible No Fumar" para Hidrocarburos en general			50	Mameluco en drill cintas reflectivas con log. - ANSI 107				
5	(02) Tacos/cuñas de color amarillo			51	Casco tipo jockey con barbiqueo - ANSI Z89.1				
6	(01) Porta tacos / cuñas en el vehículo			52	Lentes de seguridad con luna clara - ANSI Z87.1				
7	Llantas de repuesto armadas (Una por cada tipo de llanta, direccional no reencachada)			53	Lentes de seguridad con luna oscura - ANSI Z87.0				
8	Llantas delanteras direccionales y posteriores de tracción con coccada mínimo de 6 mm.			54	(02) Mamelucos descartables				
9	Cable o cadena de acero para remolque			55	Zapatos con punta de acero				
10	(01) pala y (01) pico antichispas para combustibles			56	Guantes de cuero badana y guantes de neopreno (Combustible)				
11	Circulina color rojo (explosivos) o ámbar (demás vehículos que transportan MATPEL)			57	Protección respiratoria de media cara de doble vía 3M				
12	Cinturones de Seguridad de (03) puntos de apoyo, en buen estado, en cada asiento			58	Arnes de seguridad y Línea de Vida (certificados)				
13	Placas de remolcador y sistema			59	Orejas y/o Tapones de oído 3M N° 1270				
14	(01) Cable para extensión de batería			DOCUMENTOS		Cuenta	No Cuenta	Cuenta con Obs.	
15	Paletas PARE y SIGA color rojo y verde respectivamente, tamaño 30x20 cm como mínimo			60	Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente				
16	Ventanas y parabrisas			61	Certificado de aptitud médica, si tiene fotocheck RAURA no es necesario				
17	Plumillas limpia parabrisas			62	Fotocheck expedido por su empresa				
18	Parachoques delantero			63	Licencia de Conducir vigente				
19	Parachoques posterior			64	Tarjeta de Propiedad del Remolcador				
20	Protector lateral anti empotramiento			65	Tarjeta de Propiedad del Semiremolque				
21	Rombos NFPA (2)			66	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular frente a terceros para remolcador por un monto mínimo de US\$ 100,000.00 (original o copia legalizada)				
22	Código UN (2)			67	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular frente a terceros para semiremolcador por un monto mínimo de US\$ 100,000.00 (original o copia legalizada)				
23	Rombo pictórico según NTP 399.015 (2)			68	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con cláusula de Contaminación para remolque por un monto mínimo de US\$ 100,000.00 (original o copia legalizada)				
24	Kit de Herramientas como mínimo: gata, llave de ruedas, alicate, interna y juego de llaves.			69	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con cláusula de Contaminación para semiremolque por un monto mínimo de US\$ 100,000.00 (original o copia legalizada)				
25	Estructura de protección contra volcadura (ROPS) interna completa y barra antivuelco externa			70	Check List de operatividad del vehículo				
26	Apoya cabezas en todos los asientos			71	Check List de Fatiga y Somnolencia				
27	Air Bag en cada asiento delantero			72	SOAT				
28	Sistema de aire acondicionado			73	Bitácora de viaje / cuaderno de viaje				
29	Dispositivo para bloqueo de energía en casos de mantenimiento			74	Plan de Contingencias para el material que transporte aprobado por la Gerencia de su empresa				
30	Tubo de escape con silenciador mata chispa			75	Cartilla Básica de Seguridad para el Transportista				
31	Kit contra derrames de acuerdo al Anexo 02 del RITRAN			76	Plan de Viaje firmado por SSO de su Empresa / Hoja de ruta				
32	Kit de taponamiento para derrames (solo para combustibles líquidos)			77	Vehículo debe contar con certificado de GPS con cobertura satelital (1)				
33	Bandeja de derrames de aceites, grasas, dimensiones mín. 30x40x20 cm			78	Ficha de registro del OSINERGMIN				
34	Dos extintores PQS de 12 kg - capacidad de extinción certificada mínima A4:80BC Debe cumplir con (1) o (2) (1) NTP 350.026, NTP 350.062-1, NTP 350.062-2, NTP 350.62-3 (2) ANSIUL 299 (Listado por UL o certificado por FM), capacidad de extinción cumpla con ANSIUL 711			79	Certificado de Inspección Técnica Vehicular (Tracto y carreta)				
35	Botiquín de primeros auxilios de acuerdo al MTC - Ritrán Raura			80	RITRAN vigente impreso				
36	(02) conos de seguridad de 28" o 70 cm con cinta reflectiva de 5" color blanco			81	Matriz IPERC				
37	(02) Triángulos de seguridad			82	Autorización para el Transporte MATPEL				
ELÉCTRICO		SI	NO	84	Certificado de Capacitación en HAZMAT (Mínimo Nivel I)				
38	Luces de conducción delanteras			85	Antigüedad máxima de 7 años o 150000 km de recorrido para remolcador y sistema.				
39	Alarma sonora de retroceso audible a 80 dB o a 20 m; con switch para apagarlo			86	Antigüedad máxima de 5 años o 150000 km de recorrido (Camión menor a 3 ton) y sistema Cap. < o = a 790 Gins.				
40	(02) Faros Neblineros operativos			87	Certificado de Inspección Técnica Vehicular MTC para transporte de "Materiales Peligrosos" (Vigencia no mayor a 3 meses) (Tracto y carreta)				
41	Luces de conducción laterales			88	Guía de remisión				
42	Luces de conducción posteriores			89	Certificado de prueba hidrostática vigente				
43	Luces direccionales			90	Hoja de seguridad del combustible MSDS (completa y resumen)				
44	Faro para retroceso activado directamente con cambio de retroceso								
45	Claxon eléctrico y neumático								

Nota: (1): Certificado emitido por empresa proveedora; (2): Ubicados en sus tres o cuatro costados. Los letreros laterales deberán ser pintados sobre el cuerpo de los tanques.

LEYENDA:	CRITICIDAD DE OBSERVACIONES:	1. LEVE	2. MODERADA	3. CRÍTICA

Tracto

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Semiremolque

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

OBSERVACIONES:

INSPECCIONADO POR:		CONDUCTOR:	
Nombre y Apellido:		Nombre y Apellido:	
Firma:		Firma:	N° de Licencia:

Anexo N° 05: Criterios para la autoevaluación de fatiga o somnolencia.

A continuación, se presenta algunos criterios para la autoevaluación de fatiga o somnolencia, si Ud. tiene alguno de los siguientes síntomas tome las precauciones para evitar accidentarse a consecuencia de la fatiga o somnolencia:

- Sensación de pesadez en la cabeza o dar "cabeceadas"
- Bostezo frecuente
- Sensación de pesadez en los ojos y se "caen los párpados"
- Lento y descoordinado en el caminar o en sus movimientos
- Inestabilidad al pararse o sensación de mareo.
- Muchas ganas de dormir
- Dificultad para conectarse
- Cansancio al hablar y falta de energía
- Dificultad para concentrarse o para poner atención en las tareas
- Falta motivación para ejecutar bien las tareas
- Olvido de las tareas realizadas
- Dificultad para respirar
- Sensación de estar enfermo o de mareos
- Consumo de medicamentos que causan disminución del estado de alerta
- Influencia de los efectos del alcohol o drogas
- Jornadas extendidas de trabajo, falta de descanso o inadecuado sueño reparador o mala calidad del sueño.

Anexo N° 06: Lineamiento para la evaluación de aptitud médica y calidad de sueño para conductores de vehículos de servicio público, vehículos escolta y ambulancias.

Todo conductor de vehículos de servicio público, vehículos escolta y ambulancias deben de cumplir con los siguientes protocolos:

1. Examen clínico: Se deberá evaluar la fuerza muscular, realizar pruebas de capacidad funcional, pruebas de función cardiorrespiratoria, descartar movimientos involuntarios y deformaciones anatómicas.
2. Examen oftalmológico: de deberá evaluar la agudeza visual, campos visuales, campimetría, visión de colores, visión de profundidad, visión nocturna y encandilamiento.
3. Examen audiológico: se realizará una audiometría para evaluar la función auditiva.
4. Examen toxicológico: se deberá realizar las pruebas de detección de alcohol en el organismo (aliento, saliva) y para detectar drogas en orina.
5. Pruebas psicométricas: Se realizarán para evaluar la velocidad de redacción y la coordinación motriz.
6. Pruebas psicológicas: se deberán realizar las pruebas psicológicas con el fin de descartar alteraciones mediante la aplicación de pruebas para la evaluación en las siguientes áreas:
 - Organicidad: Test de Bender, Test de Benton.
 - Inteligencia: test de Otis, Test de diseño de cubos.
 - Psicomotricidad: Prueba de laberintos de Weschler
 - Psicopatología: Test de la figura humana de Machover, Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota
7. Evaluación de la calidad del sueño:

Después de que el médico realiza la historia clínica y exploración física correspondiente, se deberá aplicar un cuestionario (escala de Pittsburgh, Epworth, etc.), y con base en el puntaje y alta sospecha clínica de una inadecuada calidad de sueño, se referiría al conductor al médico especialista para la realización de estudios más específicos.

El cuestionamiento deberá hacer referencia a cómo son los hábitos de dormir del conductor e indagar sobre la tendencia a la fatiga o somnolencia.

Anexo N° 07: Requisitos de seguridad para los vehículos livianos

1. Todos los vehículos livianos deberán contar con los siguientes dispositivos:
 - a. 02 Conos de 0.70 m. altura (con cintas reflectivas de 10 cm. Según kit de emergencia)
 - b. Cinturón de seguridad de (03) puntos de apoyo.
 - c. Apoyacabeza en cada asiento
 - d. Frenos ABS (sistema de antibloqueo de ruedas)
 - e. Bolsa de aire de seguridad (Air bag) para cada asiento delantero.
 - f. Extintor de 4 Kg. de capacidad.
 - g. Botiquín de primeros auxilios (según anexo N° 02).
 - h. 01 neumático de repuesto.
 - i. Herramientas básicas para el cambio de los neumáticos (llaves, gata hidráulica tipo Lagarto; y si usaran otro tipo de gata hidráulica debe estar presente el supervisor).
 - j. Linterna/lámpara
 - k. Cable para carga de baterías.
 - l. Cable de remolque
 - m. 02 tacos/cuñas (color amarillo)
 - n. Dispositivos de traba tuercas en cada neumático (Según Anexo N° 13).
 - o. Cinta reflectiva adosada en los lados laterales y en la parte posterior del vehículo.
 - p. Alarma de retroceso
 - q. Estructura de protección contra volcadura en las camionetas pick up, minibuses, minivan, coaster.
 - r. Sistema de monitoreo de GPS y/o registro de velocidad para vehículos de transporte de personal y/o escolta.
 - s. Teléfono satelital para trabajos en áreas remotas donde no haya alcance de la señal de radio y/o telefonía celular.
 - t. Letrero/número de identificación interna del vehículo liviano.
 - u. Balizas estroboscópicas (circulina)
 - v. Faro pirata en la parte posterior del vehículo para facilitar el retroceso.
 - w. Luces neblineros en la parte delante.
 - x. Herramientas manuales (pala/lampa, pico)
 - y. Logotipo de la empresa.
 - z. Cadena a tierra de 1/4" de diámetro como mínimo (arrastre de 5 a 10 cm).
 - aa. Malla de protección de parabrisa posterior de camioneta.
 - bb. Sensor de proximidad.
2. Los vehículos livianos no excederán los (05) años de antigüedad o en más de 150,000 kilómetros de recorrido.
3. Los vehículos no podrán sufrir alteración a su estructura original (no se permite los vehículos con el timón cambiado de posición), ni en la modificación del número de asientos. Solo está permitido la instalación de los sistemas de protección contra volcaduras.
4. Todo vehículo liviano debe de contar con los documentos legales exigidos como placa de identificación oficial, tarjeta de propiedad, SOAT y Certificado de Inspección Técnica Vehicular (de acuerdo a las disposiciones legales), dichos documentos deben estar en buen estado y vigentes.
5. Todo vehículo liviano debe de contar con la Inspección Técnica vehicular, Verificación Técnica de Vehículo (hoja de inspección de vehículo) por el área de mantenimiento Raura y check list del vehículo.
6. Todo vehículo liviano debe de contar con un seguro a todo riesgo de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de abastecimiento y Contratos.
7. Las partes móviles de los vehículos o equipos como engranajes, piñones, cadenas, poleas, ejes de toma de contacto, álabes del ventilador y partes móviles similares que puedan causar lesiones, deberán estar protegidas por guardas o barreras
8. El nivel mínimo aceptable de la profundidad en las cocadas de las llantas en los vehículos es de tres (03) mm.

Anexo N° 08: Requisitos de seguridad para vehículos pesados

1. Todos los vehículos pesados deberán contar con los siguientes dispositivos:
 - a. 02 Conos de 0.70 m. altura.(según kit de emergencia)
 - b. Cinturón de seguridad de (03) puntos de apoyo.
 - c. Extintor de 6 Kg. de capacidad.
 - d. Botiquín de primeros auxilios (según anexo N° 02).
 - e. 01 neumático de repuesto (solo cuando no tiene un vehículo de servicio).
 - f. Herramientas básicas para el cambio de los neumáticos (llaves, gata hidráulica tipo Lagarto; y si usaran otro tipo de gata hidráulica debe estar presente el supervisor).
 - g. Linterna/lámpara
 - h. Cable para carga de baterías.
 - i. Cable de remolque
 - j. 02 tacos/cuñas (color amarillo)
 - k. Cinta reflectiva adosada en los lados laterales y en la parte posterior del vehículo.
 - l. Alarma de retroceso
 - m. Estructura de protección contra volcadura
 - n. Los volquetes deben de contar con inclinómetro.
 - o. Sistema de monitoreo de GPS u otros similar para el registro de velocidad y posición en los buses de transporte de personal, camión de transporte de concentrado, mineral, agregados, desmonte y camiones de transporte de productos químicos peligrosos.
 - p. Teléfono satelital para trabajos en áreas remotas donde no haya alcance de la señal de radio y/o telefonía celular.
 - q. Letrero y código de identificación interno de los equipos asignados a trabajar en las áreas operacionales.
 - r. Balizas estroboscópicas (circulina), si está asignado a trabajar dentro de la Unidad Minera.
 - s. Cadena a tierra de 3/8" de diámetro como mínimo. (arrastre de 5 a 10 cm).
2. La antigüedad permisible para los buses es cinco (05) años .
3. La antigüedad permisibles para los volquetes es de siete (07) años
4. Los vehículos pesados no podrán sufrir alteración a su estructura original (no se permite los vehículos con el timón cambiado de posición), ni en la modificación del número de asientos.
5. Todo vehículo pesado deberá contar con el seguro contra accidentes y responsabilidad civil de acuerdo a lo exigido por Compañía Minera Raura S.A., además contar con los documentos legales exigidos como placa de identificación oficial, tarjeta de propiedad, SOAT y Certificado de Inspección Técnica Vehicular (de acuerdo a las disposiciones legales), dichos documentos deben estar en buen estado y vigentes.
6. Todo vehículo pesado debe de contar con la Inspección Técnica vehicular, Verificación Técnica de Vehículo (hoja de inspección de vehículo) por el área de mantenimiento Raura y check list del equipo.
7. Todo vehículo pesado asignado a las labores subterráneas debe contar con el registro de medición de gas de combustión.
8. Todo vehículo pesado debe de contar con un seguro para todo riesgo de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de abastecimiento y Contratos.
9. Las llantas/ruedas de los buses no podrán ser reencauchadas y el nivel mínimo aceptable de la profundidad en las cocadas de las llantas en los vehículos pesados en de cinco (05) mm.

Anexo N° 09: Requisitos de seguridad para equipos pesados o línea amarilla y para vehículo escolta

1. Todos los equipos pesados deberán contar con los siguientes dispositivos:
 - a. 02 Conos de 0.70 m. altura. (según kit de emergencia)
 - b. Cinturón de seguridad de (03) puntos de apoyo.
 - c. Extintor de 6 Kg. de capacidad.
 - d. Botiquín de primeros auxilios (según anexo N° 02).
 - e. Cabina.
 - f. Escalera de acceso, barandas y pasa manos.
 - g. Lamina protectora contra impacto en los parabrisas y ventanas.
 - h. Estructura de protección contra volcadura (ROPS).
 - i. Estructura de protección contra caída de objetos (FOPS).
 - j. Sistema de aire acondicionado y limpiaparabrisas.
 - k. Mandos de control que permitan que el equipo pesado se apague al soltar el control por parte del operador – dispositivo hombre muerto (dead man)
 - l. 02 tacos/cuñas (color amarillo)
 - m. Cinta reflectiva adosada en los lados laterales y en la parte posterior del equipo.
 - n. Alarma de retroceso
 - o. Dispositivo para el bloqueo de la energía del equipo pesado cuando se tenga que efectuar mantenimiento.
 - p. Chape y llave personal para el arranque de equipo pesado.
 - q. Radio de comunicación (teléfono satelital para trabajos en áreas remotas donde no haya alcance de la señal de radio y/o telefonía celular).
 - r. Letrero y código de identificación interno de los equipos asignados a trabajar en las áreas operacionales.
 - s. Balizas estroboscópicas (circulina), si está asignado a trabajar dentro de la Unidad Minera.
 - t. Cadena a tierra de 1/2" de diámetro como mínimo. (arrastre de 10 a 20 cm).
2. La antigüedad permisible para equipos pesados y línea amarilla es diez (10) años o 50,000 horas maquina trabajadas.
3. Los equipos pesados no podrán sufrir alteración a su estructura original (no se permite los vehículos con el timón cambiado de posición), ni en la modificación del número de asientos.
4. Todo equipo pesado deberá contar con el seguro contra accidentes y responsabilidad civil de acuerdo a lo exigido por Compañía Minera Raura S.A., y el registro de inspección técnica, dichos documentos deben estar en buen estado y vigentes.
5. Todo equipo pesado debe de contar con la Verificación Técnica de Vehículo (hoja de inspección de vehículo) por el área de mantenimiento Raura y check list del equipo.
6. Todo equipo pesado asignado a las labores subterráneas debe contar con el registro de medición de gas de combustión.
7. Todo equipo pesado debe de contar con un seguro para todo riesgo de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de abastecimiento y Contratos.

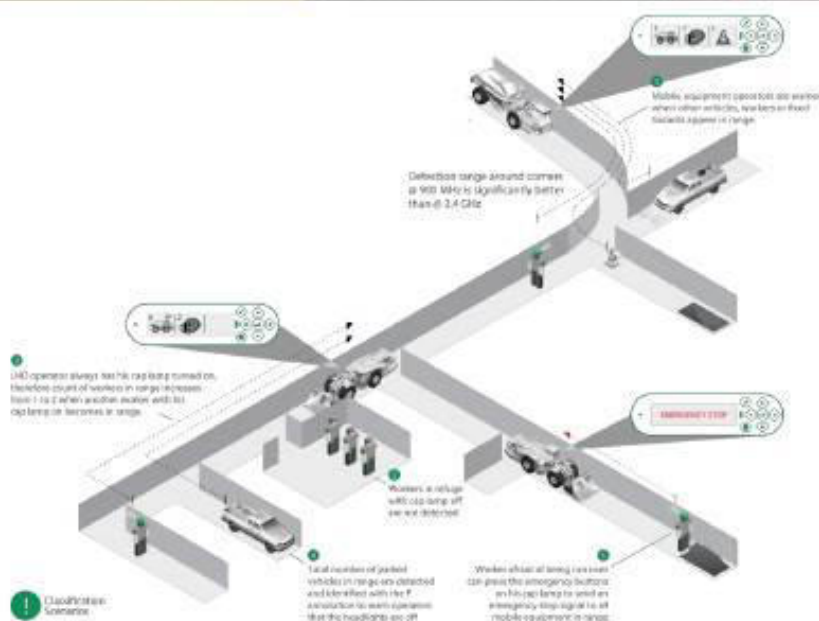
Los vehículos escolta deberán contar con los establecido en el anexo N° N° 7 más los puntos siguientes:

- a. Letreo de señalización de carga ancha de acuerdo a la legislación vigente, en ausencia de la misma deberán ser letreros de noventa y seis (96) cm de ancho por cuarenta y siete (47) cm de alto en color amarillo tránsito de alta visibilidad día/noche con letras en color negro de un tamaño mínimo de veinte (20) cm con la leyenda "Carga Ancha – Convoy de # Unidades".
- b. Luz estroboscópica color naranja.
- c. Ocho (08) conos de seguridad.
- d. Un (01) extintor de incendios tipo ABC.
- e. Comunicación radial con las unidades a ser escoltadas.
- f. Sistema redundante de comunicación con equipos de respuesta a emergencia y con la unidad minera (teléfono satelital).
- g. Dos (02) banderolas en el techo (lado derecho e izquierdo) de cincuenta (50) x setenta (70) cm de color rojo.
- h. Botiquín de primeros auxilios.
- i. Pértiga en caso de que la carga deba circular por vías internas con presencia de maquinaria pesada.

Anexo N° 10: Dispositivos de seguridad en vehículos y equipos pesados

Fig. 1. Inclínómetro digital	Fig. 2. Detectores de fatiga y somnolencia
 The image shows a digital inclinometer sensor with a blue face and black casing, labeled 'T & T SENSOR'. Below it, a diagram of a truck chassis is shown in two positions: level and tilted, with arrows indicating the range of motion the sensor measures.	 The top part shows a black digital watch with a green display showing '12:57:18'. Below it, a photo shows a small camera sensor mounted on a vehicle's dashboard. At the bottom, a diagram illustrates the 'Sensor de Fatiga' (Fatigue Sensor) with a 'Rango de detección' (Detection Range) cone pointing at the driver's eyes. A text box explains: 'Detecta la distancia entre el párpado superior y el inferior, la frecuencia del parpadeo y el tiempo que permanece cerrado, en microsegundos.'
Fig. 3. Sistema integrado de detección de personas, equipos y controles de acceso	
 A detailed diagram of an integrated security system for a mining site. It shows various components like 'Surface Coverage', 'Access Control', 'Turnstile Boom Gate', 'Electronic Tag Board', 'Power Station', 'Antenna Coupler', 'Amplifier', 'Industrial Controller', 'RFID Microwave Link', 'CCTV & Access Control Station', 'Telemetry & Diagnostics', 'Personal Tracking', 'Text/Voice & Data Capabilities', 'Call Station', 'Proximity Alert System', 'Central Control via Minebus', and 'Proximity Alert System'. A legend in the bottom right corner lists: Bellows, Gas Monitoring, Fire Suppression, Fire Control, Pump Control, and Ventilation System.	

Fig. 4. Sistema de advertencia de proximidad y prevención de colisiones



Anexo N° 11: Sistema de protección Contra Volcadura y Caída de Objetos– ROPS y FOPS

Fig. 1 Sistema de Protección Contra Volcadura o Jaula Antivuelco (ROPS)



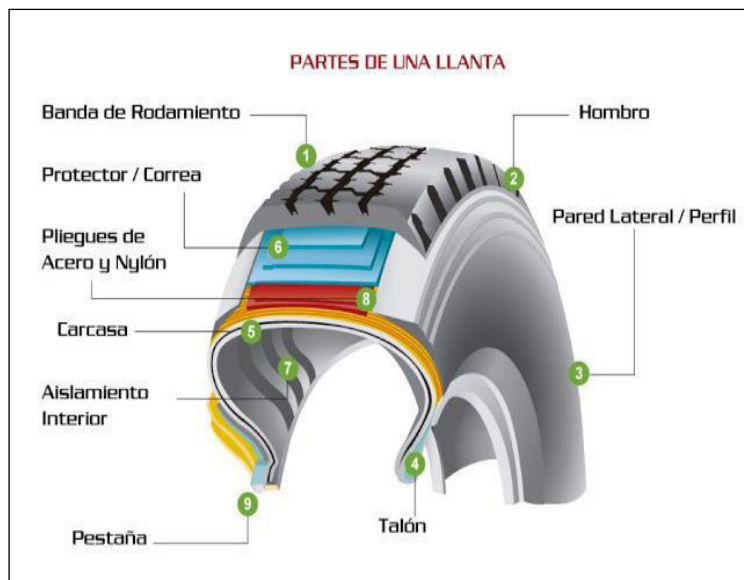
Fig. 2 Sistema de Protección Contra Volcadura Tipo Jaula Plana o Jaula Hidden (ROPS)



Sistema de protección contra caída de objetos (FOPS)



Anexo N° 12: Partes y nomenclatura de una llanta.



1 Marca de la Llanta **2 Diseño de la Llanta**

3 Dimensión de la Llanta:

Nomenclatura Estándar P=Pasajeros / LT=Camioneta / C=Carga / T=Temporal

P 195 60 R 13 82 H

Llanta para uso con pasajeros Ancho de Sección (mm o pulgadas) % de altura respecto al ancho Radial Diámetro del rin (Pulgadas) Índice de carga Índice de velocidad

Nomenclatura Americana

31 x 10.50 R 15

Diámetro externo de la llanta (Pulgadas) Ancho de Sección (Pulgadas) Radial Diámetro del rin (Pulgadas)

Nomenclatura Convencional Adicional al código de la Llanta encontrara esta nomenclatura donde se describe la presión máxima de inflado e índice de carga y velocidad. (Según cuadro)

7.50 - 16

Ancho de Sección nominal en pulgadas. Diámetro del rin (Pulgadas)

PRESIÓN MÁXIMA
+ 525 kPa (75 psi) +
118/116 J

4 Tipo de Montaje
Tubeless: Sin Neumático TubeType: Con Neumático

5 Lugar de Fabricación

6 DOT (Department of Transportation)
Número de identificación designado por el departamento de transporte de Estados Unidos, indica la semana y año de fabricación.

7 TREADWEAR (Resistencia al desgaste)
Estándar de medición comparativa de resistencia al desgaste bajo circunstancias controladas donde el mínimo es 100, por ejemplo una llanta con treadwear 300 durará 3 veces mas que una con treadwear 100.

TRACTION (Tracción)
Estándar de medición comparativa de capacidad de frenado bajo circunstancias controladas. La mas alta es AA y la mas baja C

TEMPERATURE (Temperatura)
Estándar de medición comparativa de resistencia a la generación de calor bajo condiciones controladas. La mas alta es A y la mas baja C



Anexo N°13: Sistema de ajuste de tuercas para neumáticos (Torquímetro), Trabatueras y cuadro de estándar de torque por dimensión y grado de tuerca.



Torquímetro Digital



Torquímetro Convencional

Tipo de control para tuercas en neumáticos.

INDICADORES

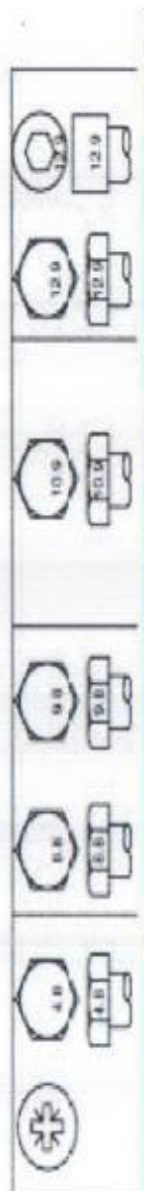


**INSTALACIÓN
CORRECTA**



¡RIESGO!

Pares de apriete de los tornillos métricos

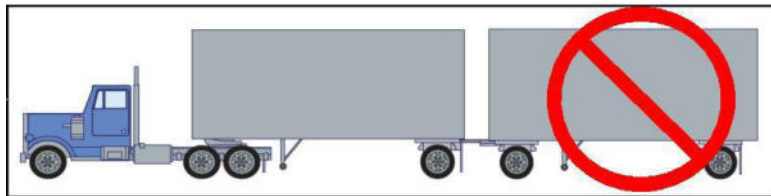


Tornillo	Grado 4.8				Grado 8.8 o 9.8				Grado 10.9				Grado 12.9			
	Engrasado ^a		Seco ^b		Engrasado ^a		Seco ^b		Engrasado ^a		Seco ^b		Engrasado ^a		Seco ^b	
Díámetro	Nm	lb-in	Nm	lb-in	Nm	lb-in	Nm	lb-in	Nm	lb-in	Nm	lb-in	Nm	lb-in	Nm	lb-in
M6	4.7	42	6	53	8.9	79	11.3	100	13	115	16.5	146	15.5	137	19.5	172
M8	11.5	102			22	194	27.5	243	32	23.5	40	29.5	37	27.5	47	35
M10	23	204	29	21	43	32	55	40	63	46	80	59	75	55	95	70
M12	40	29.5	50	37	75	55	95	70	110	80	140	105	130	95	165	120
M14	63	46	80	59	120	88	150	110	175	130	220	165	205	150	260	190
M16	100	74	125	92	190	140	240	175	275	200	350	255	320	235	400	300
M18	135	100	170	125	265	195	330	245	375	275	475	350	440	325	560	410
M20	190	140	245	180	375	275	475	350	530	390	675	500	625	460	790	580
M22	265	195	330	245			650	480	725	535	920	680	850	625	1080	800
M24	330	245	425	315	650	480	820	600	920	680	1150	850	1080	800	1350	1000
M27	490	360	625	460	950	700	1200	885	1350	1000	1700	1250	1580	1160	2000	1475
M30	660	490	850	625	1290	950	1630	1200	1850	1350	2300	1700	2140	1580	2700	2000
M33	900	665	1150	850	1750	1300	2200	1625	2500	1850	3150	2325	2900	2150	3700	2730
M36	1150	850	1450	1075	2250	1650	2850	2100	3200	2350	4050	3000	3750	2770	4750	3500

Anexo N° 14: Disposiciones de seguridad para vehículos de transporte de carga pesada.

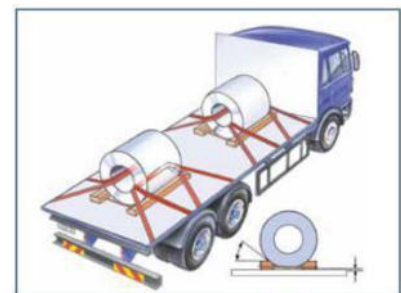
Todos los vehículos de transporte de carga pesada deben cumplir las siguientes disposiciones de seguridad:

1. Toda unidad tractora motorizada de los vehículos de carga pesada (en adelante "Tracto"), tendrá como antigüedad máxima permisible siete (07) años.
2. Toda unidad de carga/tráiler (remolque o semi remolque), tales como: low boy/cama baja, tolva o plataforma (en adelante "Unidad de Carga"), que va acoplada al Tracto, la antigüedad máxima permisible es de siete (07) años para el transporte de materiales peligrosos y de 12 años para los materiales no considerado peligrosos.
3. Todo Tracto debe contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente emitido por entidad autorizada por el MTC. La vigencia de dicho certificado será de 6 meses, excepto para el transporte de materiales peligrosos en donde la vigencia del certificado será de 3 meses.
4. Toda Unidad de Carga debe contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente emitido por entidad autorizada por el MTC. La vigencia de dicho certificado será de 6 meses, excepto para el transporte de materiales peligrosos en donde la vigencia del certificado será de 3 meses.
5. Queda restringido el tránsito de vehículos de transporte carga con la siguiente configuración: Tracto con 2 o más Unidades de Carga.



En caso de que se requiera usar un Tracto con 2 o más Unidades de Carga, esta deberá contar con un análisis de riesgo y la aprobación de la gerencia responsable.

6. Los Fiscalizadores en los Puestos de Control de Seguridad Vial (PCSV) de las vías de acceso a la Unidad Minera o Proyecto y la supervisión de almacenes serán responsables de verificar el cumplimiento de estas disposiciones.
7. Está prohibido transportar personas en la Unidad de Carga.
8. El transporte de carga tales como: postes de concreto, tuberías, rollos, etc., deben contar con elementos de trincado (amarre y aseguramiento) en cantidad suficiente y en buen estado, con la finalidad de impedir que la carga se mueva, deslice o caiga durante el tránsito.



Anexo N° 15: Equipos mineros que requieren contar con sistema automático de extinción de incendio (SAEI)

	N°	Equipos Mineros
SUBTERRANEO (UNDERGROUND)	1	Cargador de Bajo Perfil Subterráneo (Underground Loader - Scooptram)
	2	Perforadora Móvil de Frente de Avance Subterráneo - Jumbo (Underground Drilling Machine - Jumbo)
	3	Perforadora Móvil de Taladros de Producción Subterráneo - Simba (Long Hole SIMBA Drilling for Underground Mines)
	4	Empernador Móvil Subterráneo (Underground Bolter Machine)
	5	Vehículo Utilitario subterráneo-desatador (Underground mines utility vehicles - Scaler)
	6	Vehículo Utilitario subterráneo-cargador de anfo (Underground mines utility vehicles - Anfoloader)
	7	Vehículo Utilitario subterráneo-grúa (Underground mines utility vehicles - Scissor man Lift)
	8	Vehículo Utilitario subterráneo-Abastecedor de combustible y lubricantes (Underground mines utility vehicles - Fuel & Lube Truck)
	9	Camiones Volquetes 6x4, 8x4 o 10x4 de más de 30 ton. peso bruto vehicular usados al interior de mina subterránea (Dump trucks inside the underground mines (more than 30 ton. gross vehicle weight)
	10	Equipo móvil de bajo perfil lanzador de concreto subterráneo (Shotcrete Robot for Underground)
	11	Motoniveladora - subterráneo (Motor Grader - Underground)
	12	Rodillo - subterráneo (Roller - Underground)
	13	Retro-excavadora - subterráneo (Back Hoe - Underground)
	14	Camión pre-mezclador de concreto de bajo perfil subterráneo (Truck Mixer o shotcrete carrier for Underground)
SUPERFICIE (OPEN PIT)	15	Perforadora para taladros de explosivos en tajo abierto (Drilling Mobile Equipment for blasting at open pits)
	16	Perforadora diamantina en superficie (Drilling Mobile Equipment at open pits)
	17	Cargador frontal de producción en tajo abierto (Front of Loader for mine operations at Open Pits)
	18	Excavadoras de Producción a tajo abierto (Excavators for mine operation at open pit)
	19	Tractores sobre orugas para operaciones mina en tajo abierto (Bulldozer for mine operations at open pits)
	20	Pala para carguío de mineral tajo abierto (Shovel for loading truck on open pits)
	21	Camiones gigantes de acarreo de mineral para tajo abierto (Haul Trucks for mine operations at open pits)
	22	Cisternas o camiones gigante de acarreo de agua para tajo abierto (Water tank on Haul Trucks for mine operations at open pits)
	23	Camiones volquetes 6x4, 8x4 o 10x4 (de más de 30 ton. peso bruto vehicular usados en superficie (Dumptrucks on open pits (more than 30 ton. gross vehicle weight)) – SAEI sera requerido solo si la evaluación de riesgos preliminar de la UM o Proyectos lo determine.
	24	Motoniveladora en superficie (Motor Grader - Open Pit)
	25	Rodillo en superficie (Roller - Open Pit)
	26	Retro-excavadora en superficie (Back Hoe - Open Pit)
	27	Grúa móvil mayor de 50 Ton (Mobil Crane => 50 ton)

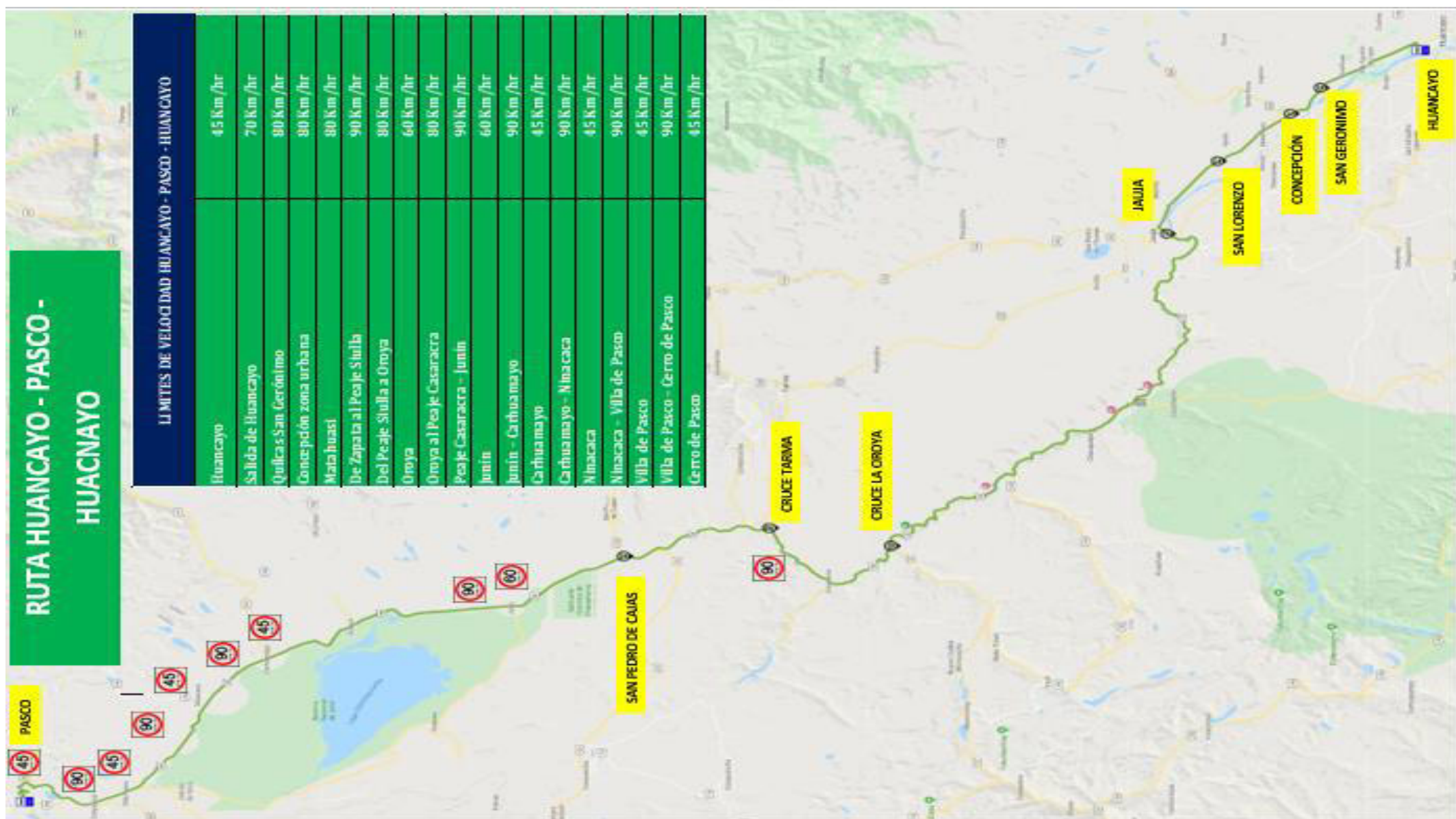
Anexo N° 16: Horarios de tránsito externo de Raura

		DESTINO								
		CHURIN	CASHAUCRO / OYON	U.M. RAURA	LIMA	HUANUCO	SAN MIGUEL DE CAURI	PAUCAR	CERRO DE PASCO	HUANCAYO
SALIDA	LIMA	Horario diurno: 07.00 hasta las 12:00 horas	Horario diurno: 07.00 hasta las 11:00 horas	Horario diurno: 07.00 hasta las 11:00 horas		Vía aérea	No hay tránsito directo	No hay tránsito directo	No hay tránsito directo	No hay tránsito directo
	CASHAUCRO / OYON	Horario diurno: 06.00 hasta las 17.00 horas		Horario diurno: 06.00 hasta las 17.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 12.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 08.30 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 07.00 horas	No hay tránsito directo	No hay tránsito directo
	CHURIN		Horario diurno: 06.00 hasta las 17.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 16.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 15:00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 10.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 08.30 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 07.00 horas	No hay tránsito directo	No hay tránsito directo
	U.M. RAURA	Horario diurno: 06.00 hasta las 16.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 17.00 horas		06.00 hasta las 14:00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 11.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 10.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 08.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas
	HUANUCO	Horario diurno: 06.00 hasta las 11.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 11.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 12.00 horas	Vía aérea		Horario diurno: 06.00 hasta las 10.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 10.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	No hay tránsito directo
	SAN MIGUEL DE CAURI	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.30 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.30 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 15.00 horas	No hay tránsito directo	Horario diurno: 06.00 hasta las 15.00 horas		Horario diurno: 06.00 hasta las 10.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	No hay tránsito directo
	PAUCAR	Horario diurno: 06.00 hasta las 13.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.30 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 13.00 horas	No hay tránsito directo	Horario diurno: 06.00 hasta las 12.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 10.00 horas		Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	No hay tránsito directo
	CERRO DE PASCO	Horario diurno: 06.00 hasta las 15.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 15.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	No hay tránsito directo	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas		No hay tránsito directo
	HUANCAYO			Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	No hay tránsito directo				Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	

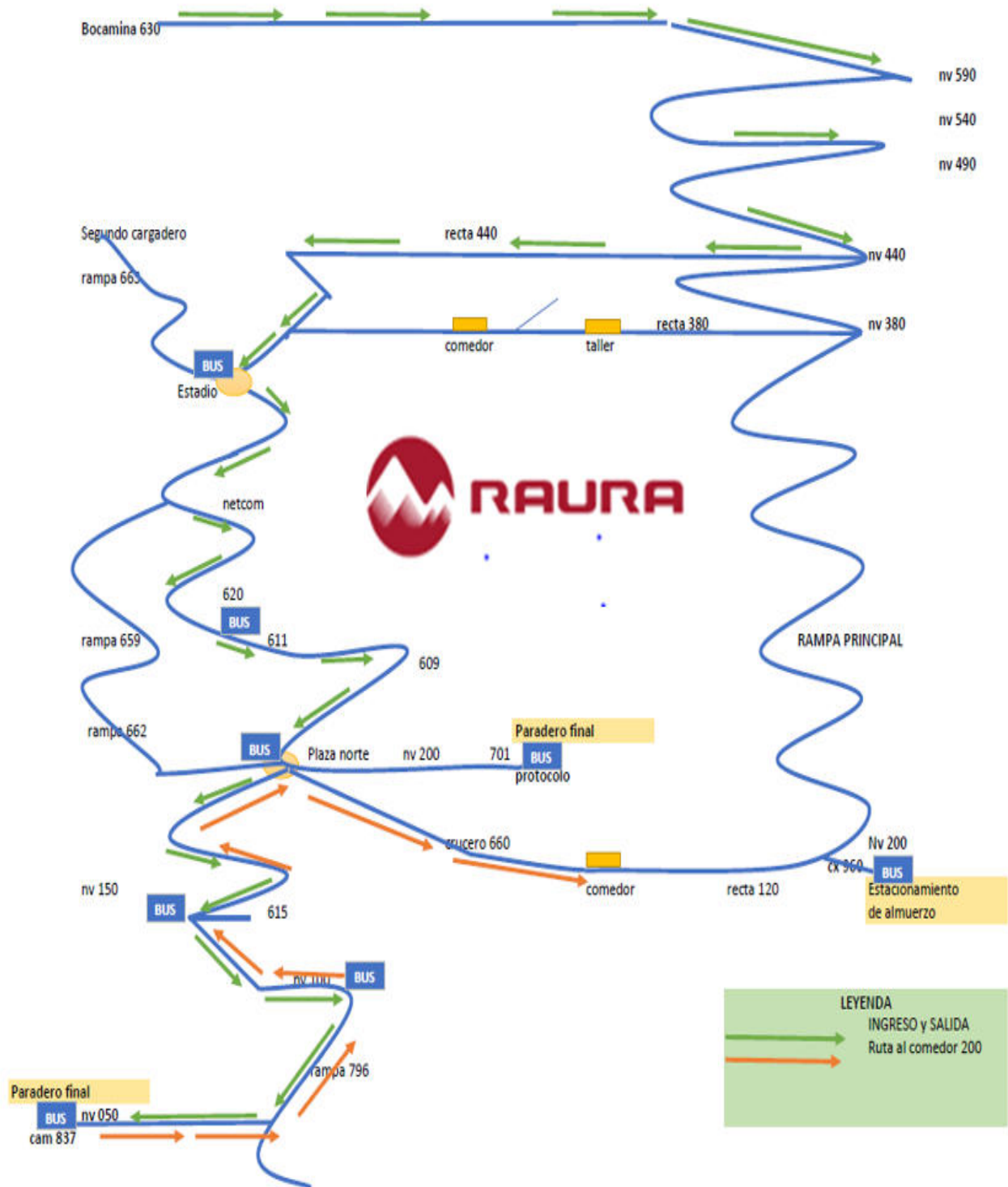
		DOMINGOS Y FERIADOS NACIONALES				
		DESTINO				
		CHURIN	CASHAUCRO / OYON	U.M. RAURA	LIMA	HUANCAYO
SALIDA	LIMA	Horario diurno: 07.00 hasta las 12.00 horas	Horario diurno: 07.00 hasta las 11.00 horas	Horario diurno: 07.00 hasta las 11.00 horas		
	CASHAUCRO / OYON	Horario diurno: 06.00 hasta las 17.00 horas		Horario diurno: 06.00 hasta las 17.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	No hay tránsito directo
	CHURIN		Horario diurno: 06.00 hasta las 17.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 16.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 15.00 horas	No hay tránsito directo
	U.M. RAURA	Horario diurno: 06.00 hasta las 16.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 17.00 horas		Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas	Horario diurno: 06.00 hasta las 14.00 horas
	HUANCAYO			Horario diurno: 06.00 hasta las 16.00 horas		

Anexo N° 17: Límites de velocidad de las rutas externas usadas en la UM-Raura y Rutagramas de interior mina

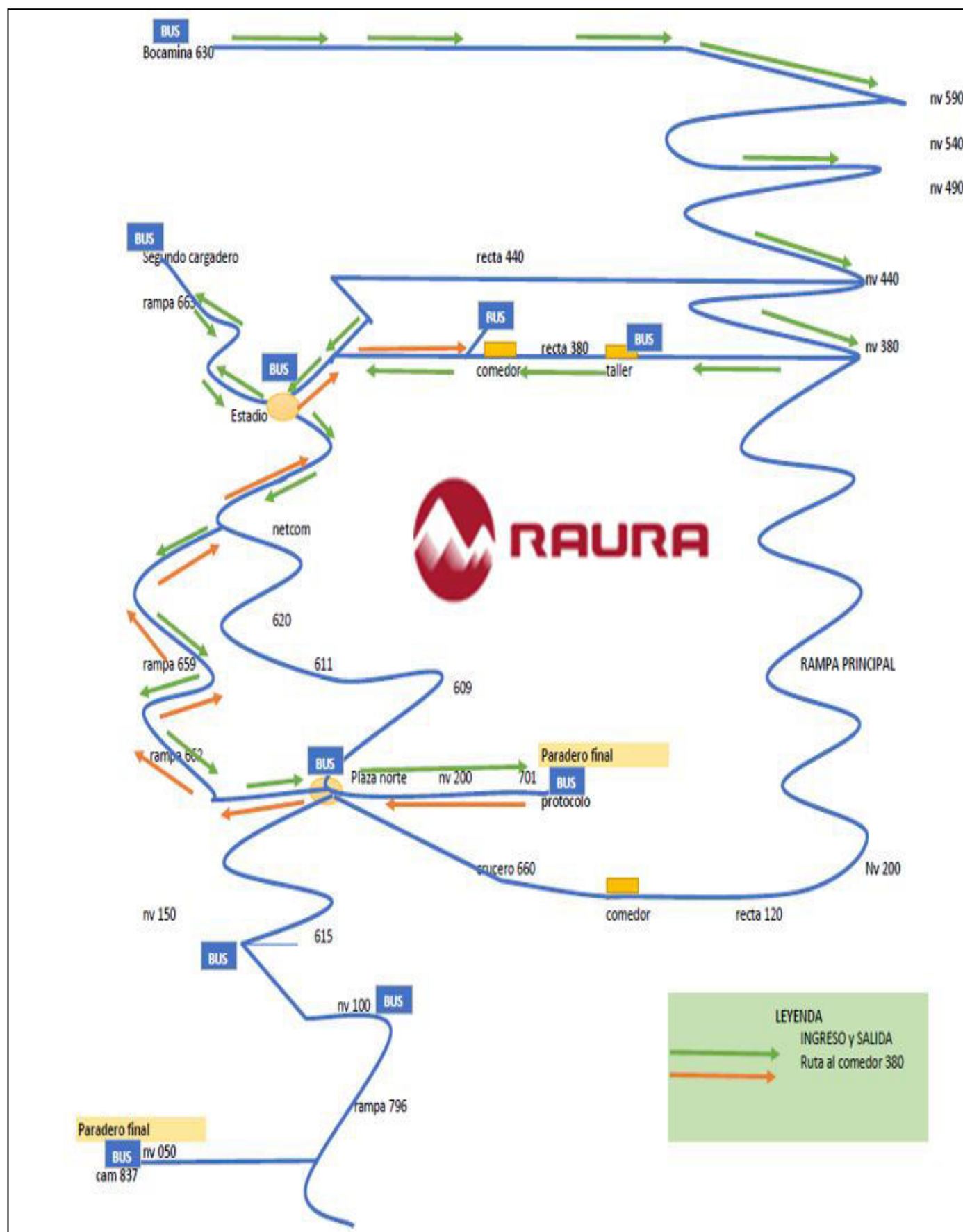








Rutagrama Interior Mina – B



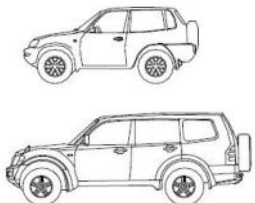
Anexo N° 18: Clasificación de las licencias de conducir para autorización interna

Clase A:

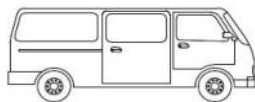
CATEGORIA I

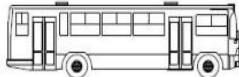
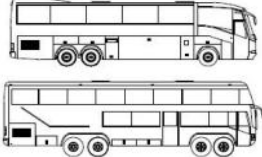
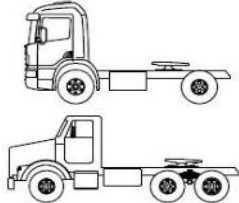
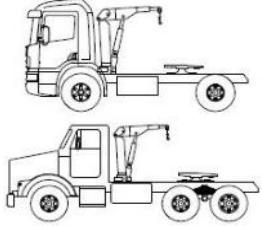
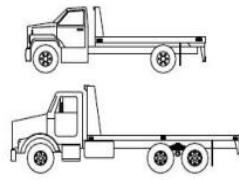
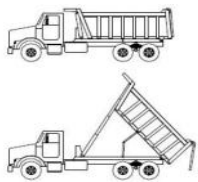
CATEGORÍA	CARROCERÍA	DEFINICIÓN	GRÁFICOS REFERENCIALES
		Equipos motorizados pesado: Dumper, excavadoras, grúas de orugas, cargadores frontales, scoop, motoniveladoras, retroexcavadora, rodillos o aplanadoras móviles, equipos de perforación horizontal (Jumbo), equipos de perforación vertical y otros similares. Vehículos utilitarios industriales: Cuatrimotos, mini cargadores frontales, montacargas, equipos de izamiento de personas (Manlifts), equipos menores de izamiento de cargas, barredoras motorizadas de uso industrial y/o viales u otros similares.	

CATEGORIA II-A

CATEGORÍA	CARROCERÍA	DEFINICIÓN	GRÁFICOS REFERENCIALES
M1 M2	SUV	Vehículo utilitario fabricado con carrocería cerrada o abierta, con techo fijo o desmontable y rígido o flexible. Para cuatro (4) o más asientos en por lo menos dos (2) filas. Generalmente de tracción 4x4, pero puede ser de 4x2. Se consideran SUVs (Suburban Utility Vehicle)	
N1 N2	PICK UP	Vehículo destinado al transporte de mercancías, con carrocería de metal que sigue la línea y forma de la cabina, sin techo, que forma una caja rectangular, con compuerta posterior, puede tener una cubierta de protección en la zona de carga, instalado a nivel del borde de la carrocería. De contar con una adición a la carrocería que lo convierte en baranda, furgón, etc. (Se consideran a camioneta pick up 4x4)	

CATEGORIA II-B

CATEGORÍA	CARROCERÍA	DEFINICIÓN	GRÁFICOS REFERENCIALES
M2	MICROBUS	Vehículo de diez (10) hasta diez y seis (16) asientos, incluyendo el asiento del conductor y no más de 4,000 kg. de peso bruto vehicular. (se consideran combi, VAN y microbús)	
M2 M3	MINIBUS	Vehículo de diecisiete (17) Hasta treinta y tres (33) pasajeros, incluyendo el asiento del conductor y no más de 6,000 kg. Se considera furgonetas, minibuses y camiones como premezcladores y de bombeo de concreto. Vehículos de Emergencia de UMRaura	

CATEGORIA III-A			
CATEGORÍA	CARROCERÍA	DEFINICIÓN	GRÁFICOS REFERENCIALES
M3	OMNIBUS URBANO	Vehículo acondicionado para transporte de pasajeros dentro del radio urbano, de más de treinta y tres (33) asientos incluyendo el asiento del conductor. Excepcionalmente los vehículos de la Clase I pueden tener treinta y tres (33) o menos asientos.	
M3	OMNIBUS INTERURBANO	Vehículo de hasta dos pisos de más de treinta y tres (33) asientos incluyendo el asiento del conductor. Excepcionalmente por el servicio especializado al que están destinados pueden tener menos de treinta y tres (33) asientos, de acuerdo a su diseño original de fábrica.	
CATEGORIA III-B			
CATEGORÍA	CARROCERÍA	DEFINICIÓN	GRÁFICOS REFERENCIALES
N1 N2 N3	REMOLCADOR	Vehículo diseñado exclusivamente para halar semirremolques y soportar parte de la carga total que le transmite éste a través de la quinta rueda. También llamado tracto camión, tracto remolcador o tractor de carretera para semirremolques.	
N1 N2 N3	REMOLCADOR GRUA	Vehículo diseñado para halar semirremolques y soportar parte de la carga total que le transmite éste a través de la quinta rueda. También llamado tracto camión, tracto remolcador o tractor de carretera para semirremolques. Detrás de la cabina cuenta con una grúa mecánica para la carga y descarga de la mercancía del semirremolque.	
N1 N2 N3 O1 O2 O3 O4	PLATAFORMA	Vehículo con carrocería plana en uno o más niveles, sin barandas, para el transporte de mercancías en general. Puede tener elementos auxiliares para la fijación de la mercancía transportada.	
N1 N2 N3 O3 O4	VOLQUETE	Vehículo con carrocería abierta (tolva de volteo) para transporte de mercancías a granel, materiales de construcción, minerales ó desechos. Tiene sistema de volteo para la descarga.	
CATEGORIA III-C			
Autoriza a conducir vehículos de la categoría III-a y III-b, de manera indiferente. La licencia de conducir de esta categoría autoriza a conducir vehículos señalados en las categorías II-a y II-b.			

Anexo N° 19: Puestos de Control de Seguridad Vial (PCSV)**Puestos de Control de Seguridad Vial**

Estas son las funciones que cumple el PCSV:

1. Difundir las Políticas de Ambiente de Trabajo Libre de Alcohol y/o Drogas y realizar las pruebas de alcohótest a los conductores.
2. Verificar que los vehículos cumplan con los requisitos establecidos en relación con extintores, luces, tacos/cuñas, accesorios de seguridad, jaula antivuelco, antigüedad y neumáticos.
3. Monitorear el cumplimiento de los límites de velocidad establecidos por las geocercas, así como los horarios de tránsito.
4. Asegurar que el transporte de materiales peligrosos se efectúe cumpliendo las disposiciones de seguridad.
5. Asegurar que los equipos o materiales transportados sobre vehículos no generen condiciones de riesgos, derrames, caída de cargas, etc.
6. Suspender el tránsito del vehículo y/o convoy en el caso se identifique alguna condición crítica de seguridad.
7. Registrar diariamente a los vehículos que transitan por el PCSV y asegurar el registro del arribo a su punto de destino.
8. Brindar soporte en caso de emergencia cuando ocurra algún incidente en la zona de influencia. Proveer información sobre el estado de las vías a los que lo requieran.
9. Verificar que los conductores cuenten con las licencias y/o autorizaciones de manejo respectivas.
10. Brindar charla de inducción, capacitación u otra orientación a los conductores y proveer de espacios para que los conductores puedan realizar pausas activas o descansar antes de reiniciar la marcha.

Practiquemos comportamientos seguros, nos esperan en casa.

Anexo N° 20: Ubicación del PCSV – SAYAN





CONSTANCIA DE RECEPCION DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPORTE

Conste por la presente que yo:.....

.....Identificado con DNI N°,

trabajador de la Empresa:.....,

con el cargo de :,

declaro bajo juramento que he recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Transporte (RITRAN) por el que me comprometo a leer y cumplir con su contenido, por mi seguridad y la de todas las personas que laboran en
COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.

Fecha: /..... /.....

.....
Firma del Trabajador



RAURA

